

GUÍA 2026 para elaborar el Plan Territorial Municipal de Emergencias.

Instrucciones y anotaciones:

1. En los diversos apartados existen anotaciones en cursiva roja sobre fondo gris, donde se indica lo que hay que hacer para completar cada uno de los apartados.

Estas anotaciones son explicativas del que hay que desarrollar en los diversos apartados, pero **NO FORMAN PARTE DEL TEXTO A INCLUIR EN EL PTME**, y tendrán que ser eliminadas en la redacción del plan una vez se concrete la redacción de cada apartado.

2. En aquellos apartados en los que el municipio no disponga de determinados medios o recursos, habrá que indicarlo explícitamente de una forma correcta.

3. En el texto del plan se tiene que usar la toponimia de los municipios y el topónimo Comunitat Valenciana; en los municipios con topónimo oficial con doble denominación, se usará solo el topónimo en valenciano, para facilitar la lectura del texto y de la visualización de la cartografía.

4. En el texto del plan se tienen que indicar las referencias a la cartografía (en qué mapa se encuentra) de los diferentes elementos. **Se indicará siempre el mapa con más detalle en el que se encuentre el elemento, intentando evitar referencias generalistas.**

5. La cartografía del plan tiene que ser adecuada para la gestión de la emergencia y deberá seguir las instrucciones específicas y el modelo de cartografía existente. **El plan no podrá ser homologado si no se cumplen los requisitos mínimos expuestos en el apartado cartográfico de la presente guía.**

6. En los diferentes apartados y tablas donde se requiera el mapa de encuadre/ referencia cartográfica, deberá indicarse expresamente en qué plano se puede encontrar el elemento en cuestión. No será válido introducir numeración cartográfica general. Por ejemplo, si el hidrante H.34 se encuentra en el plano 6.1.13, no podrá ponerse de forma general en todos los planos 6.X.X o 6.1.X etc., deberá indicarse el **plano exacto.**

7. Si se modifica la numeración de los anexos o se incluyen nuevos, se deberá revisar todo el texto del plan para adecuarlo a los cambios introducidos y no dejar sin corregir el texto original de la Guía.

8. Los redactores siempre entregarán al ayuntamiento el texto del plan en formato editable (word), para facilitar la incorporación de cambios y actualizaciones durante la vigencia del plan.

9. La documentación cartográfica deberá entregarse, además de en formato PDF, mediante un archivo GIS editable que permita la apertura, visualización y modificación íntegra del proyecto por parte del Ayuntamiento, sin incidencias de compatibilidad o pérdida de información.

No se considerará válida la entrega exclusiva de capas en formato SHP, al no garantizar la correcta preservación de la estructura del proyecto, las simbologías, las composiciones cartográficas ni las relaciones entre los distintos elementos.

Con el fin de evitar problemas derivados de rutas de acceso, referencias externas o configuraciones dependientes del entorno de trabajo original, se recomienda la compilación completa del proyecto en un archivo GeoPackage (GPKG), que integre las capas geográficas, los estilos asociados y las

maquetaciones cartográficas, asegurando así la conservación de todas las propiedades necesarias para su correcta explotación y edición.

La entrega de un archivo cartográfico editable que cumpla estas condiciones tendrá carácter obligatorio y constituirá un requisito indispensable para la validación y adecuación del plan

10. El sistema de coordenadas empleado a lo largo del plan deberá ser el mismo. No podrán mezclarse sistemas de coordenadas diferentes.

11. No deberán eliminarse columnas de las tablas. Deberá aportarse toda la información requerida.

12. Cuando el espacio que ocupa una tabla exceda una hoja, deberá añadirse el encabezado de la tabla en tantas hojas como esta ocupe.

13. LOS MUNICIPIOS QUE RECIBAN SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DEBERÁN AJUSTARSE A LA LITERALIDAD DE LA GUÍA Y SOLO PODRÁN VARIAR LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN.

14. Cualquier duda o aclaración que se necesite durante la elaboración del plan, debe dirigirla a la Sección de Planificación Local de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), que le proporcionará el asesoramiento oportuno, usando la dirección: planificacio_local@gva.es o la del técnico de referencia que ya tenga asignado.

15. Una vez aprobado el PTME por el Pleno del Ayuntamiento, que se tiene que hacer previo el trámite de información pública, deberá solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana; enviando la petición, junto con el certificado de aprobación al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la AVSRE, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=21828&version=red

16. La incorporación del Procedimiento de Atención de Animales en Situaciones de Emergencia (PAASE) en los Planes Territoriales y Municipales de Emergencias (PTME) se ha articulado mediante la creación de un subapartado específico (2.8) que sistematiza la identificación y caracterización de centros e instalaciones con presencia de animales, tanto de producción como de compañía o fauna silvestre en cautividad. Este desarrollo contempla la definición de una unidad básica operativa especializada, integrada en la estructura de respuesta, con funciones técnicas diferenciadas en materia de rescate, confinamiento, transporte y atención veterinaria en emergencias. Asimismo, el PAASE se incorpora en el análisis de riesgos. Se prevé igualmente la elaboración de fichas de evacuación específicas para instalaciones que albergan animales, en las que se detallan procedimientos, capacidades, rutas y recursos necesarios. Finalmente, se integra en los requisitos e instrucciones para la elaboración de cartografía operativa, garantizando la georreferenciación precisa de infraestructuras, censos y elementos críticos vinculados a la gestión de animales en escenarios de emergencia.



GENERALITAT
VALENCIANA



AGÈNCIA
DE SEGURETAT I
EMERGÈNCIES

**Plan Territorial Municipal
de Emergencias de
<nombre del municipio>**

Plan Territorial Municipal de Emergencias

<nombre del municipio>

SUMARIO:

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Definición y objetivo
- 1.2 Ámbito funcional y territorial
- 1.3 Justificación legal

2. CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES

- 2.1 Situación geográfica, límites y superficie del término municipal
- 2.2 Principales características geográficas del municipio
- 2.3 Población y núcleos habitados
- 2.4 Infraestructuras y vías de comunicación
- 2.5 Zonas y polígonos industriales
- 2.6 Servicios básicos
- 2.7. Equipamientos con afluencia de público
- 2.8. Centros e instalaciones con presencia de animales
- 2.9. Centros administrativos y operativos

3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

- 3.1 Riesgos en el término municipal
 - 3.1.1. Riesgo de incendios forestales
 - 3.1.2. Riesgo de inundaciones
 - 3.1.3. Riesgo sísmico
 - 3.1.4. Riesgo de deslizamientos y desprendimientos
 - 3.1.5. Riesgo de nevadas
 - 3.1.6. Riesgo en el transporte de mercancías peligrosas
 - 3.1.7. Riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas
 - 3.1.8. Riesgo de accidente industrial
 - 3.1.9. Riesgo por concentración de masas
- 3.2 Planes de actuación municipal necesarios

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

- 4.1 Esquema organizativo
- 4.2 CECOPAL
- 4.3 Dirección del Plan
- 4.4 Comité Asesor
- 4.5 Gabinete de Información
- 4.6 Centro de comunicaciones
- 4.7 CCE de la Generalitat
- 4.8 El Puesto de Mando Avanzado
- 4.9 El Centro de Recepción de Medios
- 4.10 Las Unidades básicas

4.11 Voluntariado

5. OPERATIVIDAD DEL PLAN

- 5.1 Notificación
- 5.2 Activación del Plan
- 5.3 Preemergencia
- 5.4 Emergencia
- 5.5 Reposición de servicios básicos y vuelta a la normalidad
- 5.6 Medidas de protección al personal de las Unidades Básicas
- 5.7 Medidas de protección al medio ambiente
- 5.8 Medidas de protección a la población
- 5.9 Plan de Evacuación
- 5.10 Información a la población

6. INTEGRACIÓN DEL PLAN EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL PLAN

- 7.1 Implantación
- 7.2 Mantenimiento de la operatividad del PTME

Anexos:

- I. Aprobación y homologación del Plan
- II. Directorio y Catálogo de medios y recursos
- III. Consejos a la población
- IV. Planes de Autoprotección
- V. Cartografía
- VI. Información sobre el riesgo por rotura o accidente de presas o balsas *(eliminad, si no contiene información)*

1.

Introducción

1.1. Definición y objetivo

Como plan de protección civil, el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) es un instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública y establece, por una parte, los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medioambiente, y por otra, la forma en la que éstos se organizan.

Su objetivo fundamental es el de minimizar las consecuencias que las emergencias pueden tener sobre las personas, los animales, los bienes y el medioambiente.

1.2. Ámbito funcional y territorial

El ámbito de actuación del PTME son las emergencias que ocurran en el territorio de **<nombre del municipio>**, cuya competencia corresponda al ayuntamiento. Superados los recursos incluidos en el PTME, se solicitará la actuación del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana o de los planes especiales frente a riesgos de ámbito autonómico.

El PTME ofrece respuesta a las emergencias ocasionadas por riesgos genéricos y actúa de forma complementaria a los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos, así como los Planes de Autoprotección de edificios públicos y establecimientos de pública concurrencia existentes en el municipio.

El PTME también se podrá activar en aquellas emergencias que ocurran fuera del territorio del municipio y en las que sea necesario movilizar recursos o constituir estructuras de las previstas en plan con el objeto de apoyar a la administración que esté gestionando la emergencia.

1.3. Justificación legal

En este apartado se reflejará la legislación básica sobre protección civil, así como la normativa que sobre el tema haya desarrollado el propio municipio.

Salvo lo referido a la normativa del municipio, este apartado está compuesto por:

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.

- ✖ En su artículo 15.2 dice *"Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica"*.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias"*:

- ✖ Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que constituye el marco fundamental para la integración de los planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación.

- ✖ Según el artículo 10 *"los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una entidad local y establecerán el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los planes de ámbito inferior, así como su propia integración en el plan de ámbito superior correspondiente"*.
- ✖ El artículo 14.3. establece que *"los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica"*.

Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

- ✖ El artículo 14.1.b establece que corresponde a los municipios *"elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias"* y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios *"elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia."*
- ✖ El artículo 23.1 establece que *"los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal"*, y en el artículo 23.2 que estos *"planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana."*
- ✖ El artículo 23.3 establece que *"dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana."*

La Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana (ley 2/2023)

- ✱ El artículo 2. Fines, finalidades y principios de la ley, establece en su apartado 2.n que una de las finalidades de esta Ley es *“Crear protocolos de actuación para aquellos animales en situación de desamparo por circunstancias de fuerza mayor o vulnerabilidad de su persona responsable legal, así como planes de evacuación y emergencia ante catástrofes naturales, pandemias o similares”*

2.

Características municipales

2.1. Situación geográfica, límites y superficie del término municipal

Denominación oficial	(Toponimia oficial)
Comarca	(Toponimia oficial)
Coordenadas geográficas del casco urbano principal	
Límites del término municipal	Norte
	Este
	Sur
	Oeste
Superficie	
Exclaves (sectores separados del TM)	SÍ / NO

La situación geográfica del municipio se encuentra cartografiada en el mapa 1 del Anexo V. *Cartografía*.

*Los municipios que disponen de exclaves (partes del término municipal dentro de otros municipios y separadas de la parte principal del término), deberán indicarlo en la casilla correspondiente e **incluir sus nombres**.*

*Para aquellos exclaves de cierta entidad superficial (ej. la Garrofera en Alzira, Barba-roja y la Murada en Orihuela o los antiguos términos municipales de Loriguilla y Domeño, etc.) y para todos aquellos exclaves con población residente **se deberá elaborar una tabla como la anterior y completar los apartados correspondientes.***

2.2. Principales características geográficas del municipio

En este apartado se describen las principales características geográficas del término municipal (fisiografía e hidrología). El mapa del medio físico que refleja dichas características es el Mapa 2 del Anexo V. *Cartografía*.

2.2.1. Fisiografía

Se especificarán las principales características del relieve del término municipal, describiendo las diferentes zonas del municipio (montañosa, altiplanos, llanuras, relieve ondulado, diferentes formaciones de la zona costeras, etc.) y su localización en el término municipal; se identificarán los principales accidentes geográficos (indicando la altitud de las cimas destacadas para los relieves

montañosos). Se relacionará brevemente las características geográficas del término municipal con los riesgos que afectan al municipio (inundaciones, nevadas, incendios forestales, etc.).

2.2.2. Hidrología

Se describirá la hidrología del término municipal, identificando los principales cursos de agua (ríos, ramblas y barrancos) y la red secundaria de afluentes y barrancos, indicando la cuenca a la que pertenecen (**NO se debe confundir la cuenca hidrográfica con las Confederaciones Hidrográficas (Ebro, Júcar y Segura)**); la información sobre las diferentes cuencas se puede encontrar en el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones CV (<https://www.112cv.gva.es/es/inundaciones1>)

También se describirán los principales elementos de la red hidrográfica de riego y trasvase de agua (canales, acequias, azarbes, azudes relevantes, etc.)

En la descripción de la hidrología se relacionará brevemente con el riesgo de inundaciones que afecte al municipio.

En la información referente a municipios aguas arriba y aguas abajo **deben incluirse todos los municipios posibles**. Es muy importante de cara a la prevención del riesgo de inundación.

Se completará la información de este apartado los datos de la siguiente tabla.

Nombre del curso de agua	Cuenca hidrográfica	Núcleos habitados del municipio, junto al cauce o en zona inundable	Municipios aguas arriba	Municipios aguas abajo

2.3. Población y núcleos habitados

Año del padrón	(Año más reciente a la elaboración del plan)
Población censada:	(Año más reciente a la elaboración del plan)
¿Varia el nº de población?	SÍ / NO El dato proporcionado aquí debe ser coherente con el proporcionado en el siguiente punto, en (población estacional)
Época del año:	
Población estacional (aprox.)	

Apartado referido al conjunto del municipio. La población estacional se refiere al incremento de población que se pueda producir en el término municipal en verano y/u otros periodos del año. Si no se tienen datos concretos, se deberá indicar una aproximación del nº de habitantes en la época de mayor incremento que permita conocer el volumen de población en caso de una emergencia (dicha aproximación se puede realizar a partir del nº de viviendas de cada núcleo habitado)

2.3.1. Núcleos habitados

Nombre del núcleo / barrio o sector	Población censada	Población estacional	Principales vías de acceso	Distancia al núcleo urbano principal	Mapa de encuadre nº

En este apartado se deben incluir y diferenciar **TODOS los núcleos habitados del municipio**: núcleos urbanos, pedanías, urbanizaciones, agrupaciones de viviendas en suelo no urbanizable, masías, etc. y completar los datos solicitados. En aquellos casos que el ayuntamiento no disponga de datos oficiales (ej. los núcleos de viviendas en suelo no urbanizable) el equipo redactor del plan deberá completar los datos mediante el trabajo de campo, indicando el nº de viviendas existentes y la población aproximada.

Los municipios de más de 20.000 habitantes dividirán el núcleo urbano (o núcleos urbanos) en barrios o sectores: la delimitación se realizará atendiendo a las características geográficas, la población existente y la disposición de los accesos, con la perspectiva de facilitar la evacuación ordenada de los diferentes sectores en caso de emergencia. Se completarán todos los apartados de la tabla para cada uno de los barrios/sectores.

A los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes, dependiendo de las características geográficas, la población existente y la disposición de los accesos del núcleo urbano (o núcleos urbanos) dividirán el núcleo urbano (o los núcleos urbanos) en barrios o sectores para facilitar la evacuación ordenada en caso de emergencia. Cuando se subdivida un casco urbano, se deberán completar todos los apartados de la tabla para cada uno de los barrios/sectores.

Muy importante. La sectorización realizada en este punto debe ser la misma que figure en el resto del plan cada vez que se necesite sectorizar cualquier tipo de dato, incluidas las fichas de evacuación y la cartografía. El plan no será adecuado ni homologado si no existe homogeneidad en este aspecto.

En la medida de lo posible, esta sectorización deberá ser la misma que se utilice también en los Planes de Actuación Municipales.

La situación geográfica general de los núcleos habitados se encuentra cartografiada en el Mapa 3 del Anexo V. **Cartografía**

Siempre que las características del municipio lo precisen (tamaño del término municipal extenso, diversos núcleos habitados / zonas industriales y /o infraestructuras de comunicación múltiples), además del mapa 3 que abarcará el conjunto del término municipal, se realizarán tantos mapas con encuadres parciales como sea necesario (uno por cada núcleo de población o con más de un núcleo de población si la escala utilizada permite una adecuada visualización de los elementos cartografiados.). Los mapas se nombrarán como **3.1. Encuadre del <nombre del núcleo>**, 3.2... y se referenciarán correctamente en cada uno de los apartados.

2.3.2. Población con necesidades especiales: discapacidad o vulnerabilidad

Toda la planificación en materia de protección civil debe tener en cuenta las distintas necesidades de las personas con discapacidad y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Se han de establecer protocolos de actuación específicos para garantizar su asistencia y seguridad (Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre y Orden PCI/1283/2019, de 27/12/2019)

La población residente en el municipio (en vivienda particular o residencia) con necesidades especiales en materia de movilidad, asistencia domiciliaria, tratamientos médicos esenciales, etc. ha de estar contemplada por las necesidades especiales que tiene en materia de rescate, evacuación, avituallamiento, tratamiento o transporte que necesite. Tras una emergencia estas necesidades especiales deben cuantificarse para la atención y socorro específico (transporte, albergue, avituallamiento adaptado).

En la siguiente tabla se resumen los datos básicos de la población con necesidades especiales, por cada núcleo de población, para poder cuantificar los recursos específicos necesarios.

Nombre del núcleo / barrio o sector	Tipo necesidad (transporte, albergue, avituallamiento adaptado, etc.)	Número personas	Departamento municipal que tiene los datos de contacto con estas personas
Fuente:			

La sectorización debe ser la misma que en el punto 2.3.1.

No deben introducirse datos personales que por sus características afecten a la confidencialidad, pero el ayuntamiento debe tener unas cifras y caracterización sobre su población vulnerable, ayudará a la gestión y mejor apoyo logístico en materia de protección civil, por lo que es importante hacer una síntesis con los responsables en materia de servicios socio-asistenciales.

En el apartado 2.7.4. se detallan los datos acerca de los centros de atención sociosanitarios y asistenciales que existen en el municipio, incluyendo la información acerca de la población con necesidades especiales usuaria de dichos centros.

2.4. Infraestructuras y vías de comunicación

En este apartado se detallan la red de infraestructuras y vías de comunicación del término municipal y se cartografían en el Mapa 3 del Anexo V. *Cartografía*.

Se describirán las infraestructuras y las vías de comunicación del municipio: se rellenarán las siguientes tablas sobre las carreteras, ferrocarril, etc. que existan en el término municipal (NO se incluirán puertos o aeropuertos que estén en otros municipios).

Las tablas que no se rellenen, porque el municipio no disponga de dicha infraestructura, deberán ser **ELIMINADAS**, e incluir una frase adaptada a la realidad del municipio indicándolo: ej. el municipio no dispone de ningún otro tipo de infraestructuras de comunicaciones (ferrocarril, puertos, aeropuertos). Si en algún apartado fuera necesario incorporar alguna otra información relevante en caso de emergencias, se añadirá a continuación de la tabla correspondiente.

2.4.1. Carreteras

Carretera	Tipo de vía	Titularidad	Localización en el TM	Comunica con:

Identificad la carretera con su identificativo oficial (ej. A-7, N-332, CV-95, CV-223), según el tipo de vía (autopista/autovía, carretera multicarril (no autopista o autovía), carretera convencional), la titularidad (Estado, Generalitat, Diputación, Local), la localización en el término y con qué municipios comunica (indicando los municipios vecinos con los que comunica y las poblaciones principales a las que da acceso) ej. Montanejos: CV-195 – carretera convencional – Generalitat – atraviesa de N a S el TM – comunica con Montán y Arañuel, va de Jérica a Zucaína.

En la cartografía deben representarse las etiquetas con el identificativo oficial de cada carretera.

2.4.2. Caminos principales

Camino (nombre común)	Tipo y características	Localización en el TM	Comunica con:

Identificad los caminos principales del municipio (no todos los caminos, ni todos los viales que figuran en el PLPIF, sino aquellos principales que sirvan para comunicar las distintas zonas del término municipal con los municipios vecinos y que no figuren en el apartado de carreteras) con su nombre común (consultad el visor cartográfico GVA o la información municipal), el tipo (apto para automóviles, sólo para todoterrenos, peatonal, etc.) y las características (asfaltado, no asfaltado, anchura del camino, limitaciones de gálibo, etc.), la localización en el término y con qué municipios comunica.

2.4.3. Ferrocarril

Línea de ferrocarril	Tipo	Titularidad	Localización en el TM	Parada	
				Localización	Mapa de encuadre nº

Identificad la línea de ferrocarril (ej. línea València-Madrid, línea C-6 València Nord-Castelló, Línea 3 Rafelbunyol-Aeroport, TRAM 9 Benidorm-Dénia, etc.), el tipo (AVE, ferrocarril convencional, cercanías, metro, tranvía), la titularidad (RENFE, FGV), la localización de la línea en el término y si dispone de parada (estación, apeadero, etc.): la localización de la parada. Los municipios que tengan línea de ferrocarril próxima al municipio y que la parada esté en otro municipio lo indicarán también e incluirán la manera de enlazar con ella. Las ciudades con una amplia red de transporte podrán desagregar la tabla según el tipo de transporte.

Si en el municipio objeto del plan no existiera ninguna parada pero sí es atravesado por una línea férrea, deberán indicarse los mapas de encuadre donde se pueda apreciar la misma. En ningún caso se añadirá como referencia exclusivamente el mapa nº3, ya que de manera genérica es el contenedor de todas las infraestructuras y vías de comunicación. NOTA: si el municipio no dispone de ningún tipo de ferrocarril, se deberá eliminar la tabla.

2.4.4. Autobús

Estación / parada autobuses	Tipo	Titularidad / Operadora	Localización (dirección / coord.)	Línea (trayecto)	Mapa de encuadre nº

Identificad la estación / parada de autobuses, el tipo de transporte que se realiza en ella (urbano, interurbano, de media/larga distancia), la titularidad y/o la empresa/s que operan en esa parada, la localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección) y que líneas que partan, indicando los destinos. Las ciudades con una amplia red de transporte podrán desagregar la tabla según el tipo de transporte.

Cuando el tipo de transporte sea urbano, deberá incluirse un listado por líneas y paradas. Las diferentes paradas deben estar representadas en la cartografía y la referencia cartográfica debe ser concreta (encuadre exacto donde poder identificar la parada). NOTA: si el municipio no dispone de servicio de autobuses, se deberá eliminar la tabla.

2.4.5. Puertos

Puerto	Tipo	Titularidad	Localización (dirección / coord.)	Comunica con:	Mapa de encuadre nº

Identificad el nombre del puerto, el tipo (pesquero, deportivo, de pasajeros, de mercancías), la titularidad (Estado, Generalitat, privado), la localización en el término municipal (dirección o coordenadas (si carece de dirección) y los principales destinos (en el caso de los puertos comerciales de pasajeros).

NOTA: si el municipio no tiene costa y no dispone de ningún tipo de puerto, se deberá eliminar la tabla y el apartado. Si se trata de un municipio costero, pero no tiene instalaciones portuarias, se eliminará la tabla y se indicará en este apartado que el municipio no dispone de ningún tipo de puerto.

2.4.6. Aeropuertos y helisuperficies

ID	Aeropuerto / Helisuperficie	Tipo	Titularidad	Localización (dirección / coord.)	Mapa de encuadre nº

Identificad el nombre del aeródromo, el tipo (aeropuerto comercial, militar, recreativo, de extinción de incendios, helisuperficie, etc.), la titularidad (Estado, Generalitat, privado), la localización en el término municipal (dirección o coordenadas (si carece de dirección). También se incluirán en este apartado los helipuertos o helisuperficies propiamente dichas (NO se debe confundir una helisuperficie como tal con las zonas aptas para el aterrizaje de helicópteros en caso de emergencia, pero que no son helisuperficies).

Deberá añadirse un identificativo (ID) que posteriormente se represente en la cartografía junto al icono en forma de etiqueta.

NOTA: si el municipio no dispone de ningún tipo de instalación de este tipo, se deberá eliminar la tabla y se indicará en este apartado que el municipio no dispone de ningún tipo de instalación de estas características.

2.5. Zonas y polígonos industriales

En este apartado se detallan las principales características de las zonas industriales del municipio. Su situación geográfica en el término municipal se encuentra cartografiada en los mapas de detalle indicados en la siguiente tabla.

Nombre	Nº Empresas	Nº de trabajadores	Principales vías de acceso	Localización / proximidad a núcleos habitados	Mapa de encuadre nº

En este apartado se deben incluir las diferentes zonas y/o polígonos industriales, si el municipio dispone de pocos establecimientos industriales o están aislados también se incluirán. Respecto al nº de trabajadores, cuando no se disponga de datos oficiales, se deberá completar la información con datos una aproximación de los datos mediante el trabajo de campo. En el apartado de localización se incluirá la dirección y/o coordenadas y si está próximo a zonas habitadas.

Si el municipio no dispone de industrias, se deberá incluir una frase adaptada a la realidad del municipio indicándolo: ej. el municipio no dispone de ningún establecimiento industrial.

Deberá realizarse una ficha de evacuación para cada polígono o área industrial (punto 5.9.6. de este plan).

2.6. Servicios básicos

En este apartado se detallan los diferentes servicios básicos de agua, energía, gestión de residuos y telecomunicaciones existentes en el municipio. Su situación geográfica en el término municipal se encuentra cartografiada en los diferentes mapas de encuadre que aparecen en cada apartado.

Se realizará un mapa general del término municipal en el que se localizarán aquellos servicios que se localicen en el mismo y para cuya visualización la escala del mapa del término municipal sea la más adecuada.

Las infraestructuras localizadas en los núcleos habitados se cartografiarán en los mapas de detalle correspondiente para poder visualizarlos correctamente; en el mapa general no se cartografiarán, únicamente se marcará un recuadro indicando la superficie de cada mapa de detalle y se indicará la numeración concreta de dicho mapa (4.1, 4.2, etc.). En los diferentes apartados se indicará en que mapa/s está cartografiado el servicio.

No deben eliminarse columnas de las diferentes tablas. Deberá aportarse toda la información requerida.

NOTA: CUANDO UNO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA GUÍA NO ESTÉ DISPONIBLE EN EL MUNICIPIO, SE ELIMINARÁ LA TABLA CORRESPONDIENTE Y SE INDICARÁ EXPRESAMENTE EN DICHO APARTADO QUE EL MUNICIPIO NO DISPONE DE ESE SERVICIO CONCRETO (ej. el municipio no dispone de red de hidrantes, ni de bocas de riego que se puedan utilizar en caso de emergencia)

2.6.1. Red de abastecimiento de agua potable

Indicad quien es el titular de la red de abastecimiento de agua potable en el municipio, quien explota la red: el propio ayuntamiento o una empresa explotadora (indicad nombre e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de averías en la red). Si se dispone de la información cartográfica de la red, deberá incluirse en los mapas de encuadre correspondientes y referenciarlo en este apartado.

Detallad si todos los núcleos habitados / polígonos industriales / zonas comerciales tienen conexión a la red de abastecimiento de agua potable o existen zonas habitadas que no lo están y como se proveen de agua potable.

Deberá aplicarse la misma sectorización que en el apartado 2.3.1.

Nombre del núcleo, etc.	Conexión a red agua potable	Abastecimiento alternativo (indica cual)	Empresa gestora	Titularidad	Mapa de encuadre nº

2.6.2. Instalaciones de provisión de agua potable

Se deberá detallar la información referida a los pozos y depósitos que surtan de agua potable a la población o que pudieran hacerlo en caso de emergencia; así como a otras instalaciones de provisión de agua potable (plantas desalinizadoras, desnitrificadoras, etc.)

Para cada uno se indicará el tipo (pozo, depósito, desaladora, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), caudal o capacidad, uso (habitual / emergencia), empresa gestora (e incluíd en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de averías en la red) y mapa en el que está cartografiado.

Cuando la instalación de provisión de agua potable esté localizada en otro término municipal y no aparezca en la cartografía del PTME, deberá indicarse expresamente).

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Uso	Caudal / Capacidad	Empresa gestora	Mapa de encuadre nº

2.6.3. Red de saneamiento

Indicad quien es el titular de la red de saneamiento en el municipio, quien gestiona la red: el propio ayuntamiento o una empresa (indicad nombre e incluíd en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de averías en la red). Si se dispone de la información cartográfica de la red, deberá incluirse en los mapas de encuadre correspondientes y referenciarlo en este apartado.

Detallad si todos los núcleos habitados tienen conexión a la red de saneamiento o si existen zonas habitadas que no lo están y como se realiza la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Deberá aplicarse la misma sectorización que en el apartado 2.3.1.

Nombre del núcleo, etc.	Conexión a red de saneamiento	Tratamiento alternativo (indica cual)	Titularidad	Empresa gestora	Mapa de encuadre nº

2.6.4. Depuradora

Se detallará la información referida a la depuradora/s que preste servicio al municipio: nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), entidad que la gestiona (indicad nombre, e incluíd en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de averías), y mapa en el que está cartografiada, si está localizada en otro municipio y no se encuentra en la cartografía, deberá indicarse expresamente.

Se indicará expresamente si todos los núcleos habitados del municipio tienen la red de saneamiento conectada a la depuradora o no. Los núcleos a tener en cuenta deben ser exactamente los mismos que figuran en el apartado 2.3.1.

Nombre	Localización (dirección / coord.)	Entidad gestora	Núcleos a los que presta servicio	Mapa de encuadre nº

2.6.5. Hidrantes

Respecto a los hidrantes en el municipio se detallará si hay en el municipio y quien se encarga de su gestión (incluid en el apartado correspondiente del Anexo II los datos de contacto y teléfono de quien se encarga del mantenimiento y de la resolución de incidencias). Se detallará la información de cada uno en la siguiente tabla: se **asignará un identificativo (para identificarlos en la cartografía)**, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), tipos (hidrante, boca de riego, etc.), ubicación (subterráneo, aéreo, etc.), características del hidrante, observaciones acerca de su estado o funcionalidad y mapa en el que está cartografiado. Si el listado de hidrantes es demasiado extenso, podrá reubicarse en un anexo específico. Indicándolo explícitamente en este punto y referenciando el número del anexo creado.

Id.	Localización (dirección / coord.)	Tipo	Ubicación	Características	Observaciones	Mapa de encuadre nº

2.6.6. Recogida de residuos

Indicad quien se encarga de la recogida de residuos en los diferentes núcleos del municipio: el propio ayuntamiento o una empresa explotadora (completad la tabla e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II la dirección y teléfono de contacto en caso de incidencias). Si hay diferentes empresas encargadas según el tipo de residuos o las zonas se deberá especificar dicha información. Detallad si todos los núcleos habitados disponen de este servicio o existen zonas habitadas que no, si existe recogida selectiva (cartón, vidrio, envases, orgánico, etc.) y como se recogen (puerta a puerta, red de contenedores, contenedores centralizados en un punto (en este último caso se indicará en el mapa de encuadre), etc.).

Deberá aplicarse la misma sectorización que en el apartado 2.3.1.

Nombre del núcleo, etc.	Dispone de recogida de residuos	Existe recogida selectiva	Forma de recogida	Empresa/s gestora/s	Mapa de encuadre nº (solo para punto único de recogida)

2.6.7. Ecoparque y plantas de gestión de residuos

Se detallará la información referida al ecoparque que preste servicio al municipio: nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), entidad que la gestiona (indicad nombre e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de incidencias), y mapa en el que está cartografiada, si está localizada en otro municipio y no se encuentra en la cartografía, deberá indicarse expresamente. Si existe servicio de ecoparque móvil deberá indicarse también, e incluir los datos acerca de los días o la periodicidad en la que presta su servicio.

Nombre	Localización (dirección / coord.)	Entidad gestora	Horario	Mapa de encuadre nº

Si existen algún vertedero o planta de tratamiento de residuos en el término municipal se detallará la información sobre el mismo: nombre, tipo de planta, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), entidad que la gestiona (indicad nombre e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de incidencias), y mapa en el que está cartografiada.

Nombre	Localización (dirección / coord.)	Entidad gestora	Tipo de planta	Mapa de encuadre nº

También se indicará y se cartografiará la existencia de zonas de vertidos de residuos ilegales que pudiesen existir en el término municipal y que pudiesen ser objeto de vigilancia para su control con objeto de evitar posibles emergencias (incendios, agravamiento de problemas de inundación etc.)

2.6.8. Red eléctrica

Indicad los datos acerca del suministro eléctrico: quien es la empresa suministradora (indicad nombre e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de averías en la red). Si se dispone de cartografía de la red, se indicará.

Si el ayuntamiento u otros tienen algún tipo de participación en la gestión (cooperativas eléctricas, etc.) se deberá indicar adecuadamente incluyendo los datos de contacto pertinentes en el Anexo II.

Deberá aplicarse la misma sectorización que en el apartado 2.3.1.

Nombre del núcleo, etc.	Conexión a red de eléctrica	Suministro alternativo (indica cual)	Participación municipal	Empresa suministradora	Mapa de encuadre nº

Si existen **líneas de alta tensión** que atraviesen el término municipal, deberá incluirse en este apartado y cartografiarlas (indicando que se encuentran en el mapa 3 del Anexo V. Cartografía): en el visor cartográfico GVA (<https://visor.gva.es/visor/>) están grafiadas las líneas de alta tensión.

2.6.9. Subestaciones eléctricas y plantas productoras de energía eléctrica

Se deberá detallar la información referida a la existencia de subestaciones eléctricas y plantas productoras de energía (solar, eólica, hidroeléctrica, etc.)

Para cada una se indicará el tipo (subestación, planta solar, planta eólica, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), empresa gestora (indicad nombre e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de averías o incidencias) y mapa en el que está cartografiado.

Deberá añadirse un identificativo (ID) que posteriormente se represente en la cartografía junto al icono en forma de etiqueta.

Id.	Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Uso	Empresa gestora	Mapa de encuadre nº

2.6.10. Transformadores

Respecto a los transformadores, se detallará los que hay en el término municipal y quien se encarga de su gestión (incluid en el apartado correspondiente del Anexo II los datos de contacto y teléfono de quien se encarga de la resolución de incidencias). Se detallará la información de cada uno en la siguiente tabla: **se asignará un identificativo (para identificarlos en la cartografía)**, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), tipos: aéreo (instalado en un poste eléctrico), terrestre (instalado en una caseta cerrada), y mapa en el que está cartografiado. Si el listado de transformadores es demasiado extenso, podrá reubicarse en un anexo específico. Indicándolo explícitamente en este punto y referenciando el número del anexo creado.

Id.	Localización (dirección / coord.)	Tipo	Mapa de encuadre nº

2.6.11. Red de gas

Indicad si la población dispone de gas natural y en caso afirmativo indicad la compañía suministradora (indicad nombre e incluid en el apartado correspondiente del Anexo II dirección y teléfono de contacto en caso de incidencias en la red). Si se dispone de la información cartográfica de la red, deberá incluirse en los mapas de encuadre correspondientes y referenciarlo en este apartado.

Detallad si todos los núcleos habitados tienen conexión a la red de distribución de gas.

Deberá aplicarse la misma sectorización que en el apartado 2.3.1.

Nombre del núcleo, etc.	Conexión a red de gas	Empresa suministradora	Mapa de encuadre nº

2.6.12. Estaciones de combustible y puntos de recarga eléctricos

Indicad si en el término municipal hay estaciones o empresas de suministro de combustibles (gasóleo, gasolina, gas butano, etc.) y/o puntos de recarga eléctricos (no es necesario la identificación de los puntos de recarga aislados). Se detallará la información de cada uno en la siguiente tabla: nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), tipo (gasolinera, empresa suministradora de gas butano, etc.), nombre de la empresa gestora y mapa en el que está cartografiado. Incluid en el apartado correspondiente del Anexo II los datos de contacto y teléfono de quien las gestiona. Se asignará un identificativo (para identificarlos en la cartografía (etiqueta).

Id.	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Tipo	Gestor	Mapa de encuadre nº

2.6.13. Instalaciones de telecomunicaciones

Indicad si en el término municipal hay Instalaciones de telecomunicaciones (repetidores de telefonía, televisión, radio y centrales de telefonía). Se detallará la información de cada uno en la siguiente tabla: nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), tipo (repetidores de telefonía, televisión, radio y centrales de telefonía), empresa gestora y mapa en el que está cartografiado. Incluid en el apartado correspondiente del Anexo II los datos de contacto y teléfono de quien las gestiona.

Se pueden consultar los repetidores de telefonía a través de este link: <https://geoportal.minetur.gob.es/VCTEL/vcne.do>

Nombre	Localización (dirección / coord.)	Tipo	Gestor	Mapa de encuadre nº

2.7. Equipamientos con afluencia de público

En este apartado se detallan los diferentes equipamientos existentes en el municipio. Su situación geográfica en el término municipal se encuentra cartografiada en los diferentes mapas de encuadre que aparecen en cada apartado.

Las tablas que no se rellenen, porque el municipio no disponga de dicha infraestructura, deberán ser ELIMINADAS, e incluir una frase adaptada a la realidad del municipio indicándolo: ej. el municipio no dispone de ningún otro tipo de equipamiento cultural. Si en algún apartado fuera necesario incorporar alguna otra información relevante en caso de emergencias, se añadirá a continuación de la tabla correspondiente.

En caso de experimentar dificultades en la obtención de los datos (previo contacto con el Ayto, con los equipamientos con afluencia de público y trabajo de campo), podrán introducirse datos aproximados, siempre respetando unos mínimos de coherencia y rigor. Los datos introducidos serán minuciosamente cotejados.

2.7.1. Centros educativos

Se deberá detallar la información referida a los centros educativos existentes en el municipio. Para cada una se indicará el tipo (infantil, primaria, secundaria, superior, idiomas, música, de adultos, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (público, privado, concertado), nº de personal del centro (especificad el tipo: docente, administración, servicios), nº de alumnos y mapa en el que está cartografiado. Si alguno de los centros dispone de residencia en la que los alumnos viven, deberá indicarse adecuadamente. Indicad en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del centro o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Además, los municipios que no dispongan de centros educativos que cubran las etapas obligatorias de educación (6-16 años) deberán incluir los datos de los centros educativos de referencia a los que van mayoritariamente los alumnos del municipio (al estar en otro municipio no figurará normalmente en la cartografía).

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	Nº personal	Nº alumnos	Mapa de encuadre nº

2.7.2. Equipamientos deportivos

Se deberá detallar la información referida a los equipamientos deportivos existentes en el municipio. Para cada una se indicará el tipo (piscina, polideportivo, pabellón cubierto, campo de fútbol, gimnasios de cierta entidad, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (pública, privada), nº de personal del centro, capacidad (máxima permitida) y mapa en el que está cartografiado. Indicad en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del equipamiento o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	Nº personal	Capacidad	Mapa de encuadre nº

2.7.3. Centros sanitarios y farmacias

Se deberá detallar la información referida a los centros sanitarios y farmacias existentes en el municipio.

Para cada una se indicará el tipo (consultorio auxiliar, centro de atención primaria, centro de especialidades, hospital, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (público, privado, etc.), horario de atención, nº de personal del centro (sanitario, administración, servicios) y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del centro.

Además, los municipios que no dispongan de centro sanitario con atención 24 horas deberán incluir los datos de su centro de salud de referencia (que al estar en otro municipio probablemente no figurará en la cartografía).

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	horario	Nº personal	Mapa de encuadre nº

Farmacia (nombre)	Localización (dirección / coord.)	Titular	horario	Nº personal	Mapa de encuadre nº

2.7.4. Centros sociosanitarios y asistenciales

Se deberá detallar la información referida a los centros sociosanitarios y asistenciales existentes en el municipio. Para cada una se indicará el tipo (Tutela a la infancia, Colectivos socialmente desfavorecidos, Personas con diversidad funcional, Personas mayores (especificad residencia de la 3ª edad, centro de día, etc.) Personas con enfermedad mental, Personas refugiadas y asiladas, Protección a la mujer, Centros de desintoxicación, Centros mixtos, inespecíficos, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (público, privado, etc.), horario de atención, nº de personal del centro (sanitario, administración, servicios), capacidad aprox. y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del centro.

Datos a facilitar por los servicios responsables de asuntos socio-asistenciales del municipio.

Para las residencias que no sean de gestión municipal: Conselleria con competencias en servicios socio-asistenciales.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	horario	Nº personal	Capacidad (nº de usuarios)	Mapa de encuadre nº

2.7.5. Equipamientos culturales

Se deberá detallar la información referida a los equipamientos culturales existentes en el municipio, en los cuales pueda haber una afluencia de público destacada.

Para cada una se indicará el tipo (casa de la cultura, centro social, auditorio, museo, cine, teatro, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (pública, privada), nº de personal del centro, capacidad (máxima permitida) y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del equipamiento o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	Nº personal	Capacidad	Mapa de encuadre nº

2.7.6. Equipamientos comerciales y de ocio

Se deberá detallar la información referida a los equipamientos comerciales y de ocio existentes en el municipio, en los cuales pueda haber una afluencia importante de público.

Para cada una se indicará el tipo (zonas de acampada, zonas recreativas, parques urbanos, centros comerciales y de ocio, parques de atracciones, parques acuáticos, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (pública, privada), nº de personal del centro, capacidad máxima permitida y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del equipamiento o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	Nº personal	Capacidad	Mapa de encuadre nº

2.7.7. Equipamientos turísticos y hosteleros

Se deberá detallar la información referida a los equipamientos turísticos y hosteleros existentes en el municipio, en los cuales pueda haber personas alojadas.

Para cada una se indicará el tipo (hotel, hostel, apartahotel, pensión, casa rural, albergue, casa de campamento o colonias, viviendas de uso turístico, etc.), nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), titularidad (pública, privada), nº de personal trabajador, capacidad máxima permitida) y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del equipamiento o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	Nº personal	Capacidad	Mapa de encuadre nº

2.7.8. Centros y edificios de carácter religioso

Se deberá detallar la información referida a los centros y edificios religiosos existentes en el municipio. Para cada una se indicará el tipo, nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), horario de apertura habitual, nº de personal que trabaja allí habitualmente, capacidad máxima permitida y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del centro.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	horario	Nº personal	Capacidad	Mapa de encuadre nº

2.7.9. Cementerios

Se deberá detallar la información referida a los cementerios existentes en el municipio. Para cada una se indicará el nombre, localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), horario de apertura habitual, nº de personal que trabaja allí habitualmente y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del centro.

Nombre	Localización (dirección / coord.)	horario	Nº personal	Mapa de encuadre nº

2.7.10. Monumentos históricos, artísticos, bienes de interés cultural y de relevancia local

Se deberá detallar la información referida a los monumentos históricos, artísticos, bienes de interés cultural y de relevancia local existentes en el municipio, que se puede consultar en la siguiente dirección: <https://ceice.gva.es/es/web/patrimonio-cultural-y-museos/inventario-general> (secciones 1ª y 2ª).

Para cada una se indicará el nombre, la localización (dirección o coordenadas (si carece de dirección), el tipo y categoría (según los datos que figuran en la web anterior), el uso actual, el año o siglo de construcción y el mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona/entidad responsable de cada uno. Se incluirán todos los que aparezcan en el catálogo de la web, aunque figuren en otras categorías del plan (ej. una iglesia que aparece como centro religioso y como monumento).

Nombre	Localización (dirección / coord.)	tipo	categoría	Uso actual	Época constr.	Mapa de encuadre nº

2.8. Centros e instalaciones con presencia de animales

En este apartado se detalla la información referida a todas las instalaciones, centros o recintos ubicados en el municipio que alberguen animales y/o tengan capacidad de albergarlos en caso de ser necesario de cara a una situación de emergencia, con independencia de su titularidad (pública o privada) y finalidad. Su situación geográfica en el término municipal se encuentra cartografiada en los diferentes mapas de encuadre que aparecen en el Anexo V.

Se deberá incluir en la siguiente tabla toda la información disponible (si existe en el municipio) sobre: parques zoológicos, reservas faunísticas, centros de recuperación de fauna silvestre, núcleos zoológicos, protectoras y refugios de animales, perreras municipales, centros de cría, explotaciones ganaderas, instalaciones ecuestres, acuarios, aviarios, tiendas de animales con alojamiento, residencias caninas/felinas y cualquier otra instalación con presencia permanente o temporal de animales.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Titularidad	Nº personal	Capacidad (animales)	Capacidad de albergue en caso de emergencia	Mapa de encuadre nº

2.9. Centros administrativos y operativos

En este apartado se detallan los diferentes centros administrativos y operativos existentes en el municipio que intervienen en la operatividad durante una situación de preemergencia o emergencia. Su situación geográfica en el término municipal se encuentra cartografiada en los diferentes mapas de encuadre que aparecen en cada apartado.

Las tablas que no se rellenen, porque el municipio no disponga de dicha infraestructura, deberán ser ELIMINADAS, e incluir una frase adaptada a la realidad del municipio indicándolo: ej. En el municipio no existe ningún centro de los servicios de intervención. Si en algún apartado fuera necesario incorporar alguna otra información relevante en caso de emergencias, se añadirá a continuación de la tabla correspondiente.

2.9.1. Ayuntamiento

Se deberá detallar la información referida al centro administrativo, incluyendo la localización (dirección y coordenadas), la vía de acceso principal desde fuera del núcleo urbano, el nº de personal que trabaja habitualmente en el centro, el horario (24 h, horario oficina (de ...h a ...h), etc.) y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del equipamiento o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Nombre	Localización (dirección / coord.)	Vía de acceso principal	Nº personal	Horario	Mapa de encuadre nº

2.9.2. Otros edificios de la administración local

Se deberá detallar la información referida a otros edificios de la administración local que estén involucrados en la operatividad de la emergencia no incluidos en los apartados anteriores (otros centros administrativos diferentes del ayuntamiento, centros logísticos, almacenes municipales para material de señalización, mantenimiento, etc.). Se incluirá el tipo, la localización (dirección y coordenadas), la vía de acceso desde fuera del núcleo urbano, el nº de personal que trabaja habitualmente, el horario (24 h, horario oficina, etc.) y mapa en el que está cartografiado. Indicar en el apartado correspondiente del Anexo II, los datos de contacto de la persona responsable del equipamiento o de quien puede facilitar el acceso en caso de emergencias.

Nombre / Tipo	Localización (dirección / coord.)	Vía de acceso principal	Nº personal	Horario	Mapa de encuadre nº

2.9.3. Centros de las fuerzas y cuerpos de seguridad

Se deberá detallar la información referida a las instalaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad existentes en el municipio. Se incluirá el tipo (policía local, guardia civil, CNP, policía adscrita a la CV), la localización (dirección y coordenadas), la vía de acceso principal desde fuera del núcleo urbano, el horario (24 h, horario oficina (de ...h a ...h), etc.) y mapa en el que está cartografiado. Los datos de contacto de la persona responsable se incluirán en la ficha correspondiente a la UB de Seguridad del Anexo II.

Los municipios que no dispongan de policía local **deberán indicarlo explícitamente** e incluirán en este apartado los datos del cuartel de la Guardia Civil de referencia (si está en otro municipio no figurará normalmente en la cartografía y no será necesario incluir el dato del mapa de encuadre).

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Vía de acceso principal	Horario	Mapa de encuadre nº

2.9.4. Centros de los servicios de intervención

Se deberá detallar la información referida a las instalaciones de los servicios de intervención existentes en el municipio. Se incluirá el tipo (bomberos, bomberos forestales, protección civil, etc.), la localización (dirección y coordenadas), la vía de acceso principal desde fuera del núcleo urbano, el horario (24 h, horario oficina (de ...h a ...h), etc.) y mapa en el que está cartografiado. Los datos de contacto de la persona responsable se incluirán en la ficha correspondiente a la UB de Seguridad del Anexo II.

Tipo	Nombre	Localización (dirección / coord.)	Vía de acceso principal	Horario	Mapa de encuadre nº

3.

Análisis de los riesgos

3.1. Riesgos en el término municipal.

En este apartado se indican los principales riesgos que, por las características geográficas del municipal y de acuerdo con la calificación del riesgo realizada los Planes Especiales y procedimientos de la Comunitat Valenciana, afectan al término municipal.

3.1.1. Riesgo de incendios forestales

*En este apartado se describirá las zonas forestales existentes en el municipio (en <https://visor.qva.es/visor/> se pueden consultar la superficie cartografiada como suelo forestal en el PATFOR, debe usarse también la capa “suelo no forestal afectación incendios y plagas”, ya que se trata de suelo forestal que ha perdido su clasificación oficial al ser declarado urbanizable, pero que conserva su vegetación. Además, deberá revisarse la delimitación final de la superficie considerada como forestal, con las ortoimágenes disponibles, ya que la cartografía del PATFOR es aproximada). En la **descripción de la superficie forestal** se incluirán los siguientes parámetros:*

- *superficie forestal del término forestal (el dato figura en el Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales CV), es e incendios importantes ocurridos en el municipio.*
- *principales masas forestales del término: nombre, ubicación en el término municipal, composición de la masa forestal, continuidad de la masa forestal en los municipios vecinos*
- *existencia de figuras de protección ambiental.*

Además, se incluirá el listado de todos los elementos incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 del PTME que estén situados en la zona forestal y en las zonas de interfaz urbano-forestal (cuando las zonas urbanizadas o las instalaciones están en contacto o entremezcladas con la vegetación forestal o con el suelo agrícola abandonado que adquiere características forestales), así como en las zonas cercanas a la zona forestal, incluyendo una breve descripción de la problemática.

Todos los equipamientos con afluencia de público que no puedan garantizar una evacuación autónoma (centros de enseñanza, residencias de mayores, centros sanitarios, etc...), deberán tratarse en la posterior tabla como elementos de riesgo/afectados individuales, no siendo válido ni operativo incluir este tipo de equipamientos en un solo ítem que aglutine, por ejemplo, todo el núcleo urbano. También se tratarán como elementos individuales en la siguiente tabla todos los centros e instalaciones afectados con presencia de animales expuestos en el punto 2.8.

En este apartado, se debe de incluir una imagen ilustrativa del riesgo a escala municipal.

Elemento afectado	Tipo	Localización (dirección / coord.)	Descripción	Mapa de encuadre nº

--	--	--	--	--

Tal y como se incluye en el Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana, **toda la superficie forestal valenciana está catalogada como zona de alto riesgo de incendios**. Asimismo, el PEIF establece que el municipio de *(nombre del municipio)* *tiene obligación de elaborar / no tiene obligación de elaborar / es recomendable que elabore (incluir lo que corresponda según lo que establezca la última versión del PEIF, que se puede consultar en: <https://www.112cv.gva.es/es/incendios-forestales1>)* un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

Las zonas afectadas por el riesgo de incendios forestales en el término municipal están cartografiadas en el mapa nº *número del mapa* del Anexo V.

Los municipios que, de acuerdo con los datos del PEIF, no dispongan de superficie forestal, lo indicaran y modificarán el párrafo anterior de modo que sea coherente con la realidad del municipio (además no deberán elaborar un mapa de este riesgo).

3.1.2. Riesgo de inundaciones

En este apartado se describirá el riesgo de inundaciones del municipio, indicando los siguientes puntos:

- *Se indicará la/s cuenca/s hidrográfica/s en las que se localiza el término municipal (NO se debe confundir la cuenca hidrográfica con las Confederaciones Hidrográficas (Ebro, Júcar, Segura), que son entidades administrativas. En el Plan Especial de inundaciones de la C. Valenciana podéis encontrar las diferentes cuencas en la que se subdivide el territorio valenciano: <https://www.112cv.gva.es/es/inundaciones1> para los grandes ríos (ej. el Júcar) se deberá añadir las subcuencas de los principales afluentes). Además, se hará una relación de los ríos y barrancos relevantes del término municipal, rellenando la tabla que se muestra a continuación.*
- *En la información referente a municipios aguas arriba y aguas abajo deben incluirse todos los municipios posibles. Es muy importante de cara a la prevención del riesgo de inundación. Se indicarán TODAS las zonas afectadas por el riesgo en el término municipal, incluyendo las zonas afectadas por la **cartografía integrada de peligrosidad por inundaciones** (que integra el PATRICOVA y el SNCZI) que se deberá solicitar a planificacio_local@gva.es :NO SE USARÁN LAS CARTOGRAFÍAS SEPARADAS DE PATRICOVA Y DE SNCZI.*

***También se incluirán aquellas zonas en las que se han producido inundaciones a nivel local y que no se han detectado en la cartografía anterior** (debido a su escala regional) y aquellos ocasionados por problemas de drenaje por lluvias in situ. Si el municipio dispone de una cartografía de inundaciones a escala local, consulte con planificacio_local@gva.es o el técnico asignado para decidir cómo integrarla en el análisis. En este caso, en la tabla de elementos afectados, en la columna de descripción, deberá indicarse que esa información se ha obtenido mediante trabajo de campo.*

Además, se indicará cuáles son los cursos fluviales (ríos y barrancos) que suelen provocar problemas o daños habitualmente y sus principales consecuencias.

*Se incluirá una tabla con el **listado de todos los elementos** incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 del PTME que estén afectados por este riesgo (ya sea total o parcialmente, o porque los accesos al mismo estén dificultados por la inundación) y se incluirá una breve descripción de la problemática*

(ej. inundación por desbordamiento del río Albaida - peligrosidad nivel 4 PATRICOVA, o inundación por lluvias in situ en Av. País Valencia cruce con C/ València, etc.)

Todos los equipamientos con afluencia de público que no puedan garantizar una evacuación autónoma (centros de enseñanza, residencias de mayores, centros sanitarios, etc...), deberán tratarse en la posterior tabla como elementos de riesgo/afectados individuales, no siendo válido ni operativo incluir este tipo de equipamientos en un solo ítem que aglutine, por ejemplo, todo el núcleo urbano. También se tratarán como elementos individuales en la siguiente tabla todos los centros e instalaciones afectados con presencia de animales expuestos en el punto 2.8. En este apartado, se debe de incluir una imagen ilustrativa del riesgo a escala municipal.

Nombre del curso fluvial	Cuenca	Localización en el TM	Municipio aguas arriba	Municipio aguas abajo	Mapa de encuadre nº

Elemento afectado	Tipo	Localización (dirección / coord.)	Tipo de afectación *	Descripción**	Mapa de encuadre nº

(*) total / parcial / accesos

(**) Nivel de peligrosidad PATRICOVA-SNCZI

Tal y como establece el Plan Especial frente al riesgo de Inundaciones de la Comunitat Valenciana, el municipio de *(nombre del municipio)* tiene riesgo *(alto, medio, bajo, no tiene riesgo): incluir lo que corresponda según lo que establezca la última versión del Plan Especial, que se puede consultar en <https://www.112cv.gva.es/es/inundaciones1>*, por tanto, *tiene obligación de elaborar / no tiene obligación de elaborar (incluir lo que corresponda: obligación para riesgo alto y medio, no obligación para riesgo bajo y sin riesgo)* un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

Las zonas afectadas por el riesgo de inundaciones en el término municipal están cartografiadas en el mapa nº *número del mapa* del Anexo V.

Riesgo de inundación de origen marino:

Si el municipio tiene riesgo de inundación de origen marino (existe la cartografía de inundaciones de origen marítimo del SNCZI: <https://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/mapas-peligrosidad-inundacion-costera>), se hará mención expresa en este apartado de las zonas afectadas y serán incluidas en la cartografía en el Anexo V. También deberá rellenarse una tabla de elementos afectados por este tipo de inundaciones diferenciada de la anterior. Si el municipio careciera del riesgo de este tipo de inundación, se indicará expresamente y se eliminará la tabla.

Elemento afectado	Tipo	Localización (dirección / coord.)	Tipo de afectación *	Descripción**	Mapa de encuadre nº

(*) total / parcial / accesos

(**) Breve descripción de la afectación al elemento.

Riesgo de inundaciones provocado por la avería grave o rotura de una presa o balsa

En este subapartado se debe incluir la información referida a la afectación en el municipio por la avería grave o la rotura de balsas / presas, según lo que indica el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones de la C. Valenciana.

Aquellos municipios que no estén afectados lo indicarán expresamente (ej. Según el Plan Especial frente al riesgo de inundaciones, el municipio de _____ no está afectado por el riesgo de inundaciones originado por la avería grave o rotura de ninguna presa o balsa)

Los municipios afectados deberán completar la siguiente información:

El municipio de _____ se encuentra en la (zona I / zona II / zona de alerta (especificar según corresponda) del Plan de Presa del embalse/balsa (según corresponda) de _____.

En el Anexo _____ del PAM frente al riesgo de inundaciones o en el Anexo _____ del PTME (incluid uno u otro, según corresponda) se incluye el Protocolo de Actuación Municipal por accidente o rotura de la (nombre de la presa o balsa) o la cartografía de la zona inundable y la tabla de afectaciones en el término municipal (incluid una u otra, según corresponda).

INFORMACIÓN al respecto: Los municipios afectados por la ola de avenida por la rotura de la presa o balsa en las primeras dos horas (zonas I y II), deben elaborar el correspondiente Protocolo, en colaboración con la AVSRE; que se realiza cuando se implanta el plan de la presa / balsa. Aquellos municipios que dispongan de él lo incorporarán al PTME o al PAM ante el riesgo de inundaciones (si disponen de PAM IN). Si no disponen de él, pero tienen obligación, lo dirán expresamente e incluirán, mientras tanto, la misma información que los municipios de la zona de alerta. (*) (*) Los municipios afectados a partir de las dos horas por rotura de la presa o balsa (zona de alerta), incluirán en un anexo del PTME o del PAM ante el riesgo de inundaciones (si disponen de él) la cartografía de la zona inundable y la tabla de afectaciones, que está en el Plan Especial frente al riesgo de Inundaciones de la C. Valenciana.

3.1.3. Riesgo sísmico

Tal y como establece el Plan Especial frente al riesgo sísmico de la Comunitat Valenciana, el municipio de (nombre del municipio) tiene una intensidad sísmica de ____ (EMS) *incluir el valor que corresponda según lo que establezca el Anexo 1 del Plan Especial, que se puede consultar en <https://www.112cv.gva.es/es/riesgo-sismico>*, por tanto, *tiene riesgo alto y la obligación de elaborar / tiene riesgo medio y se recomienda que elabore / tiene riesgo bajo y no tiene obligación de elaborar [incluir lo que corresponda: riesgo alto (intensidad sísmica ≥ 7), riesgo medio (intensidad sísmica >6 y <7), riesgo bajo (intensidad sísmica <6)]* un Plan de Actuación Municipal frente a este riesgo.

Además, según la Norma de Construcción Sismorresistente 2002 (NCSR-02) actualmente vigente, el municipio de (nombre del municipio) tiene una aceleración sísmica de ____ g. *(incluir el valor que corresponda según lo que establezca el Anexo 1 de dicha Norma, que se puede consultar en <https://www.112cv.gva.es/es/riesgo-sismico>)* Aunque según el nuevo Mapa de peligrosidad sísmica de España de 2015, el municipio tiene una aceleración sísmica entre ____ y ____ g. *(incluir los*

valores correspondientes según dicho Mapa, que se puede consultar y descargar en <https://www.ign.es/web/ign/portal/mapas-sismicidad>)

Los mapas nº **número del mapa** del Anexo V referidos a este riesgo incluyen la antigüedad y las alturas de los edificios del término municipal, así como las edificaciones e infraestructuras básicas de los núcleos urbanos destacables por su importancia o vulnerabilidad en caso de un sismo en el municipio.

3.1.4. Riesgo de deslizamientos y desprendimientos

En este apartado se describirá el riesgo de deslizamientos existente en el término municipal de acuerdo con la cartografía del <https://visor.gva.es/visor/> (deben usarse las capas “Riesgo de deslizamientos y desprendimientos” y “Riesgo de deslizamientos y desprendimientos puntuales” de la Serie Temática - antigua COPUT) y señalar también aquellas zonas de las que se tenga constancia a nivel local de que hayan sufrido dicha problemática y que no aparezcan en la cartografía del visor. En la **descripción del riesgo** se incluirán las zonas del término municipal que estén afectadas y en qué nivel de afectación de acuerdo con la clasificación de la cartografía temática (riesgo bajo, medio, alto y/o de desprendimientos; riesgos puntuales de daños que afectan a bienes y personas, a infraestructuras y peligro remoto a personas, o a infraestructuras y servicios). Las zonas incluidas por la experiencia local se clasificarán según la clasificarán según los niveles del riesgo puntual, indicando explícitamente que la fuente del dato es local.

Además, se incluirá el **listado de todos los elementos** incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 del PTME que estén afectados por este riesgo, incluyendo el nivel del riesgo y/o una breve descripción de la problemática.

Todos los equipamientos con afluencia de público que no puedan garantizar una evacuación autónoma (centros de enseñanza, residencias de mayores, centros sanitarios, etc...), deberán tratarse en la posterior tabla como elementos de riesgo/afectados individuales, no siendo válido ni operativo incluir este tipo de equipamientos en un solo ítem que aglutine, por ejemplo, todo el núcleo urbano. También se tratarán como elementos individuales en la siguiente tabla todos los centros e instalaciones afectados con presencia de animales expuestos en el punto 2.8.

Elemento afectado	Tipo	Localización (dirección / coord.)	Descripción	Mapa de encuadre nº

Las zonas afectadas por el riesgo de deslizamientos y desprendimientos en el término municipal están cartografiadas en el mapa nº **número del mapa** del Anexo V.

3.1.5. Riesgo de nevadas

Según el Procedimiento frente al riesgo de nevadas de la Comunitat Valenciana, el municipio de **(nombre del municipio)** tiene un nivel de riesgo **[incluir el valor que corresponda (bajo, medio o alto)]**

según lo que indica el procedimiento, a consultar en: <https://www.112cv.gva.es/es/nevadas>] **NOTA:** Según lo que establece la legislación, no es necesario que los municipios elaboren un PAM frente a este tipo de emergencias.

Para los municipios con riesgo alto y medio se completará la siguiente tabla y se elaborará el mapa del riesgo correspondiente.

Los municipios de riesgo bajo únicamente completarán la tabla y el mapa si hubiera algún núcleo de población o instalación que albergue personas que estuviese situada en una cota superior a 400 m; en caso contrario, eliminarán el texto del resto de este apartado.

En la siguiente tabla se indican las cotas de los diferentes núcleos de población y de las instalaciones que albergan población o animales situadas fuera de los núcleos urbanos, así como de las carreteras de les dan acceso:

Nombre del núcleo / instalación	Población / capacidad	Localización (dirección / coord.)	Cota media	Principales vías de acceso	Cota máxima de la vía de acceso

Se deberán incluir los diferentes núcleos de población incluidos en el apartado 2.3 y las instalaciones de los apartados 2.7, 2.8 y 2.9 (**sólo las que estén fuera de los núcleos urbanos citados**), así como la cota máxima de las carreteras que les dan acceso.

En el mapa nº número del mapa del Anexo V está cartografiado el riesgo de nevadas del municipio.

3.1.6. Riesgo en el transporte de mercancías peligrosas

El análisis de este riesgo se realizará de acuerdo con los parámetros que establece el Plan Especial frente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas de la C. Valenciana, y se consideran elementos de riesgo los siguientes:

- las vías de comunicación (carreteras / vías de ferrocarril) de circulación preferente de mercancías peligrosas (**el resto de las vías de comunicación del municipio NO se incluirán en este apartado**).
- las gasolineras existentes en el término municipal, y las que estén en otro municipio, pero próximas a los límites del término municipal y que estén junto a alguna de las zonas habitadas (apartado 2.3 del PTME) o de las instalaciones incluidas en los apartados 2.7, 2.8 y 2.9 del PTME).

Dado que el Plan Especial está en fase de revisión, los niveles de riesgo y las vías de circulación preferente de las mercancías peligrosas se consultarán en la tabla resumen de los riesgos que se puede consultar en: <https://www.112cv.gva.es/es/guies-per-a-l-elaboracio-plans-locales>

Según la revisión del Plan Especial frente al riesgo en el transporte de mercancías peligrosas de la Comunitat Valenciana, el municipio de (nombre del municipio) tiene un nivel de riesgo [incluir el valor que corresponda (bajo, medio o alto) según lo que indica la tabla resumen de los riesgos que se puede consultar en <https://www.112cv.gva.es/es/guies-per-a-l-elaboracio-plans-locales>] Dada la especialización de los equipos intervinientes en este tipo de emergencias, sólo se considera necesaria la elaboración de un Plan de Actuación Municipal frente a accidentes en el transporte de mercancías

peligrosas en el caso de los municipios capitales de provincia, el resto de municipios activarán su PTME en caso de una emergencia de este tipo.

En las siguientes tablas resumen se incluirá el **listado de todos los elementos** incluidos en los apartados del 2.3, 2.7, 2.8 y 2.9 del PTME que estén situados **en zonas de especial exposición** (franjas de 500 m alrededor de las vías de circulación preferente), así como aquellos que estén junto a las gasolineras del municipio o a gasolineras de otro municipio que estén situadas dentro de los límites del término municipal. Respecto a las gasolineras no se establece ningún radio en su alrededor, pero su presencia implica que el municipio esté clasificado como de riesgo medio en el Plan Especial (siempre que no estuviera clasificado como riesgo alto); dado que los accidentes relacionados con las gasolineras se suelen producir en las operaciones de carga o limpieza de los tanques de combustible, esto comporta la vulnerabilidad de los elementos (inmuebles e infraestructuras) situados a su alrededor, pero no se define un área concreta y deberá adaptarse en función de la realidad de cada municipio.

Los municipios que no tengan vías de circulación preferente o gasolineras eliminarán la tabla correspondiente y modificarán el texto indicándolo expresamente (ej. No existe ninguna gasolinera en el término municipal).

El término municipal está atravesado por las siguientes vías de circulación preferente de mercancías peligrosas:

Nombre de la vía de comunicación	Tipo de vía	Localización en el TM	Elementos en la zona de especial exposición	Distancia (m)

En el término municipal, y junto a sus límites, existen las siguientes gasolineras:

Nombre	Localización (dirección / coord.)	Gestor	Elementos en la zona próxima	Distancia (m)

En el mapa nº **número del mapa** del Anexo V se cartografían la afectación del riesgo en el término municipal.

3.1.7. Riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

En el término municipal existen las siguientes empresas afectadas por el R.D. 840/2015:

En este apartado se indicarán únicamente los establecimientos afectados por el R.D. 840/2015 existente en el municipio indicando asimismo su umbral de afectación (inferior o superior). La información completa para incluir sobre las empresas afectadas se puede consultar en la siguiente dirección. <https://www.112cv.gva.es/es/riesgo-quimico>

Aquellos municipios que no tengan ninguna empresa afectada deberán modificar el texto del apartado y lo indicarán expresamente (ej. En el municipio de _____ no existe ninguna empresa afectada por el R.D. 840/2015).

De cada empresa afectada se incluirá la siguiente información:

Nombre	Localización (Dirección / coordenadas)	Umbral afectación	Actividad	Riesgos	Mapa nº

Los municipios que están afectados por el riesgo generado por alguna de las empresas del umbral superior del R.D. 840/2015 disponen del correspondiente Plan de Actuación Municipal o Protocolo que forma parte del Plan de Emergencia Exterior de dicha empresa.

En el mapa nº **número del mapa** del Anexo V están cartografiadas las empresas afectadas por este riesgo. **Eliminad este párrafo si no hay empresas afectadas en el municipio.**

3.1.8. Riesgo de accidente industrial

En el término municipal de **(nombre del municipio)** existen las siguientes empresas que almacenan y/o manipulan productos peligrosos y que podrían generar un riesgo de accidente industrial.

De las empresas y polígonos industriales incluidos en el apartado 2.5 se indicarán cuáles de ellas almacenen o manipulen productos peligrosos (Fuentes de información: licencias de actividad otorgadas por el ayuntamiento, existencia de transporte de mercancías peligrosas conocido por la Policía Local). Aquellos municipios que no tengan ninguna empresa afectada por este riesgo deberán modificar el texto del apartado y lo indicarán expresamente (ej. En el municipio de _____ no existe ninguna empresa que almacene o manipule productos peligrosos). De cada empresa afectada se incluirá la siguiente información:

Nombre empresa	Localización (Dirección / coordenadas)	Productos o sustancias peligrosas	Principales vías de acceso	Localización / proximidad a núcleos habitados	Mapa de encuadre nº

En el mapa nº **número del mapa** del Anexo V están cartografiadas las empresas afectadas por este riesgo. **Eliminad este párrafo si no hay empresas afectadas en el municipio.**

3.1.9. Riesgo por concentración de masas

En el término municipal de **(nombre del municipio)** existen los siguientes acontecimientos y lugares en los que se dan aglomeraciones de personas y que pueden suponer un riesgo por concentración de masas:

Acontecimiento	Fecha de celebración	Localización (Dirección / coordenadas)	Asistentes (aprox.)	Plan de Autoprotección	Afectado por otros riesgos

Se detallará los eventos con aglomeración de personas (fiestas patronales, conciertos, espectáculos deportivos, culturales, taurinos, etc.) y se indicarán sus principales características: nombre, fecha de celebración, lugar del acontecimiento, n.º aproximado de personas que asisten, si disponen de un plan de autoprotección y si se celebra en una zona que puede estar afectada por otro de los riesgos indicados en el PTME (incendios, inundaciones, etc.). De aquellos acontecimientos que dispongan de un plan de autoprotección se adjuntará en el Anexo IV y de los que no dispongan de él, se elaborará un plan de evacuación y se incluirá en el apartado 5.9. del PTME.

Lugar / Instalación	Localización (Dirección / coordenadas)	Periodos con aglomeración	Nº máx. personas (aprox.)	Plan de Autoprotección	Afectado por otros riesgos

Se detallará los lugares e instalaciones incluidos en los apartados 2.7 y 2.9FF. en los que haya puntual o habitualmente una aglomeración de personas y se indicarán sus principales características: nombre, localización, momentos en los que se pueda dar aglomeración, n.º máximo aproximado de personas, si disponen de un plan de autoprotección y si se localizan en una zona que puede estar afectada por otros riesgos (incendios, inundaciones, etc.). De aquellas instalaciones que dispongan de un plan de autoprotección, se adjuntará en el anexo correspondiente del PTME y de las que no dispongan de él, se elaborará un plan de evacuación y se incluirá en el apartado correspondiente del PTME.

En el mapa nº **número del mapa** del Anexo V se cartografían el riesgo por concentración de masas del término municipal.

3.2. Planes de Actuación Municipal necesarios

En este apartado se resumen los PAM frente a riesgos que, según la legislación correspondiente, deberán realizarse. Se completará el cuadro resumen teniendo en cuenta los siguiente:

- **INCENDIOS FORESTALES:** Según el PEIF, todas las zonas forestales valencianas están clasificadas como zonas de alto riesgo de incendios forestales, así que el nivel del riesgo es ALTO para todos los municipios que disponen de superficie forestal. Se indicará además el nº de ha: ej. ALTO (23,58 ha). ¿Debe disponer de PAM? Se indicará (Obligatorio, Recomendable o NO obligatorio), según lo que establece el PEIF. ¿Dispone de PAM? se indicará según corresponda (SI/NO) y la fecha de aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

NOTA: NO se debe confundir el PAM IF con el PLPIF (Plan Local de Prevención de Incendios Forestales); son dos planes diferentes, aunque tengan contenido en común.

- **INUNDACIONES:** Se indicará el nivel de riesgo según el Plan Especial (alto, medio, bajo o sin riesgo). ¿Debe disponer de PAM? Se indicará Obligatorio (para riesgo alto y medio) o NO obligatorio (para riesgo bajo o sin riesgo). ¿Dispone de PAM? se indicará según corresponda (SI/NO) y la fecha de aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

- **SÍSMICO:** Se indicará el nivel de riesgo y la intensidad sísmica según el Plan Especial (ALTO para los municipios con una intensidad sísmica ≥ 7.0 (EMS) para un periodo de retorno de 500 años; MEDIO para los que tienen una intensidad sísmica > 6.0 y < 7.0 , y BAJO para los que tienen una intensidad sísmica < 6.0): ej. ALTO (7.5) ¿Debe disponer de PAM? Se indicará Obligatorio (para riesgo alto), Recomendable (para riesgo medio) o NO obligatorio (para riesgo bajo). ¿Dispone de PAM? se indicará según corresponda (SI/NO) y la fecha de aprobación por parte del Pleno.

- **ACCIDENTES GRAVES:** El nivel del riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas será ALTO (para los municipios afectados por empresas del umbral superior del R.D. 840/2015), MEDIO (para los municipios afectados por empresas del umbral inferior) o BAJO (para el resto). ¿Debe disponer de PAM? Se indicará SÍ (para riesgo alto) o NO (para el resto). ¿Dispone de PAM? se indicará SÍ para todos los municipios que tienen obligación, porque se realizan a la vez que el PEE de la empresa.

- **TRANSPORTE DE MMPP:** tal y como se ha indicado en el apartado correspondiente, únicamente las capitales de provincia tienen la obligación de elaborar un PAM frente a este riesgo. El resto de los municipios NO incluirán este riesgo en la tabla resumen.

De acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de riesgos y emergencias de la Comunitat Valenciana, el municipio de **(nombre del municipio)** deberá disponer de los Planes de Actuación Municipal frente a los riesgos que se citan a continuación:

Riesgo	Nivel	¿Debe disponer de PAM?	¿Dispone de PAM?
Incendios Forestales			
Inundaciones			
Sísmico			
Accidentes Graves			

Para la gestión de las emergencias causadas por riesgos que no dispongan de un PAM específico y que pudieran darse en el término municipal, se activará este Plan Territorial Municipal de Emergencias.

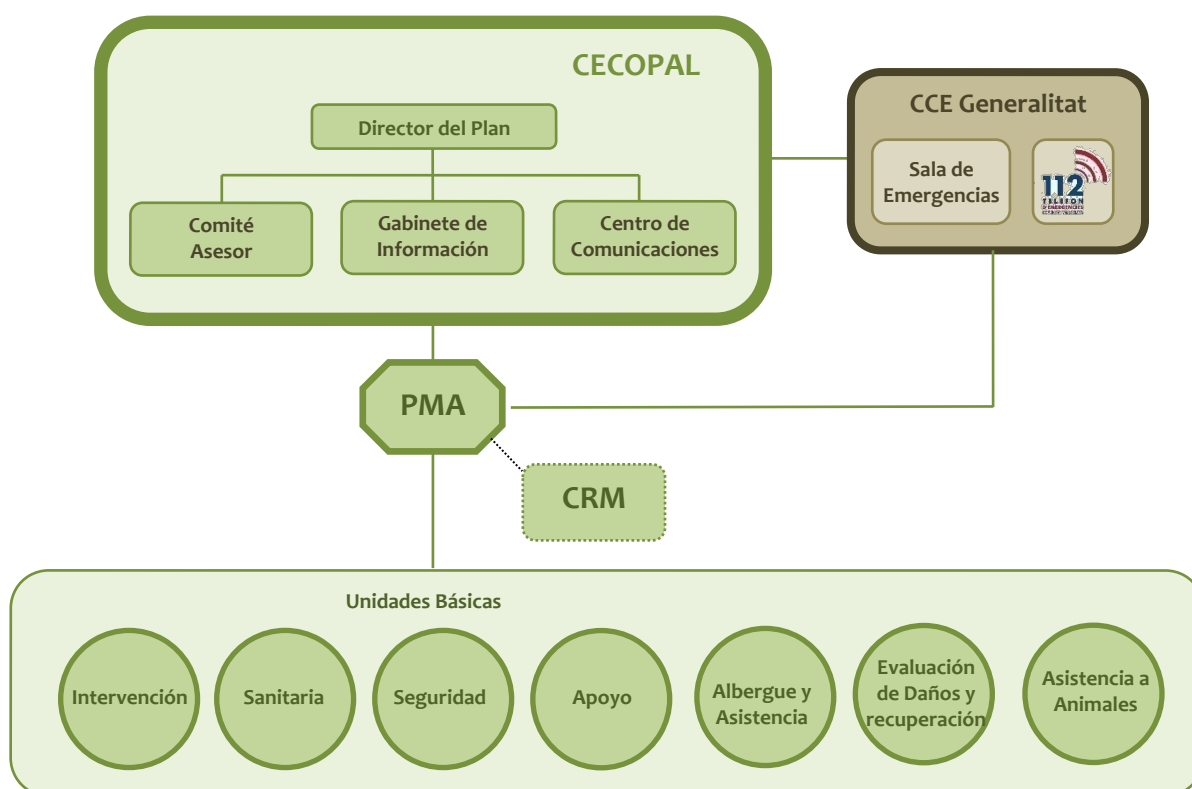
4.

Estructura y Organización

No deberán introducirse nombres propios en este apartado, ni información de carácter personal, tan solo los cargos. La información que contenga datos personales irá expuesta en el anexo restringido a la difusión pública (Anexo II. Directorio y catálogo de medios y recursos).

En este apartado se establece la estructura y organización jerárquica y funcional de los servicios del municipio a intervenir en caso de emergencia.

4.1. Esquema Organizativo



El esquema deberá modificarse de acuerdo con los apartados siguientes del plan: eliminando o agrupando los elementos de los que no disponga la estructura del PTME a nivel local.

4.2. CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal)

Es el órgano coordinador de las actuaciones en la emergencia. Está al mando del director del Plan y constituido por un Comité Asesor, un Gabinete de Información y un Centro de Comunicaciones.

El CECOPAL podrá constituirse en situación de emergencia por decisión propia del director del PTME o a requerimiento del director del plan de ámbito superior, asimismo el CECOPAL también podrá constituirse de forma preventiva en situaciones de preemergencia si así lo decide el director del PTME.

Debe definirse en qué edificio se ubicará el CECOPAL, con indicación de su dirección, vías de acceso, estancia o departamento en dicho edificio y si el edificio está afectado por algún tipo de riesgo (ej. inundaciones), en dicho caso se deberá prever una ubicación alternativa y rellenar los datos del CECOPAL alternativo en la otra tabla (si no, se debe eliminar la segunda tabla).

El lugar donde se establezca el CECOPAL debe cumplir los requisitos siguientes: seguridad, buena accesibilidad, red de comunicaciones adecuada y disponer del inventario de recursos y la cartografía del municipio.

Ubicación del CECOPAL	Localización (dirección /coordenadas)	Vía de acceso principal	Ubicación dentro del edificio	Riesgos	Mapa de encuadre nº

Incluid una foto de la fachada del CECOPAL

Ubicación alternativa CECOPAL	Localización (dirección /coordenadas)	Vía de acceso principal	Ubicación dentro del edificio	Riesgos	Mapa de encuadre nº

Incluid una foto de la fachada del CECOPAL alternativo

4.3. Dirección del Plan

La dirección del PTME de emergencias corresponde al *alcalde/alcaldesa (incluid lo que corresponda)*

En caso de ausencia, le sustituirá *(el cargo de la persona que le sustituya)*

Los datos de localización de quienes forman la Dirección del PTME figuran en la ficha 1 del Anexo II.

4.3.1. Funciones

Le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

a) En Situación de Preemergencia:

- ✖ Recibir la declaración de preemergencia y alertar a los recursos municipales.
- ✖ Proporcionar información de retorno al CCE

b) En Situación de Emergencia:

- ✖ Convocar a los miembros del Comité Asesor, el Gabinete de Información y activar todos los servicios y recursos municipales necesarios en la gestión de la emergencia.
- ✖ Decidir en cada momento y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la situación de emergencia, y a la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al Plan.
- ✖ Proponer la orden de evacuación al Director del Plan Especial, o en casos de urgencia y necesidad apremiante, ordenarla.
- ✖ Dar las instrucciones para el avituallamiento de víveres y artículos de primera necesidad.
- ✖ Mantener la comunicación con el CCE / CECOPI y solicitar, en su caso, la intervención de medios y recursos externos al municipio.
- ✖ Determinar, coordinar y facilitar la información a la población durante la emergencia, a través de los medios propios del PTME y los medios de comunicación social de ámbito local.
- ✖ Establecer prioridades, y ordenar las actuaciones necesarias para la restitución de los servicios básicos y la vuelta a la normalidad.
- ✖ Declarar el fin de la emergencia.
- ✖ Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.

4.4. Comité Asesor

Para asistir a la Dirección del Plan, en los distintos aspectos relacionados con la emergencia, *el alcalde/ la alcaldesa (incluid lo que corresponda)* podrá constituir el Comité Asesor, compuesto por los responsables municipales de los departamentos involucrados en la gestión de la emergencia y otras personas que considere oportunas, según la emergencia. Los miembros del CECOPAL son:

- ✖
- ✖
- ✖

Citar los cargos de los responsables municipales (u otras personas del municipio que disponga la Dirección del plan) que integren el Comité Asesor (los nombres y datos personales se incluirán en el Anexo II).

NOTA: La persona que dirige el plan no forma parte del Comité Asesor.

Los datos de localización de quienes forman el Comité Asesor del PTME figuran en la ficha 1 del Anexo II.

4.4.1. Funciones

- ✖ Aconsejar a la Dirección del Plan sobre las medidas de protección a la población que se consideren necesarias.
- ✖ Aconsejar a la Dirección del Plan sobre los recursos humanos y materiales que deben asignarse a la emergencia en función de su tipo y gravedad.
- ✖ Evaluar la situación de riesgo.
- ✖ Recopilar la información y elaborar los informes sobre la gestión de la emergencia desde el ámbito de sus competencias.

4.5. Gabinete de Información

Dependiendo de la Dirección del Plan se podrá constituir, cuando sea necesario, el Gabinete de Información. Dicho Gabinete, en coordinación con el CCE de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social y a la población.

4.5.1. Funciones

- ✖ Elaborar y coordinar la difusión de órdenes, consignas y consejos a la población.
- ✖ Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios locales de comunicación social.
- ✖ Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten. Facilitar información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

El Gabinete de Información estará formado por:

- ✖
- ✖

Citad los cargos de los integrantes, habitualmente serán los miembros del Gabinete de Prensa del ayuntamiento si lo hubiese, de lo contrario incluíd los cargos de quien designe la Dirección del PTME.

Los datos de localización de los integrantes del Gabinete de Información figuran en la ficha 1 del Anexo II.

En aquellos municipios en los que el alcalde / la alcaldesa decida asumir dicha función (por falta de más personal para realizar dicha función o por otras circunstancias la redacción de este apartado, que quedará así:

Dada la estructura de personal del ayuntamiento, cuando sea necesario, la Dirección del Plan asumirá la función de Gabinete de Información, y, en coordinación con el CCE de la Generalitat, analizará toda la información a trasladar a los medios de comunicación social y a la población.

Sus funciones, como Gabinete de Información, serán:

- ✖ *Elaborar y coordinar la difusión de órdenes, consignas y consejos a la población.*
- ✖ *Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios locales de comunicación social.*

- * Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten. Facilitar información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

Los datos de localización de la Dirección del Plan (Gabinete de Información) figuran en la ficha 1 del Anexo II.

4.6. Centro de Comunicaciones

El Centro de Comunicaciones está formado por las instalaciones y/o los recursos de que dispone el municipio para recibir y transmitir las notificaciones, alertas, declaraciones de preemergencia y emergencia, consignas a la población y en general cualquier tipo de información. Dado que éstas se pueden producir en cualquier momento, es necesario que tenga capacidad de respuesta las 24 horas del día.

4.6.1. Funciones

- * Recibir y transmitir las notificaciones y alertas a la Dirección del Plan.
- * Recibir y transmitir la información general.
- * Transmitir las órdenes de actuación.
- * Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al Plan.
- * Mantener constancia escrita de la gestión del Centro de Comunicaciones.

Ubicación del Centro de Comunicaciones	Localización (dirección)	Vía de acceso principal	Dotación personal	Dotación técnica	Atención 24 h	Mapa de encuadre nº
					SI/NO	

Se indicará:

- el lugar donde se ejerce esta función (se recomienda que sea la Policía Local, siempre que sea posible): su localización y vía de acceso
- la dotación de personal de que dispone (únicamente los que ejercen la función de Centro de Comunicaciones)
- la dotación técnica de que dispone: teléfono, correo electrónico, fax, emisora de radio de la red COMDES, Sistema Integrado de Gestión de Emergencias de 1·1·2 Comunitat Valenciana (actualmente el CoordCom G5), etc.

Si no es posible la atención 24 horas en el Centro elegido, debe indicarse quien realizará esta función el resto del tiempo. (ej. **El Centro de Comunicaciones no tiene atención 24 horas, estará activo de ... a El resto del tiempo dicha función la realizará (citar el cargo designado).**

Los datos de contacto de quien gestiona el Centro de Comunicaciones figuran en la ficha 1 del Anexo II.

MUNICIPIOS QUE NO DISPONEN DE POLICIA LOCAL o de otro centro que pueda ejercer de Centro de Comunicaciones: se debe asignar esta función a una persona, o el alcalde/sa, que asumirá dicha función. Se modificará el esquema del apartado 4.1. y la redacción del apartado 4.6 quedará así:

El municipio no dispone de recursos específicos para estructurar un Centro de Comunicaciones; así pues, será (citar el cargo de la persona designada) quien ejercerá dichas funciones:

- ✕ *Recibir y transmitir las notificaciones y alertas.*
- ✕ *Recibir y transmitir la información general.*
- ✕ *Transmitir las órdenes de actuación.*
- ✕ *Localizar a las personas, medios y recursos adscritos al Plan.*
- ✕ *Mantener constancia escrita de la gestión del Centro de Comunicaciones.*

Los datos de contacto de quien realiza las funciones del Centro de Comunicaciones figuran en la ficha 1 del Anexo II.

4.7. CCE de la Generalitat

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece que el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat (CCE Generalitat) servirá para asegurar la imprescindible coordinación de las diversas administraciones y entidades que deban actuar en cada situación de urgencia y emergencia, garantizando una ágil y eficaz respuesta a las demandas de ayuda de los ciudadanos. Todo ello, respetando la competencia que a cada organismo le corresponda en la ejecución material del servicio solicitado y en la organización, movilización y gestión de los recursos que se consideren adecuados para la actuación en concreto.

El funcionamiento del CCE Generalitat es de 24 horas con personal técnico especializado. El CCE Generalitat y, desde el momento de su constitución, el CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrada) centralizaran toda la información sobre la evolución de la emergencia y las actuaciones adoptadas para su control, estableciendo prioridades y transmitiendo a los Centros de Coordinación Sectoriales las órdenes oportunas.

El CCE Generalitat dispone de una aplicación informática de gestión de emergencias. De acuerdo con los protocolos informatizados, el funcionamiento de los CCE Generalitat / CECOPI se organiza en base a las siguientes acciones fundamentales:

- ✕ Recepción vía telefónica y/o vía radio de todo flujo de información y peticiones provenientes de las zonas afectadas.
- ✕ Planificación de las actuaciones y toma de decisiones.
- ✕ Enlace vía telefónica y/o vía radio con los PMA y con los Centros de Coordinación de los respectivos Planes Sectoriales para la movilización de los recursos humanos y materiales.
- ✕ Seguimiento y control de todas las misiones relacionadas con la emergencia llevadas a cabo, bajo la dirección del Director del Plan
- ✕ Tratamiento y clasificación de la información

En el esquema organizativo se contempla la conexión entre el CECOPAL y el CCE Generalitat. Dicha conexión será para el intercambio de información y para solicitar recursos supramunicipales incluidos en el plan de ámbito superior.

4.8. El Puesto de Mando Avanzado (PMA)

De acuerdo con la gravedad y tipo de emergencia la Dirección del Plan podrá constituir en las inmediaciones de la zona afectada un Puesto de Mando Avanzado desde el que dirigir y coordinar la intervención de las Unidades Básicas.

Está compuesto por los Coordinadores de las Unidades Básicas desplazados a la zona.

El PMA estará en comunicación constante con el CECOPAL, siguiendo las directrices de la Dirección del Plan Territorial Municipal.

En los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos, vendrá definida la figura del director del PMA. Cuando no se active un Plan de Actuación Municipal, el Director del PMA será designado por el Director del PTME en función del tipo de la emergencia.

Cuando se active un Plan de emergencias de ámbito superior, se estará a lo dispuesto por la Dirección de dicho plan.

Las funciones básicas del Director del PMA son:

- ✕ Ubicar y constituir el PMA
- ✕ En la fase inicial, agrupar a los responsables de los recursos movilizados en la zona de la emergencia, asumir la coordinación y dirección de todos los recursos de la zona hasta que se incorporen al PMA los Coordinadores de las Unidades Básicas, en cuyo momento cada Coordinador será responsable de sus propios recursos.
- ✕ Con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles: dirigir y coordinar in situ las actuaciones de las Unidades Básicas para hacer frente a la emergencia, canalizando las órdenes de la Dirección del Plan a los Coordinadores de las Unidades Básicas.
- ✕ Valorar la gravedad de la emergencia y proponer, en su caso, cambios en la situación de emergencia declarada o su fin.
- ✕ Determinar la zonificación de seguridad (Zona de Operaciones, Zona de Intervención, Sectores, Área de Salvamento y Área de Socorro) en aquellos casos en los que las consecuencias de la emergencia lo requieran.
- ✕ Recomendar al Director del PTECV las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medioambiente y los bienes.
- ✕ Dependiendo de la evolución de la emergencia, determinar los puntos de encuentro para las evacuaciones, así como lugares de recogida de medios y recursos.
- ✕ Valorar la necesidad de constitución de un Centro de Recepción de Medios (CRM) y designar, en su caso, a un responsable de su gestión. En caso contrario, asumir directamente en el PMA las funciones asignadas al CRM.
- ✕ Recabar la información sobre la emergencia y su evolución dando cuenta al CECOPAL.
- ✕ Coordinar las solicitudes de recursos.

4.9. El Centro de Recepción de Medios (CRM)

El CRM se constituirá a criterio de la Director del PMA en aquellas emergencias en las que se considere necesario, con el objetivo de recibir y distribuir todos los medios y recursos movilizados para la resolución de la emergencia.

La dirección del CRM recaerá, por norma general, en el Coordinador de la Unidad Básica de Apoyo. Será el Director del PMA, cuando ordene la constitución del CRM, el encargado de designar el mando que asumirá su dirección.

Cuando no esté constituido el CRM, los medios que intervengan en la emergencia se incorporarán al PMA y las funciones del CRM serán asumidas directamente por el Director del PMA.

El emplazamiento del CRM será gestionado por el CECOPAL y deberá estar custodiado por la Unidad Básica de Seguridad.

El CRM tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

- ✖ Recepción de todos los medios y recursos.
- ✖ Gestión de toda la información relacionada con los recursos en el terreno:
 - Horas de llegada y de salida a la emergencia, gestión de stocks y control de incidencias
 - Gestión de albaranes y justificantes.
 - Elaboración de informes.
- ✖ Gestión de los relevos.
- ✖ Facilitar la información al Director del PMA.

Para su ubicación se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- ✖ Para el avituallamiento: almacenes o naves con buenas condiciones estructurales, ubicados en la periferia del área afectada por la emergencia, y bien comunicados con las zonas siniestradas, con facilidad para el aterrizaje de helicópteros en sus proximidades.
- ✖ Para la recepción de parque móvil y personal: lugares explanados abiertos, con gran capacidad de aparcamiento, y a ser posible acotados y próximos a los CRM. En cuanto al repostado se habilitarán unidades móviles de abastecimiento para el suministro de combustible a los vehículos, herramientas, maquinaria, etc. de los recursos que estén actuando.

Aunque dependerá de la localización y la naturaleza de cada emergencia, a priori las localizaciones que, de acuerdo con lo indicado en este punto, reúnen las características más adecuadas para la localización de un CRM son:

Possible ubicación de CRM (nombre)	Localización (dirección /coordenadas)	Tipo de instalación	Características	Titularidad	Mapa de encuadre nº

Indicar las posibles ubicaciones de un CRM, indicando sus características de acuerdo con los requisitos indicados en este punto. Si hay diversas ubicaciones posibles, completad los datos de cada una de ellas en la tabla.

Incluid una foto de la posible ubicación del CRM.

4.10. Unidades Básicas

Los servicios y personas que intervienen desde los primeros momentos en el lugar de la emergencia se estructuran en Unidades Básicas, conforme se especifica a continuación:

- ✕ SEGURIDAD
- ✕ INTERVENCIÓN
- ✕ SANITARIA
- ✕ ALBERGUE Y ASISTENCIA
- ✕ APOYO
- ✕ EVALUACIÓN DE DAÑOS Y RECUPERACIÓN
- ✕ ASISTENCIA A ANIMALES

La coordinación del personal de cada Unidad Básica en el terreno la ejercerá el **Coordinador de la Unidad**, que se integrará en el Puesto de Mando Avanzado.

La necesidad de intervención de cada unidad vendrá determinada por el tipo de emergencia y las necesidades que esta genere.

El contenido del apartado 4.10. y el de las diferentes Unidades Básicas se adaptará a la realidad de los recursos locales del municipio. Si no se constituyen determinadas UB se deberá revisar el texto del Plan y modificar la redacción de aquellos apartados que las involucren.

4.10.1. Unidad Básica de Seguridad

TEXTO PARA LOS MUNICIPIOS CON POLICIA LOCAL (elegid el que corresponda y eliminad el otro):

Está compuesta por el personal de la Policía Local.

Sus **funciones** generales serán:

- ✕ Mantener el orden público
- ✕ Garantizar la seguridad ciudadana y de los bienes
- ✕ Controlar los accesos y acordonar la Zona Operativa / Zona de Intervención
- ✕ Ordenar el tráfico (señalización, cortes y desvíos), establecer rutas alternativas y facilitar el tránsito de vehículos de emergencias
- ✕ Apoyo en los avisos e información a la población
- ✕ Coordinar y ejecutar una posible evacuación

El **Coordinador de la Unidad** será *el jefe de la policía local (incluid el cargo concreto).*

La dotación de recursos humanos y materiales de los que dispone esta UB se detallan a continuación. Estos datos, así como y los datos de los contacto y localización se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

RECURSOS LOCALES	Dirección	Recursos humanos	Dotación material
<i>Ej. Central de la Policía Local</i>		<i>(especificad nº y tipo)</i>	<i>(nº y tipo de vehículos, etc.)</i>
<i>Ej. Dependencia de la PL en...</i>			

Cuando sea necesaria la movilización de otras fuerzas y cuerpos de seguridad, en apoyo a la policía local del municipio mediante su incorporación a la Unidad Básica, se integrará en el PMA un mando / representante de *la Guardia Civil / CNP (incluid lo que corresponda según el municipio)* para ejercer la coordinación de los recursos propios, en estos casos, la **coordinación de la Unidad** corresponderá a *un concejal del ayuntamiento designado por el alcalde/sa del municipio (incluid el cargo del concejal elegido).*

TEXTO PARA LOS MUNICIPIOS SIN POLICIA LOCAL (elegid el que corresponda y eliminad el otro):

El municipio no dispone de policía local. Por tanto, las funciones de esta unidad se desarrollarán en el municipio con los recursos de *la Guardia Civil del cuartel de (indicad el municipio donde esté el cuartel que tenga asignado al municipio) / la Policía Local de (indicad el municipio con el que se tenga un convenio de colaboración para prestar este servicio): incluid lo que corresponda.*

Sus **funciones** generales serán:

- ✖ Mantener el orden público
- ✖ Garantizar la seguridad ciudadana y de los bienes
- ✖ Controlar los accesos y acordonar la Zona Operativa / Zona de Intervención
- ✖ Ordenar el tráfico (señalización, cortes y desvíos), establecer rutas alternativas y facilitar el tránsito de vehículos de emergencias
- ✖ Apoyo en los avisos e información a la población
- ✖ Coordinar y ejecutar una posible evacuación

En el PMA se integrará en un mando / representante de *(indicad lo que corresponda según el párrafo anterior)* para ejercer la coordinación de los recursos propios y la **coordinación de la Unidad** corresponderá a *un concejal del ayuntamiento designado por el alcalde/sa del municipio (incluid el cargo del concejal elegido).*

La dotación de recursos humanos y materiales de que dispone la UB de Seguridad y los datos de localización se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

4.10.2. Unidad Básica de Intervención

Está compuesta por personal del Consorcio Provincial de Bomberos y del Servicio de Bomberos Forestales.

En función del tipo y gravedad de la emergencia, también podrán integrarse para las labores de rescate y salvamento: bomberos voluntarios, bomberos de empresa, grupos especialistas en rescate, espeleólogos, unidades caninas de salvamento.

La solicitud de los medios de la UB de Intervención se realizará al CCE Generalitat.

En el caso de los municipios con Servicio Municipal de Bomberos, se deberá modificar la composición de esta UB y detallar los recursos. También se modificará la ficha correspondiente del Anexo II.

Sus **funciones** generales serán:

- ✖ En los primeros momentos, adoptar las medidas de protección a la población más urgentes y, hasta la llegada del personal de la UB Sanitaria, auxiliar a las víctimas
- ✖ Controlar y reducir los efectos y las causas del siniestro
- ✖ Búsqueda, rescate y salvamento de personas heridas, sepultadas o aisladas
- ✖ Reconocer y evaluar los posibles riesgos de la Zona de Operaciones y recomendar, en caso necesario, al *Director del PMA* la delimitación de una *Zona de Intervención*.
- ✖ Valorar y proponer al Director del PMA la necesidad de establecer un Área de Salvamento dentro de la Zona de Operaciones.
- ✖ Vigilancia de los riesgos latentes, una vez controlada la emergencia
- ✖ Colaborar en la búsqueda de personas desaparecidas
- ✖ Colaborar con el resto de las Unidades Básicas en la aplicación de las medidas de protección a la población

El **Coordinador de la Unidad** será el mando de bomberos designado por el Consorcio.

4.10.3. Unidad Básica Sanitaria

La dotación de recursos humanos y materiales de los que dispone esta UB se detallan a continuación. Estos datos, así como y los datos de los contacto y localización se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

- ✖ Recursos de atención primaria y de urgencias médicas asignado al municipio: *se debe concretar toda la información correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.7.3: (equipo médico, de enfermería, auxiliar del centro/s médico/s municipal (en sus horas de atención) y equipo médico, de enfermería, auxiliar de urgencias del Centro de Salud de atención 24 horas asignado al municipio)*

Nombre	Localización	Titularidad	horario	Nº personal	Nº personal de	Nº personal
--------	--------------	-------------	---------	-------------	----------------	-------------

	(dirección y localidad)			médico	enfermería	auxiliar
<i>Ej. Consultorio Auxiliar</i>						
<i>Ej. Centro de salud de</i>						
<i>Ej. Centro de especialidades</i>						

- ✖ Recursos farmacéuticos *se debe concretar toda la información correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.7.3 (si no hay en el municipio se deberá indicar expresamente e incluir que se solicitarán al CCE)*

Farmacia (nombre)	Localización (dirección y localidad)	Titular	horario	Nº personal farmacéutico	Nº personal auxiliar

- ✖ Recursos de transporte sanitario movilizados por CICU.
- ✖ Otros recursos sanitarios movilizados por CICU.

Sus funciones generales serán:

- ✖ Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de las víctimas a centros hospitalarios.
- ✖ Colaborar con la Unidad Básica de Intervención en el salvamento de las víctimas.
- ✖ Constituir, si procede, el Puesto de Asistencia Sanitaria y Centro / Noria de evacuación de heridos.
- ✖ Valorar y proponer al Director del PMA la necesidad del establecimiento del Área de Socorro dentro de la Zona de Operaciones.
- ✖ Organización de los hospitales de campaña.
- ✖ Valorar la necesidad de utilización del helicóptero medicalizado.
- ✖ Valorar la necesidad de la atención psicológica en la emergencia y activar al Grupo de Atención Psicológica a través del CCE Generalitat.
- ✖ El Coordinador de la Unidad Básica servirá de enlace entre el Puesto de Asistencia Sanitaria y CICU, establecerá la evacuación de víctimas a centros hospitalarios, realizará la identificación de las víctimas y recogerá toda la información necesaria para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto de la actividad sanitaria.
- ✖ Asesorar y coordinar las actuaciones a desarrollar en materia de Salud Pública.
- ✖ Control sanitario de aguas y alimentos y de las áreas de evacuados.

El **Coordinador de la Unidad** será el médico del SAMU o el médico designado por CICU.

Las actividades de asistencia en hospitales, cobertura de las necesidades farmacéuticas y la prevención / resolución de problemas epidemiológicos derivados de la emergencia, serán llevadas a cabo de la forma prevista en el Plan Sectorial Sanitario por los servicios establecidos en dicho plan.

4.10.4. Unidad Básica de Albergue y Asistencia

La dotación de recursos humanos y materiales de los que dispone esta UB, a nivel local, se detallan a continuación. Estos datos, así como y los datos de los contacto y localización y los posibles centros de albergue se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

- ✖ Recursos de los servicios sociales *municipales o asignados al municipio (recursos mancomunados, de la Diputación, etc.) se deberá concretar cuáles son los existentes en el municipio*

RECURSOS LOCALES	Dirección	Población	Recursos humanos
Servicios sociales locales			
Servicios sociales de referencia <i>(si corresponde)</i>			
otros			

- ✖ Voluntarios de protección civil de *(se deberá concretar de acuerdo con lo que indica el punto 4.11, o eliminar este ítem si no los hay)*

Nombre de la agrupación / asociación	Dirección	Población	Recursos humanos	Recursos materiales

- ✖ Otros voluntarios del municipio *(agrupación local de Cruz Roja, otras asociaciones de voluntariado a nivel local: se deberá concretar de acuerdo con el punto 4.11, o eliminar este ítem si no los hay)*

Nombre de la agrupación / asociación	Dirección	Población	Recursos humanos	Recursos materiales

- ✖ Otros recursos locales destinados a este fin *(se deberá concretar cuales son o eliminar este ítem si no los hay)*

Sus funciones generales serán:

- ✖ Registro y seguimiento de los afectados
- ✖ Asistencia y apoyo social a los afectados
- ✖ Albergue de las personas evacuadas y desplazadas
- ✖ Distribución de víveres en los centros de evacuación y albergue

El **Coordinador de esta Unidad** será *(incluid el cargo concreto designado)*.

En los MUNICIPIOS QUE NO DISPONEN DE RECURSOS LOCALES suficientes para constituir esta Unidad Básica, el texto de este apartado será el siguiente:

El municipio no dispone de recursos suficientes para constituir esta Unidad Básica; por tanto, en aquellas emergencias que sea preciso constituir la Dirección del PTME solicitará al CCE Generalitat el apoyo externo a través de la activación de los planes de ámbito superior la ayuda necesaria para desarrollar las siguientes funciones:

- ✖ Registro y seguimiento de los afectados*
- ✖ Asistencia y apoyo social a los afectados*
- ✖ Albergue de las personas evacuadas y desplazadas*
- ✖ Distribución de víveres en los centros de albergue*

El Coordinador de esta Unidad será designado de acuerdo con lo que establece el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Los datos de contacto de los posibles centros de albergue se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

4.10.5. Unidad Básica de Apoyo

En esta Unidad Básica distinguimos dos ámbitos: el dedicado al apoyo logístico en la emergencia y el que presta asistencia técnica en el análisis y la gestión de la emergencia.

Las funciones en materia de apoyo logístico son **(concretad)**:

- ✖ Abastecimiento de herramientas y maquinaria*
- ✖ Transporte, tanto para el material como para la población a evacuar*
- ✖ Avituallamiento del personal de las Unidades Básicas*
- ✖ Apoyo en las comunicaciones y enlace entre el PMA y el CECOPAL*
- ✖ Apoyo a la UB de Intervención en el uso de maquinaria para el levantamiento de diques, la eliminación de obstáculos, la apertura de vías, etc.*

Las funciones en materia de asistencia técnica son **(concretad)**:

- ✖ Asesoramiento técnico en aspectos concretos relacionados con la emergencia (tecnológicos, medioambientales, forestales, arquitectónicos, etc.)*
- ✖ Seguimiento de la emergencia y propuesta de nuevas medidas de protección a la población y/o al medio ambiente a la Dirección del Plan*

Cuando no se constituya la Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación, la Unidad Básica de Apoyo asumirá las funciones habitualmente desarrolladas por dicha UB; especialmente las siguientes:

- ✖ Limpieza y saneamiento de las áreas afectadas.*
- ✖ Restablecimiento de la red viaria.*
- ✖ Restablecimiento de los Servicios Básicos.*

Las funciones anteriores se adaptarán de acuerdo con los recursos locales efectivos: aquellas funciones de la Unidad Básica que no pueden ser llevadas a cabo a nivel local por la falta de recursos, se les añadirá el siguiente texto:

No se disponen de recursos locales para realizar dicha función; por tanto, en aquellas emergencias en la que sea preciso desarrollarlas, se solicitará al CCE Generalitat el apoyo externo a través de la activación de los planes de ámbito superior.

(ej. el municipio no dispone de recursos de transporte, por lo que solicitará el apoyo al CCE Generalitat para desarrollar esta función cuando sea necesaria).

La dotación de recursos humanos y materiales de los que dispone esta UB, a nivel local, se detallan a continuación. Estos datos, así como y los datos de los contacto y localización se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

Se debe rellenar la tabla con los recursos realmente existentes en el municipio, de acuerdo con lo indicado en el punto 2.6 y la disponibilidad real de recursos públicos y privados disponibles en el ayuntamiento. (Los datos personales y de contacto se incluirán en las fichas correspondientes del Anexo II). A continuación, se incluye un listado no exhaustivo de los medios a considerar, que debe adaptarse y eliminar aquellos que no correspondan

** Recursos de los servicios municipales o de las compañías suministradoras de servicios básicos (luz, agua, gas, tlf., etc.)*

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

** Servicio municipal / Brigada de obras (concretad)*

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

** Recursos privados de maquinaria de obras públicas (concretad)*

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

** Recursos públicos o privados de transporte de materiales y/o personas (concretad)*

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

- * Recursos privados de abastecimientos de alimentos y bebidas a los que recurrir para suplir dichas necesidades de las UB y de los centros de albergue en caso de una emergencia.

Nota: incluíd únicamente aquellos establecimientos que puedan dar un suministro de alimento y bebidas en caso de emergencias.

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Tipo de suministro	Dispone de plazas de comedor	Nº mapa
			<i>Ej. Alimentos en general, comidas elaboradas, panadería, etc.</i>		

- * Voluntarios de protección civil de (se deberá concretar de acuerdo con lo que indica el punto 4.11)

- * Otros voluntarios del municipio (otras asociaciones de voluntariado a nivel local: se deberá concretar de acuerdo con el punto 4.11)

Nombre de la agrupación / asociación	Dirección	Población	Recursos humanos	Recursos materiales

- * Recursos técnicos del ayuntamiento (arquitectos, ingenieros, técnicos de medio ambiente, técnicos de emergencias y protección civil, etc.) (concretar para el ayuntamiento)

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales
	<i>municipal u organismo al que pertenecen</i>			

El **Coordinador de la Unidad** será *(incluíd el cargo concreto designado)*.

4.10.6. Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación

Si en la emergencia se produjeran cuantiosos daños, la Dirección del Plan podrá ordenar la constitución de esta Unidad Básica. Los daños que pueden darse pueden afectar a diferentes tipos

de infraestructuras, construcciones o servicios básicos, por lo que puede ser necesaria la intervención de un gran número de técnicos de los diferentes organismos competentes.

Dicho personal deberá evaluar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones, así como los daños en las obras públicas, de la zona afectada por la emergencia y proponer las medidas a adoptar.

Las funciones concretas que desarrollar dependerán de la magnitud de los daños y pueden abarcar todas las que detalla el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

La dotación de recursos humanos y materiales de los que dispone esta UB, a nivel local, se detallan a continuación. Estos datos, así como y los datos de los contacto y localización se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

Se debe rellenar la tabla con los recursos realmente existentes en el municipio, de acuerdo la disponibilidad real de recursos públicos y privados disponibles en el ayuntamiento. (Los datos personales y de contacto se incluirán en las fichas correspondientes del Anexo II). A continuación, se incluye un listado no exhaustivo de los medios a considerar, que debe adaptarse y eliminar aquellos que no correspondan

- * Recursos municipales o mancomunados del sector de la arquitectura y la vivienda
- * Recursos municipales o mancomunados del sector de las obras públicas e infraestructuras
- * Recursos de equipos de trabajo de ejecución de proyectos de recuperación.

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales
	municipal u organismo al que pertenecen			

- * Recursos de servicios municipales o de las compañías suministradoras de servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía, etc.)

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

- * Recursos municipales o mancomunados de medio ambiente
- * Recursos municipales o mancomunados de patrimonio cultural
- * Grupo de Rescate y Salvaguarda de Patrimonio Cultural

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales
	municipal u organismo al que pertenecen			

✖ *Servicios municipales o mancomunados de limpieza y desescombro.*

TIPO DE RECURSO	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales
	municipal u organismo al que pertenecen			

✖ *Personal y recursos de la agrupación local de Cruz Roja (de acuerdo con el punto 4.11)*

✖ *Voluntarios de Protección Civil y otro voluntariado (de acuerdo con el punto 4.11)*

✖ *Voluntariado formado en manipulación de obras de arte (de acuerdo con el punto 4.11)*

Nombre de la agrupación / asociación	Dirección	Población	Recursos humanos	Recursos materiales

El **Coordinador de la Unidad** será *(includ el cargo concreto designado)*.

Cuando esté activado un plan de ámbito superior para abordar la fase de Vuelta a la Normalidad en el municipio, los recursos locales se integrarán y actuarán de acuerdo con lo que establece el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

4.10.7. Unidad Básica de Asistencia a Animales

La **Unidad Básica de Asistencia a Animales (UBAA)** es la unidad operativa encargada de la adopción y ejecución de las medidas de protección, rescate, atención y, en su caso, evacuación de los animales afectados por una situación de emergencia.

La UBAA se activará, en su caso, **de forma coordinada con el Plan de Emergencias de ámbito superior que esté activado**, integrándose los recursos municipales en la estructura operativa establecida por dicho plan, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente plan autonómico y en los procedimientos vigentes en la Comunitat Valenciana.

Sus funciones generales serán:

- ✖ Identificación y evaluación de afecciones a animales derivadas de la emergencia.
- ✖ Ejecución de medidas de protección y salvamento de animales.
- ✖ Organización y realización de evacuaciones de animales cuando sea necesario.
- ✖ Habilitación, en su caso, de espacios de acogida temporal.
- ✖ Coordinación con el resto de Unidades Básicas y con los servicios externos competentes.
- ✖ Apoyo a la Dirección del Plan en la toma de decisiones relacionadas con la protección animal.

La **coordinación de la UBAA** corresponderá al **Coordinador designado en el Plan de Emergencias de ámbito superior activado**, que establecerá las directrices operativas y de integración de los recursos disponibles.

Recursos locales disponibles. Se incluirá a continuación la relación de los recursos municipales disponibles para la asistencia a animales:

Tipo de recurso	Titularidad	Dirección	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

*En caso de que el municipio no disponga de recursos específicos, se indicará expresamente:
"El municipio no dispone de recursos específicos para la constitución de la Unidad Básica de Asistencia a Animales. En caso de que sea necesaria la adopción de medidas de protección, rescate o salvamento de animales, se solicitará al Centro de Coordinación de Emergencias (CCE Generalitat) la activación de los recursos correspondientes."
Y se eliminara la anterior tabla.*

Integración operativa

Cuando se active un plan de emergencias de ámbito superior que contemple la adopción de medidas de protección y salvamento de animales, **los recursos municipales se integrarán en la UBAA** y actuarán conforme a las directrices establecidas en dicho plan y en la normativa autonómica aplicable.

Constitución de unidad propia:

Los municipios de gran tamaño (50.000 habitantes o más) que dispongan de medios suficientes podrán constituir una UBAA propia, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Atención de Animales en Situaciones de Emergencia de la Comunitat Valenciana, debiendo:

- ✗ Ajustar su organización y funcionamiento a dicho procedimiento.*
- ✗ Notificar su constitución al CCE Generalitat.*

En estos casos, cuando se active un plan de ámbito superior, la unidad municipal se integrará en la estructura operativa establecida, actuando bajo su coordinación.

4.11. Voluntariado

Los colectivos de voluntarios podrán colaborar en la respuesta a la emergencia, integrándose en las diversas Unidades Básicas, de acuerdo con su capacitación y recursos, y siguiendo las instrucciones del Director del Plan.

Al desarrollar sus funciones dentro de las Unidades Básicas, será necesario que un responsable del personal voluntario esté en contacto directo con el Coordinador de la Unidad Básica a efectos del establecimiento y seguimiento de funciones a desarrollar por el citado colectivo.

La participación en las tareas de intervención de determinadas emergencias (incendios forestales, atención psicológica, etc.), será necesario que el personal cuente con la correspondiente acreditación expedida por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. El personal que no disponga de la correspondiente acreditación podrá colaborar en otras unidades básicas (ej. UB de Apoyo, de Albergue y Asistencia, etc.).

La dotación de recursos humanos y materiales de los diferentes grupos de voluntarios que colaboran a nivel local, se detallan a continuación. Estos datos, así como y los datos de los contacto y localización se reflejan en la ficha correspondiente del Anexo II.

Se debe rellenar una tabla para cada uno de los colectivos de voluntarios que colaboran en el municipio en aspectos relacionados con las emergencias. Se debe incluir el nombre, el tipo de grupo (Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, Cruz Roja, Agrupaciones de Lucha contra incendios, etc.), una descripción breve de las funciones que realiza, la localización, los recursos humanos y materiales de que dispone y, si tiene sede en el municipio: la localización en la cartografía.

Si existen colectivos de voluntarios de fuera del municipio con los que se tiene un acuerdo de colaboración para su participación en el municipio, también se incluirán y se indicará esta circunstancia expresamente).

Si el municipio no dispone de ningún colectivo de voluntarios se deberá indicar explícitamente.

Nombre de la agrupación / asociación	Tipo y funciones	Dirección y población	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

5.

Operatividad

Este apartado establece el conjunto de mecanismos y procedimientos planificados previamente, para la puesta en marcha o activación del Plan frente a una preemergencia o una emergencia, de acuerdo con su gravedad.

5.1. Notificación

Es el acto de recibir y transmitir las informaciones sobre accidentes, emergencias o situaciones de preemergencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 4.6. Centro de Comunicaciones y dependiendo de quién o qué organismo se encargue del Centro de Comunicaciones, en este apartado se indicará cómo se actuará, a nivel municipal, una vez se reciba un aviso, notificación o declaración de preemergencia / emergencia:

- cómo se transmitirá la información a la Dirección del Plan
- a qué otros miembros del Plan se les comunicará el aviso y de qué manera.
- cómo y quién avisará al CCE Generalitat, en aquellos casos que el aviso llegue al Centro de Comunicaciones por parte de ciudadanos o servicios municipales.
- Cualquier otra información referida al protocolo municipal de aviso y notificaciones de incidentes susceptibles de generar una emergencia.

En caso de que el municipio no disponga ya de una dinámica en este sentido, la Dirección del Plan y el personal operativo correspondiente deberá establecerla y reflejarla en este apartado.

El Centro de Comunicaciones / (citar el cargo), que se encarga de ser el Centro de Comunicaciones (indicar lo que corresponda, de acuerdo con el apartado 4.6) canalizará sus informaciones y solicitudes de recursos externos a través de: el teléfono 1·1·2 Comunitat Valenciana / la Red de Radio COMDES / el Sistema Integrado de Gestión de Emergencias de 1·1·2 Comunitat Valenciana, (includ los medios disponibles en el ayuntamiento, elegidos para tal fin).

5.2. Activación del Plan

Una vez recibida la notificación de la preemergencia / emergencia la Dirección del Plan activará el Plan Territorial Municipal de Emergencia o el correspondiente Plan de Actuación Municipal, si se dispone de él, dependiendo del riesgo concreto del que se trate.

El Plan puede activarse en fase de preemergencia o emergencia, y de forma global o parcial, según el ámbito, tipo y gravedad de la emergencia; de modo que se pongan en marcha todos los recursos del Plan, o solo una parte de ellos.

Cuando se produzca la activación, la Dirección del Plan verificará que dicho hecho es conocido por el CCE, intercambiando información de forma periódica sobre la evolución de la situación.

Si los recursos municipales resultaran insuficientes, se solicitará ayuda al CCE desde donde se activará un plan de ámbito superior (PTECV, Planes Especiales o Procedimientos de Actuación elaborados por la Generalitat).

5.3. Preemergencia

La preemergencia viene definida por la posibilidad de que se desencadene un determinado riesgo.

Los riesgos que normalmente tienen fase de preemergencia son los que pueden tener una previsión vinculada a la meteorológica (incendios forestales, inundaciones, nevadas, otros fenómenos meteorológicos adversos, etc.).

5.3.1. Activación del Plan en situación de preemergencia

Se consideran dos casos:

- a)** El Centro de Comunicaciones recibe información acerca de una circunstancia que, ante su evolución desfavorable, precisa la transmisión de una alerta preventiva para conseguir la movilización y el acceso al lugar del siniestro con mayor rapidez de las Unidades Básicas o para que se adopten una serie de medidas de carácter preventivo. En este caso, el Centro de Comunicaciones informará al Director del PTME, quien valorará declarar la situación de preemergencia. Si se declara ésta se informará al CCE Generalitat.

Si el Director del Plan se encarga del Centro de Comunicaciones, se deberá modificar el texto de este punto: La Dirección del Plan recibe información acerca de una circunstancia que, ante su evolución desfavorable, precisa la transmisión de una alerta preventiva para conseguir la movilización y el acceso al lugar del siniestro con mayor rapidez de las Unidades Básicas o para que se adopten una serie de medidas de carácter preventivo. Si la Dirección del PTME, tras valorar la situación decide declarar la situación de preemergencia, informará de este hecho al CCE Generalitat.

- b)** El CCE Generalitat decreta la preemergencia para una zona que incluye al término municipal. Al recibir el comunicado, el Centro de Comunicaciones informará a la Dirección del Plan que procederá a activar el plan correspondiente (PTME o PAM si dispone) en fase de preemergencia.

Si el Director del Plan se encarga del Centro de Comunicaciones, el texto de este párrafo será: Al recibir el comunicado la Dirección del Plan que procederá a activar el plan correspondiente (PTME o PAM si dispone) en fase de preemergencia

Comunicación de preemergencia meteorológica por el CCE Generalitat

La Agencia Estatal de Meteorología para facilitar la información sobre la predicción y vigilancia de los fenómenos meteorológicos ha diseñado el Plan Meteoalerta, que es un plan específico de avisos de riesgos meteorológicos.

A partir del Boletín Meteoalerta y dependiendo del riesgo concreto, **el CCE Generalitat** activará un Plan o procedimiento en fase de **PREEMERGENCIA** y transmitirá la comunicación correspondiente a los municipios potencialmente afectados, a los organismos implicados de las administraciones públicas y a las empresas de servicios básicos, que deberán adoptar las medidas preventivas que se consideren necesarias.

Comunicación de preemergencia de incendios forestales por el CCE Generalitat

La Agencia Estatal de Meteorología a través del Centro Meteorológico Territorial en València, calcula cada día, para un periodo de 48 horas, un índice de peligrosidad de incendios forestales diario para las diferentes zonas existentes.

Con la información de dicho índice, y una vez considerados los factores socioculturales y el resto de las situaciones que afectan al riesgo por incendios forestales, **el CCE Generalitat** declara cada día el nivel de preemergencia según la siguiente escala:

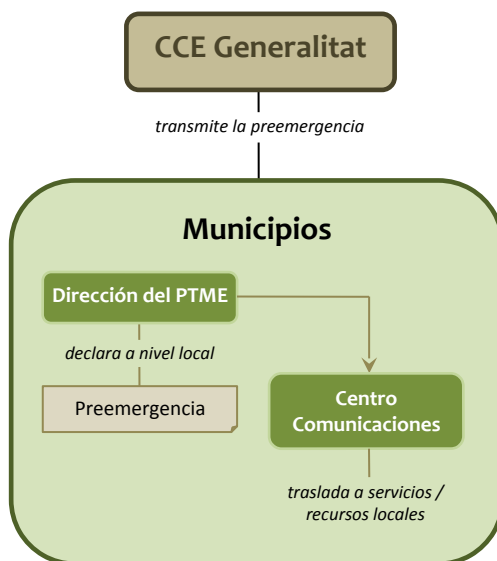
- ✖ **Nivel 1:** riesgo bajo-medio de incendio forestal
- ✖ **Nivel 2:** riesgo alto de incendio forestal
- ✖ **Nivel 3:** riesgo extremo de incendio forestal

El **CCE Generalitat** transmitirá el nivel de la preemergencia a los municipios y a los diferentes organismos y servicios implicados en la operatividad del Plan Especial frente al riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana.

Si, una vez declarada la preemergencia por parte del **CCE Generalitat**, se producen incidencias notables en el término municipal, el *Centro de Comunicaciones (modificar según lo establecido en el apartado 4.6)* facilitará la información al CCE Generalitat a través *del teléfono de emergencias 112 CV / de la Red de Radio COMDES / del Sistema integrado de Gestión de Emergencias de 1·1·2 Comunitat Valenciana (seleccionad únicamente los que estén disponibles en el municipio).*

5.3.2. Esquema y procedimientos actuación en preemergencias

A continuación, se muestra el esquema general de actuación en preemergencias; dicho esquema deberá ajustarse a la realidad de la estructura del PTME del municipio (ej. si no hay Centro de Comunicaciones como tal, sino que el Director del Plan se encarga de las funciones del Centro de Comunicaciones, se deberá modificar el esquema en este sentido).



En este apartado se detallarán los recursos municipales que se alertarán y movilizarán en caso de preemergencia, así como las medidas preventivas a adoptar. Aunque no se pueden especificar todas las actuaciones a llevar a cabo frente a cualquier tipo de preemergencia, sí que se deberán detallar aquellas que sean más frecuentes según las características y los riesgos que afectan al municipio (apartados 2 y 3 del PTME). Se deberá concretar este apartado, pensando en las emergencias más frecuentes en el municipio y los problemas que suelen ocasionar y recordado que la finalidad del PTME es servir como instrumento de organización y gestión de las emergencias. Un ejemplo sería:

La Dirección del PTME podrá convocar preventivamente al responsable del Gabinete de Información y a los siguientes miembros del Comité Asesor: (determinar). Además, se alertará a...

La Dirección del PTME ordenará la suspensión de la celebración de (determinar los actos afectados) y la clausura de las (ej. zonas recreativas: determinar la instalación) por estar afectados por el (determinar el riesgo). Estas actuaciones se llevarán a cabo por: (determinar el personal o UB que lo ejecutará).

La Dirección del PTME ordenará que se impida la acampada en (determinar las zonas) y que se prohíba el acceso a (determinar las zonas: instalaciones, zonas de aparcamiento, etc.) y la clausura de las (ej. zonas recreativas: determinar la instalación) por estar afectados por el (determinar el riesgo). Estas actuaciones se llevarán a cabo por: (determinar el personal o UB que lo ejecutará).

La Dirección del PTME ordenará la vigilancia de (determinar las zonas) por estar afectados por el (determinar el riesgo). Estas actuaciones se llevarán a cabo por: (determinar el personal o UB que lo ejecutará).

El Centro de Comunicaciones recabará datos sobre el desarrollo de la situación de preemergencia y proporcionará información de retorno al CCE Generalitat.

5.4. Emergencia

La Emergencia se corresponde con la materialización de aquellos riesgos que hubiesen motivado la fase de preemergencia, o de aquellos otros que se inician con la misma.

5.4.1. Niveles de emergencia

Con objeto de graduar la activación del plan y asegurar su integración con los planes de ámbito superior se definen los siguientes niveles de emergencia:

- ✖ **Situación 0:** emergencias que producen daños limitados en los que para su control son suficientes los recursos locales, mediante la activación y aplicación del PTME, sin precisar la constitución del CECOPAL.
- ✖ **Situación 1:** emergencias que para su control requieren mediante la activación y aplicación del PTME, con la constitución del CECOPAL y la posibilidad de solicitar recursos no adscritos al plan.
- ✖ **Situación 2:** emergencias que producen daños extensos y en las que para su control es necesaria la activación de un plan de ámbito superior, en el que se integrarán los recursos locales.

5.4.2. Activación del Plan en situación de emergencia

Se consideran dos casos:

- a)** El Centro de Comunicaciones es conocedor de un accidente / emergencia que precisa para su resolución de la actuación de los recursos municipales.
En este caso se informará a la Dirección del plan, quien valorará si procede activar el PTME y el nivel de la emergencia que debe declararse.
En caso de activarse el plan y declararse la emergencia, se informará al CCE Generalitat.

Si el Director del Plan se encarga del Centro de Comunicaciones, el texto de este párrafo será:

La Dirección del Plan es conocedora de un accidente / emergencia que precisa para su resolución de la actuación de los recursos municipales.

En este caso, valorará si procede activar el PTME y el nivel de la emergencia que debe declararse. Si decide activar el plan y declarar la emergencia, informará al CCE Generalitat.

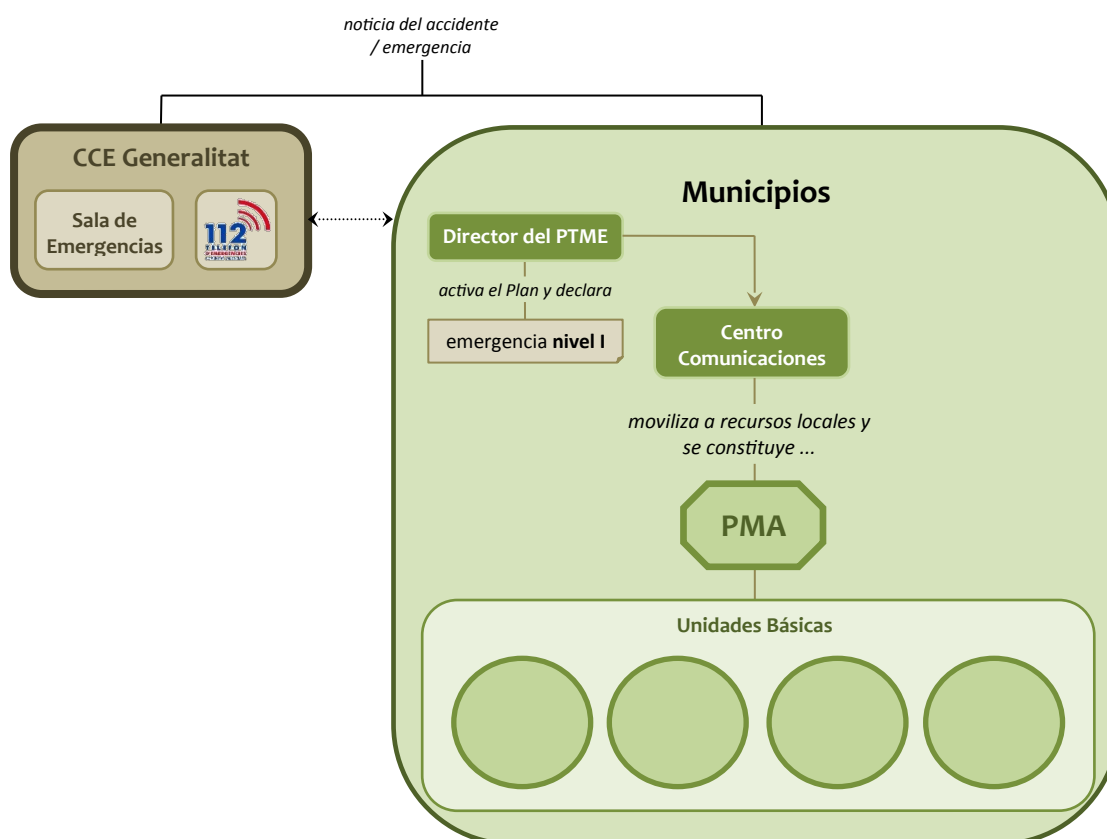
- b)** El CCE decreta el nivel de emergencia para una zona que incluye el municipio.
Al recibir la notificación el Centro de Comunicaciones informará a la Dirección del Plan, quien activará el PTME y establecerá la emergencia de **Situación 2**.

Si el Director del Plan se encarga del Centro de Comunicaciones, el texto de este párrafo será:

El CCE decreta el nivel de emergencia para una zona que incluye el municipio.

Al recibir la notificación la Dirección del Plan activará el PTME y establecerá la emergencia de **Situación 2**.

5.4.3. Esquema y Procedimientos de Actuación en Emergencias Situación 0



Se debe ajustar el esquema general de actuación en Emergencias Situación 0 a la realidad de la estructura del PTME del municipio.

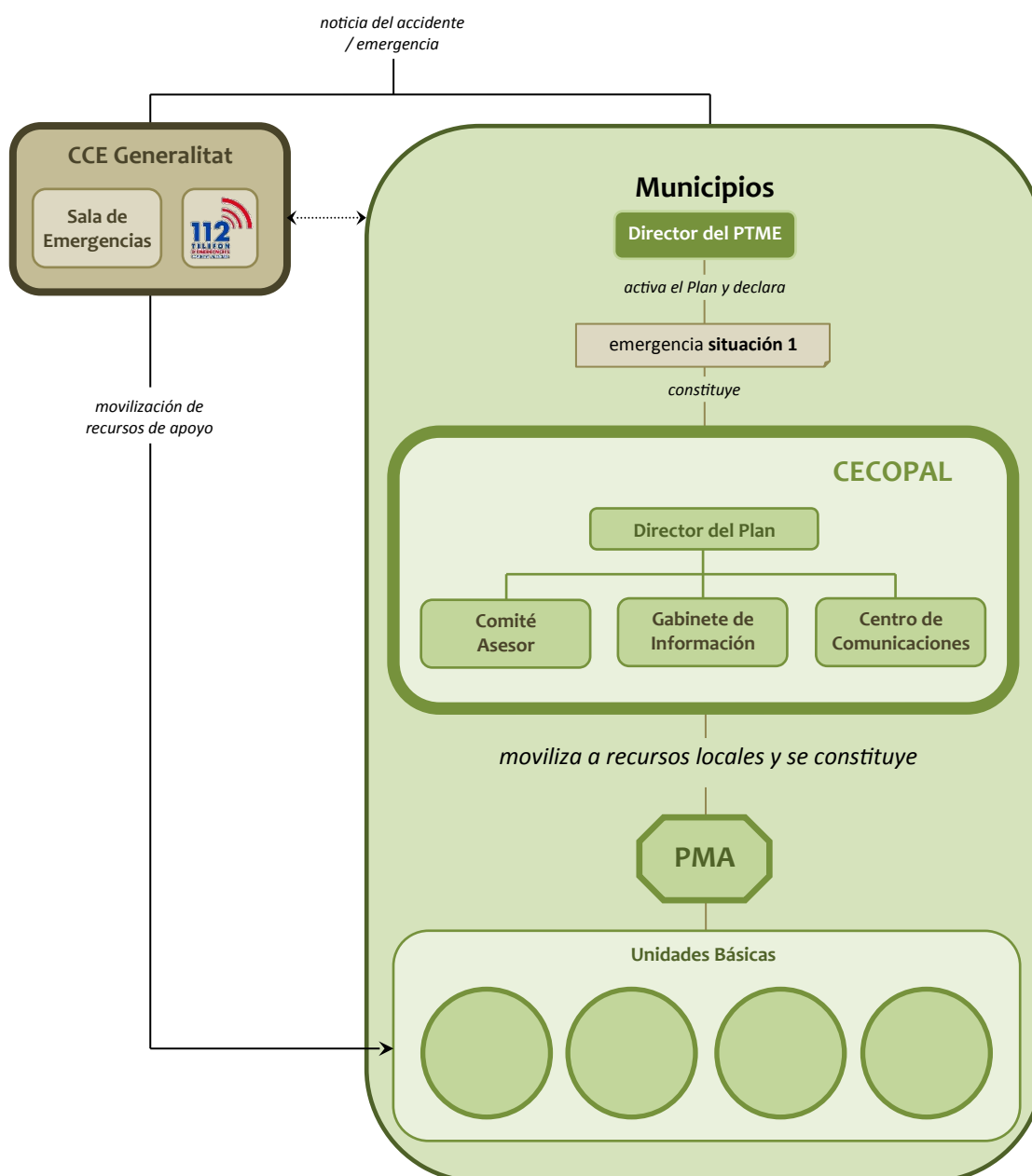
La Dirección del PTME establecerá los recursos municipales que deben intervenir en función del tipo de emergencia. Estos recursos serán movilizados por **el Centro de Comunicaciones (adaptar la redacción, en caso de que el Director del Plan ejerza esta función)**. Los recursos actuantes se organizarán en el terreno en base a las Unidades Básicas descritas en el apartado correspondiente. Los Coordinadores de las Unidades Básicas se integrarán en el PMA que estará a cargo del responsable designado por el director del PTME

El Centro de Comunicaciones alertará de forma preventiva a los componentes del CECOPAL que **el Director del PTME estime conveniente (indicar el cargo de los miembros a los que se alerte siempre)** y transmitirá la información sobre el desarrollo de la emergencia al CCE. **(adaptar la redacción, en caso de que el Director del Plan ejerza esta función)**

La Dirección del PTME valorará las medidas de protección a la población que deban adoptarse, y ordenará que se transmitan según los medios indicados en el punto 5.6.

Según evolucione la emergencia, la Dirección del PTME solicitará al CCE la movilización de recursos externos que, en se integrarán en las Unidades Básicas previstas en el PTME; en cuyo caso pasará a declarar la Situación 1 de la Emergencia.

5.4.4. Esquema y Procedimientos de Actuación en Emergencias Situación 1



Se debe ajustar el esquema general de actuación en Emergencias Situación 1 a la realidad de la estructura del PTME del municipio.

Además de las actuaciones descritas en el caso anterior, declarada la emergencia de Situación 1, la Dirección del PTME a través del *Centro de Comunicaciones (adaptar la redacción, en caso de que el Director del Plan ejerza esta función)* convocará a los miembros del CECOPAL que *considere necesarios. (indicad el cargo de los miembros a los que se convoque siempre)*

Desde el CECOPAL se ejercerán las siguientes funciones:

- ✕ Coordinar la actuación de los recursos y servicios municipales movilizados.
- ✕ Atención y Albergue de las personas evacuadas.
- ✕ Apoyo logístico a los recursos de intervención movilizados
- ✕
- ✕ *(indicad otras funciones que se ejercerán de acuerdo con las responsabilidades de los miembros del CECOPAL)*

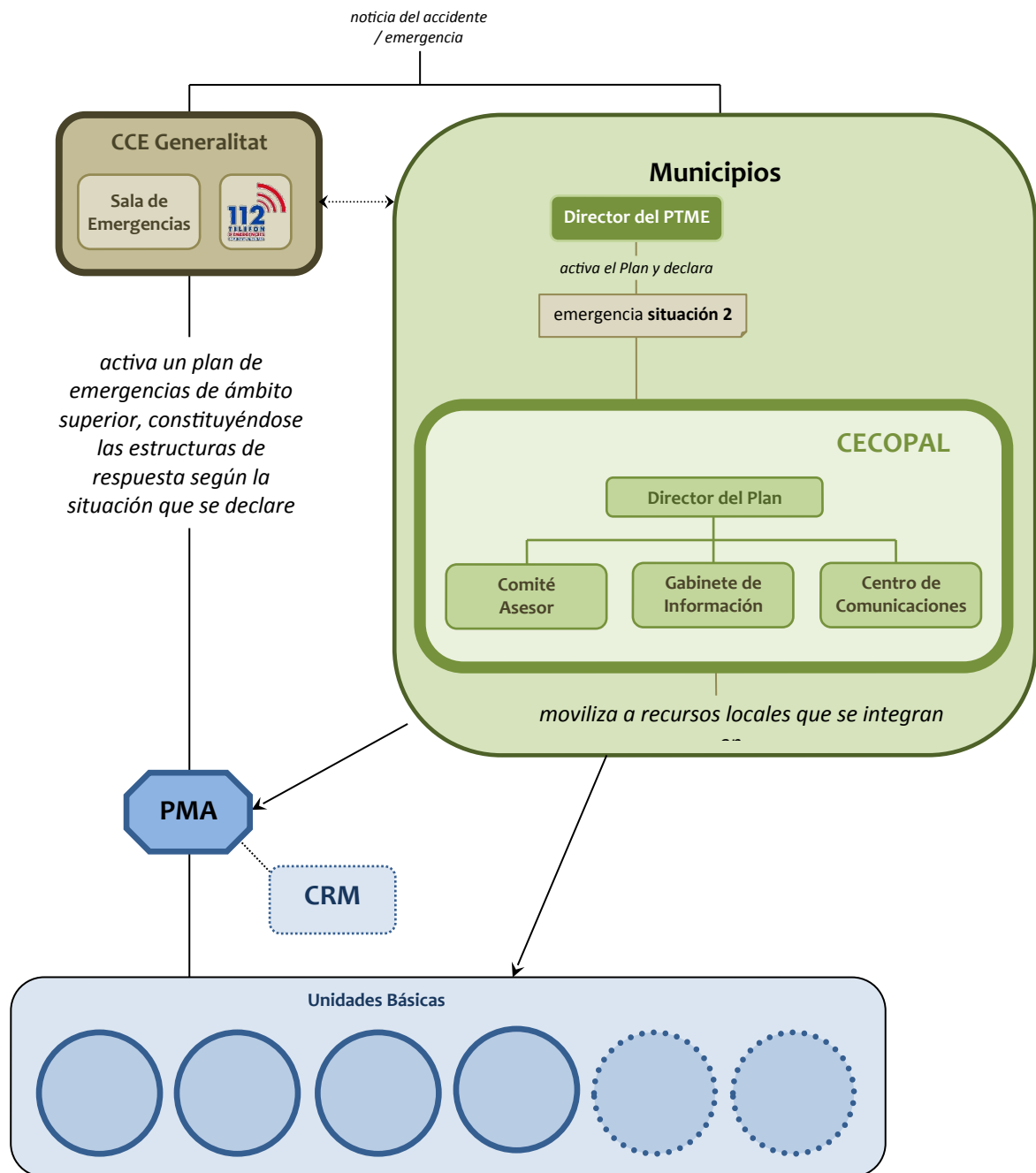
El CCE Generalitat, a solicitud del CECOPAL movilizará recursos de apoyo.

5.4.5. Esquema y Procedimientos de Actuación en Emergencias Situación 2

Se prevén dos escenarios que derivan en la clasificación de una emergencia como de Situación 2:

- ✕ **Cuando la Situación 2 se declara por la activación de un plan de ámbito superior:** En este escenario, la Dirección del PTME, por propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección del Plan de ámbito superior, valorará la conveniencia de constituir el CECOPAL, que actuará como órgano de apoyo de la estructura de respuesta establecida en el Plan de ámbito superior.
- ✕ **Cuando la Situación 2 se declara por la insuficiencia de recursos municipales para la gestión de la emergencia que hacen necesaria la activación de un plan de ámbito superior por parte del CCE:** El Director del PTME, *a través del Centro de Comunicaciones*, solicitará al CCE la activación del plan de ámbito superior. *(adaptar la redacción, en caso de que el Director del Plan ejerza esta función)*

Una vez activado el Plan de ámbito superior, los recursos movilizados hasta el momento y organizados en las Unidades Básicas del PTME se integrarán en la estructura de respuesta prevista en el plan de ámbito superior activado, de acuerdo con las funciones que venían ejerciendo y siguiendo las órdenes de la Dirección del Plan de ámbito superior activado.



Se debe ajustar el esquema general de actuación en Emergencias Situación 2 a la realidad de la estructura del PTME del municipio.

5.4.6. Zonificación en el lugar de la emergencia

En función del tipo de riesgo que haya ocasionado la emergencia y las consecuencias que ésta haya provocado, el Director del PMA podrá establecer, en el lugar de la emergencia las siguientes zonas de emergencia:

- ✖ **Zona de Operaciones:** zona donde se concentran las operaciones de las Unidades Básicas y en la que es necesario impedir el acceso de la población para no entorpecer las labores de los recursos actuantes, así como preservar la intimidad de las víctimas de la emergencia. Esta zona se podrá sectorizar en las áreas siguientes:
 - **Área de Salvamento:** lugar próximo a la emergencia donde se desarrollan las operaciones de salvamento y rescate de víctimas.
 - **Área de Socorro:** lugar próximo al área de Salvamento donde se desarrollan las operaciones de clasificación, estabilización y evacuación de heridos.
- ✖ **Zona de Intervención:** se trata de un área en la que las consecuencias del accidente suponen un riesgo para la salud de las personas o bienes. En esta zona no podrá penetrar ningún recurso de las Unidades Básicas excepto los de la Unidad Básica de Intervención.



En todas aquellas emergencias en las que se produzcan niveles de riesgo para la población será necesario establecer la Zona de Intervención y adoptar en ella, las medidas previstas en el apartado 5.6.

El Director del PMA podrá subdividir la Zona de Intervención en los Sectores que considere convenientes para una mejor gestión de la emergencia.

5.4.7. Fin de la preemergencia / emergencia

Preemergencia / emergencia declarada por activación de un Plan de ámbito superior

El CCE Generalitat notificará al *Centro de Comunicaciones del municipio (adaptar la redacción, en caso de que el Director del Plan ejerza esta función)* su finalización, de acuerdo con lo establecido en el Plan de ámbito superior activado.

La Dirección del PTME, una vez comprobado que han desaparecido las causas que generaron la preemergencia / emergencia y restablecidos los servicios básicos o esenciales para la población, decretará su fin, a nivel local, y la retirada gradual de los recursos locales movilizados.

Preemergencia / emergencia declarada por la Dirección del PTME

La Dirección del PTME, una vez comprobado que han desaparecido las causas que generaron la misma y restablecidos los servicios básicos o esenciales para la población, decretará su fin y la retirada gradual de los recursos locales movilizados.

Una vez decretado el final de la situación de preemergencia / emergencia, *Centro de Comunicaciones del municipio (adaptar la redacción, en caso de que el Director del Plan ejerza esta función)* lo notificará al CCE Generalitat.

5.5. Reposición de servicios básicos y vuelta a la normalidad

Finalizada la situación de riesgo para las personas y los bienes, si en el transcurso de la emergencia se han producido daños materiales, como son la afectación a edificaciones e infraestructuras, cuyas consecuencias no permiten el **normal funcionamiento** de la sociedad, la Dirección del Plan podrá declarar la fase de reposición de los servicios básicos y vuelta a la normalidad que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para el retorno a la normalidad de la zona afectada.

5.5.1. Reposición de servicios básicos

En situaciones de emergencia puede producirse el corte en el funcionamiento o suministro de servicios básicos municipales. Se incluyen en este tipo de servicios los siguientes:

- ✖ Suministro de agua potable y servicio de saneamiento.
- ✖ Suministro eléctrico
- ✖ Servicio telefónico y sistemas de transmisión de la información.
- ✖ Suministro de gas *(eliminad, si no tiene)*

Corresponde al CECOPAL, coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios básicos.

La reposición del servicio de aquellos suministros de titularidad municipal se realizará con la intervención de la Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación o con la de Apoyo, *(adaptad la redacción en caso de que no exista en el municipio Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación)* si no se hubiera activado la primera, donde se integran, entre otros, el personal técnico y de obras encargado de los diferentes servicios del ayuntamiento.

Para el restablecimiento de los suministros dependientes de compañías privadas, se solicitará al CCE Generalitat el contacto con dichas compañías. El CCE Generalitat establecerá el orden de prioridades en el restablecimiento, cuando existan varios municipios afectados.

El CCE mantendrá informado a la Dirección del PTME de las actuaciones que desarrollen las distintas compañías.

La Dirección del PTME informará a la población de las actuaciones que se desarrollen en el restablecimiento de los servicios afectados.

En caso necesario, se solicitará al CCE la adopción de medidas provisionales hasta la reposición definitiva de los servicios básicos esenciales, orientadas a cubrir en el corto plazo las necesidades de la población afectada por la situación de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana:

- ✖ Abastecimiento y Avituallamiento de la población
- ✖ Suministro de agua potable
- ✖ Suministro eléctrico
- ✖ Servicio de telefonía
- ✖ Albergue provisional
- ✖ Apuntalamiento de viviendas

5.5.2. Vuelta a la normalidad

La vuelta a la normalidad comprende tres etapas, que dependerán de la gravedad de la emergencia padecida.

La primera etapa consiste en la valoración de daños que se realizará, según lo establecido en la legislación vigente por:

- ✖ Los servicios técnicos del ayuntamiento, para los bienes afectados de titularidad municipal.
- ✖ Los particulares, con la ayuda del ayuntamiento, para los bienes de entidad privada.

La segunda etapa la constituyen aquellas actuaciones que tienen por objeto:

- ✖ La reconstrucción de las infraestructuras
- ✖ La reparación de daños
- ✖ La limpieza de zonas afectadas
- ✖ La reposición de servicios no básicos

La reconstrucción de infraestructuras correrá a cargo de los organismos que ostenten la titularidad de estas.

La Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación o la Unidad Básica de Apoyo, *(adaptar la redacción en caso de que no exista en el municipio Unidad Básica de Evaluación de Daños y Recuperación)* si no se hubiera activado la primera, intervendrá en las tareas mencionadas, pudiendo solicitar al CCE Generalitat la ayuda de recursos supramunicipales, si resultaran insuficientes los de ámbito municipal.

Por último, la tercera etapa comprende:

- ✖ Pago de los servicios movilizados
- ✖ Tramitación de indemnizaciones y subvenciones

5.6. Medidas de protección a las Unidades Básicas

El Director del PMA establecerá las medidas de protección que deban adoptar los recursos pertenecientes a las Unidades Básicas. Como norma general, estas medidas se concretarán en el establecimiento de la Zona de Intervención en la que sólo podrán entrar los recursos pertenecientes a la Unidad Básica de Intervención

5.7. Medidas de protección al medioambiente

En aquellas emergencias en las que el medioambiente pudiera resultar afectado, la Dirección del Plan establecerá con el apoyo del Comité Asesor y el asesoramiento del CCE Generalitat las medidas extraordinarias que deben adoptarse para la protección del medioambiente.

5.8. Medidas de protección a la población

Se consideran medidas de protección a la población las actuaciones previstas en el presente Plan, con el fin de evitar o atenuar las consecuencias que para la población tienen la situación de riesgo generada por la emergencia.

Las medidas de protección para la población se concretan en la preparación previa de la misma mediante información y sensibilización sobre medidas de autoprotección, o bien, su aviso o puesta en marcha en caso de que preventivamente se decida el confinamiento o evacuación ante una posible evolución negativa de la emergencia.

Las medidas de protección a la población comprenden:

- ✕ **Control de accesos:** debe realizarse en las zonas dañadas o amenazadas, y se extenderá a personas y a vehículos, de forma que se impida su paso a zonas de peligro y se facilite así mismo la actuación de los recursos actuantes en la emergencia. Puede ser necesaria la reordenación de zonas próximas para facilitar la llegada de nuevos recursos.
- ✕ **Aviso a la población:** A lo largo de todo el tiempo que dure el riesgo deberán darse avisos periódicos a la población afectada o susceptible de ser afectada. Con la finalidad de alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la adopción de las medidas de protección adecuadas.
- ✕ **Medidas de autoprotección personal:** son aquellas medidas sencillas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población. Se incluyen en el Anexo III.
- ✕ **Confinamiento:** esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida. Esta medida debe complementarse con las medidas de autoprotección personal.

- ✖ **Disgregación o aislamiento:** consiste en una evacuación fraccionada que busca la separación física de los colectivos evacuados en función del riesgo que uno de ellos pueda tener para los demás. Esta separación se realiza desde un punto de vista estrictamente sanitario (epidemias).
- ✖ **Alejamiento:** consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.
- ✖ **Evacuación:** consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de riesgo hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que por norma general se prolongará en el tiempo, por lo que habrá que prever alojamiento y atención de la población afectada. Se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. A la hora de decidir una evacuación, hay que evaluar las condiciones específicas del siniestro y valorar las ventajas frente a los inconvenientes que ésta conlleva.

5.9. Plan de Evacuación

Por la importancia que tiene la evacuación en toda situación de emergencia, se describen a continuación sus aspectos más relevantes:

5.9.1. Orden de evacuación

Ante una situación de inminente gravedad, la Dirección del PTME asumirá la decisión de ordenar la evacuación total o parcial del municipio, trasladando posteriormente la información sobre la medida adoptada al CCE Generalitat.

Si se activa un Plan de ámbito superior, el responsable de dar la orden de evacuación será el Director del Plan activado. No obstante, en caso de riesgo inminente, la Dirección del PTME y el Director del PMA podrán ordenar la evacuación de la población en riesgo, trasladando posteriormente la información sobre la medida adoptada.

Si se hubiera activado un Plan de ámbito superior y no existiera peligro inminente, la Dirección del PTME transmitirá al CCE Generalitat la necesidad de la adopción de esta medida, siendo la Dirección del Plan de ámbito superior la responsable de llevarla a cabo.

En todos los casos, la Dirección del PTME dirigirá y coordinará la evacuación en su municipio con los medios municipales y, en caso necesario, con recursos externos de apoyo.

5.9.2. Avisos a la población

En este apartado se debe describir el modo concreto que tiene el ayuntamiento para realizar los avisos a la población ante una emergencia. En caso de que se haga de forma diferente en los

diferentes núcleos de población o para las diferentes situaciones de emergencia según los riesgos que afectan en el municipio, se deberá diferenciar en una tabla.

- *En un primer momento los avisos a la población durante la emergencia se realizarán utilizando (explicar el medio a utilizar y como se realizarán: ej. El Gabinete de Prensa transmitirá consignas a través de ...)*
- *Las ordenes de confinamiento, alejamiento o evacuación dictadas por la autoridad competente se trasladarán a la población de la siguiente forma: (explicar cómo se hará: ej. La Unidad Básica de Seguridad orientará a la población que se está evacuando, mediante megafonía, hacia los puntos de concentración establecidos, para que desde éstos sea trasladada a los Centros de Albergue habilitados al efecto).*

5.9.3. Puntos de encuentro y vías de evacuación

En aquellos casos en los que durante una emergencia sea necesaria la evacuación parcial o total de la población del municipio, debe dirigirse a las personas evacuadas a un lugar definido.

Por ello, el PTME debe definir correctamente los puntos de encuentro o concentración existentes en cada núcleo o sector del municipio y los correspondientes recorridos de evacuación, con el objetivo de proveer de:

- ✕ vías de evacuación seguras y eficientes
- ✕ lugar seguro donde poder comprobar si se ha evacuado a toda la población del núcleo o sector objeto de la evacuación

La ubicación del Punto de Encuentro dependerá de las características de cada núcleo de población o sector. En su elección deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- ✕ Debe ser un lugar seguro respecto a las consecuencias inmediatas de la emergencia, respecto a otros riesgos que tenga la zona y respecto a aspectos no relacionados con la emergencia (circulación de vehículos, accesibilidad, etc.) En la ficha correspondiente deberá indicarse si está expuesto a algún riesgo según lo indicado en el punto 3 del PTME.
- ✕ Debe tener espacio suficiente para que permanezcan toda la población a evacuar
- ✕ Debe ser accesible para la ayuda externa (servicios de emergencia, transporte para la evacuación, etc.)
- ✕ No debe impedir el acceso de los servicios de emergencia a la zona de la emergencia
- ✕ Debe tener un fácil acceso y proximidad a la población a evacuar, aunque suficientemente alejado de la emergencia para ser seguro
- ✕ Debe disponer de fácil acceso a las vías de comunicación principales para garantizar la evacuación de las personas concentradas según la evolución de la emergencia y/o en el caso de que el punto de concentración pase a ser inseguro
- ✕ Debe ser conocido por toda la población que ha de ser reunida en ese punto. Figurarán en la cartografía del PTME y en la información a difundir a la población y, en la medida de lo posible, debería señalizarse adecuadamente.

Para cada punto de encuentro se deberán trazar unas vías de evacuación preferente, que dependerán del trazado de las vías de comunicación existentes y de la localización de las zonas afectadas por los distintos riesgos. En su elección deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- ✖ Los itinerarios y rutas de evacuación deberán evitar siempre las zonas afectadas por las emergencias y, siempre que sea posible, las zonas afectadas por los diferentes riesgos. Si es posible se establecerá más de un itinerario o ruta de evacuación para poder elegir aquel que permita la evacuación con más seguridad.
- ✖ Para los puntos de encuentro que se localicen fuera de los núcleos urbanos, deberá trazarse, al menos, un itinerario preferente de acceso desde el núcleo a evacuar hasta el punto de encuentro; y, al menos, una ruta de evacuación desde el punto de encuentro hacia las vías principales de comunicación para llevar a las personas evacuadas a lugares de albergue seguros del municipio o de los municipios cercanos.
- ✖ Para los puntos de encuentro que se localicen dentro de los núcleos urbanos, se trazarán itinerarios preferentes de acceso, cuando se estime que sea necesario para garantizar el acceso correcto y ordenado de la población al mismo. Tal y como se ha indicado anteriormente, se trazará, al menos, una ruta de evacuación hacia las vías principales de comunicación para llevar a las personas evacuadas a lugares de albergue seguros del municipio o de los municipios cercanos.
- ✖ Los itinerarios y las rutas de evacuación deben ser claras y conocidas por toda la población de la zona. Figurarán en la cartografía del PTME y en la información a difundir a la población y, en la medida de lo posible, debería señalizarse adecuadamente.
- ✖ Cuando no sea posible establecer más de un itinerario o ruta de evacuación, ni hacerlo por zonas no afectadas por diferentes riesgos, se elegirá aquel que ofrezca mayores garantías de seguridad a la población evacuada. Dicho hecho se hará constar en la correspondiente ficha de evacuación del núcleo y en la información a la población acerca de los riesgos y de la Operatividad del Plan.
- ✖ En el diseño de las rutas de evacuación se tendrá en cuenta el acceso de los servicios de emergencia a la zona de la emergencia

En el punto 5.9.6. *Fichas de Evacuación* figuran los datos de los diferentes puntos de encuentro (incluyendo una fotografía) y de los itinerarios y rutas de evacuación del municipio, y se incluyen en los mapas correspondientes en el Anexo V Cartografía.

5.9.4. Medios de transporte y zonas de aterrizaje

Para un transporte inmediato de las personas a evacuar se hará uso de los vehículos existentes en el municipio, tanto públicos como de empresas privadas. En el Anexo II figura la relación de los medios de transporte públicos disponibles en el municipio, así como los datos de contacto de las empresas de transporte a las que el ayuntamiento pueda requerir su colaboración.

Superada la capacidad de los medios de transporte disponibles a nivel local, la Dirección del PTME solicitará al CCE Generalitat la incorporación de más medios de transporte para llevar a cabo la evacuación de la población afectada.

Si el ayuntamiento no dispone de ningún tipo de medio de transporte, ni tampoco del contacto de ninguna empresa local para realizar el transporte más inmediato, deberá modificarse el texto: El municipio no dispone de ningún tipo de medio de transporte público, ni de ninguna empresa local que pueda colaborar en este campo, para abordar, en un primer momento, la evacuación de personas en el municipio. Por tanto, la evacuación de la población se realizará únicamente con sus vehículos privados y con la incorporación de los medios de transporte que aporte el CCE Generalitat, a solicitud de la Dirección del PTME.

Cuando sea necesario un traslado urgente, realizando la evacuación desde las inmediaciones de la emergencia, la Dirección del PTME solicitará al CCE Generalitat el envío de un helicóptero de emergencias, petición que será atendida según la naturaleza de la emergencia y la disponibilidad de medios en el momento de la solicitud.

En el municipio no existe ninguna helisuperficie como tal, *(Modificar este texto, si existen helisuperficies en el municipio y se han incluido en el apartado 2.4.)* no obstante, en aquellas ocasiones en las que la Generalitat Valenciana envíe un helicóptero al municipio para realizar un traslado urgente podrá utilizar los puntos de aterrizaje de helicópteros reflejados a continuación.

Punto de aterrizaje	Uso habitual de la zona	Titularidad	Localización (dirección / coord.)	Mapa de encuadre nº

Se deberá incluir una fotografía de los puntos de aterrizaje.

Para asegurar que el punto de aterrizaje no hay personas, ni objetos que impidan su uso y garantizar la seguridad en el momento de aterrizaje y despegue de la aeronave, así como el acceso a aquellos puntos de aterrizaje situados en recintos cerrados, la Dirección del Plan enviará a *(incluir el cargo de la persona designada: ej. la Policía local, el encargado de mantenimiento, etc.)* cuyos datos figuran en el Anexo II. El piloto de la aeronave será quien decida, en última instancia, el lugar donde aterrizará el helicóptero en condiciones de seguridad.

Si hay diferentes personas designadas para diferentes puntos de aterrizaje, se deberá modificar la redacción del punto e incluir una columna con el cargo de las personas designada en la tabla; así como incluir los datos en el Anexo II.

Las zonas de aterrizaje para el helicóptero deberían reunir los siguientes requisitos óptimos:

- Debe ser una zona llana de 30x30 metros (pendiente máxima del 3 %)
- La superficie no deberá tener materiales sueltos
- No deben existir líneas eléctricas próximas, ni obstáculos en una pendiente del 8% alrededor de la zona, para permitir el aterrizaje y el despegue
- Deben ser de fácil acceso, para poder llevar a la persona a evacuar hasta el helicóptero teniendo en cuenta su estado de salud
- Deberán estar bien distribuidos entre los núcleos de población existentes, de manera que sean de rápido acceso

Se indicará normalmente alguna zona de aterrizaje, aunque no reúna todos los requisitos óptimos indicados, y se explicará en qué sentido no cumple los requisitos indicados. Si las posibles zonas

incumplen la mayor parte de los requisitos y finalmente, no existe ningún punto de aterrizaje viable se indicará expresamente y se modificará el contenido de este apartado:

En el municipio no existe ninguna helisuperficie como tal, ni tampoco ninguna zona que reúna requisitos suficientes para el aterrizaje de un helicóptero en caso de emergencia. Cuando sea necesario realizar un traslado urgente, la Dirección del PTME solicitará al CCE Generalitat el envío de un helicóptero de emergencias e indicará esta circunstancia, solicitando además que les indiquen el punto de aterrizaje del helicóptero para llevar allí a la persona que precisa el traslado.

La petición de la Dirección del PTME será atendida según la naturaleza de la emergencia y la disponibilidad de medios en el momento de la solicitud al CCE Generalitat.

5.9.5. Albergue de evacuados

En aquellos casos en los que durante una emergencia sea necesaria la evacuación parcial o total de la población del municipio, debe dirigirse a las personas evacuadas, que no tengan una alternativa habitacional adecuada, a un lugar de albergue definido mientras dure la emergencia.

Por ello, el PTME debe definir correctamente los lugares que servirán para el albergue de evacuados con el objetivo de proveer de albergue a:

- ✖ personas del mismo municipio que serán albergadas en lugares no expuestos a la emergencia
- ✖ personas de otros municipios en los que existe una emergencia y que son albergadas en este municipio, al tratarse de lugar no afectado por la emergencia

En la elección de los lugares elegidos para el albergue de evacuados deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- ✖ Debe ser un lugar seguro respecto a las consecuencias inmediatas de la emergencia y respecto a otros riesgos de la zona. En la ficha correspondiente deberá indicarse si está expuesto a algún riesgo según lo indicado en el punto 3 del PTME.
- ✖ Debe ser de fácil acceso.
- ✖ Debe ser un edificio seguro estructuralmente y en sus condiciones de habitabilidad.
- ✖ Debe ser un edificio que proteja a las personas albergadas de las inclemencias del tiempo (no puede ser un lugar al aire libre)
- ✖ Debe disponer de luz eléctrica, agua potable y servicios sanitarios (baños). Si el lugar no dispone de duchas, los evacuados deben poder disponer de este servicio en un lugar próximo.
- ✖ Debe disponer (o en lugar próximo) de espacio para comer
- ✖ Debe disponer de espacio suficiente: 3,5 m² / persona, sin incluir las zonas comunes y la distancia mínima entre camas debe ser de 75 cm. (Estos parámetros servirán para calcular la capacidad de los espacios seleccionados como lugar de albergue, teniendo en cuenta que aquellos espacios destinados a otros usos siempre tendrán mobiliario que deberán ser recolocado y que ocupará una parte del espacio disponible).

La Unidad Básica de Albergue y Asistencia se encargará de la habilitación y gestión de los Centros de Albergue elegidos al efecto. Si los recursos locales no son suficientes para abordar dicha tarea, la

Dirección del Plan solicitará al CCE Generalitat la activación de recursos dependientes de un plan de emergencia de ámbito superior para llevar a cabo dicha tarea.

A continuación, se detallan los diferentes lugares de albergue de evacuados seleccionados en el municipio, incluyendo una fotografía de cada uno de ellos. En el Anexo II figuran los datos de contacto de la persona responsable de cada instalación y/o de la persona responsable de la apertura de la instalación para la preparación del centro de albergue.

Nombre	Dirección	Titularidad	Capacidad	¿Dispone de baños y/o duchas?	Plazas comedor	Nº mapa

NOTA: Los centros de albergue se seleccionarán entre los equipamientos incluidos en los apartados 2.7 y 2.9, que cumplan con los criterios establecidos en este apartado y se completarán toda la información correspondiente a sus características, incluyendo una fotografía del mismo. Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa en el que se encuentra cada uno. Si no hubiese ningún centro adecuado para el albergue, se deberá indicar explícitamente o indicar aquellas instalaciones que podrían ejercer dicha función sin cumplir todas las exigencias indicadas en este apartado, indicando aquellos ítems en los que no cumple.

El centro de albergue prioritario en el municipio será *includ el nombre de la instalación*.

5.9.6. Planes de evacuación

Para facilitar la operatividad en aquellos casos en los que, durante una emergencia, se ordene la evacuación parcial o total de la población del municipio, a continuación, se detallan los planes de evacuación de cada núcleo o sector del municipio, así como de las instalaciones y los acontecimientos con afluencia masiva de público que no dispongan de su Plan de Autoprotección propio.

En aquellas instalaciones y acontecimientos con afluencia masiva de público que dispongan de un Plan de Autoprotección propio y en los polígonos industriales que dispongan de un Plan de Emergencia de Área Industrial, se actuará de acuerdo con lo establecido en dicho plan y se incluirán en la relación del Planes de Autoprotección del Anexo IV.

En este apartado se tendrán en cuenta y se realizan planes de evacuación de:

- *Todos los núcleos habitados del municipio tal y como se ha indicado en el apartado 2.3. Población y núcleos habitados. La sectorización debe ser la misma que en el citado apartado. Se realizará una desagregación mayor que en dicho apartado, en aquellos núcleos con una gran población a evacuar y en los cuales no sea viable evacuarlos por un único punto de encuentro y sus vías de evacuación, sobre todo, en núcleos principales densos o demasiado extensos y en áreas con diseminados que no estén próximas.*

- Las zonas industriales del apartado 2.5. que no estén incluidas dentro de la evacuación de uno de los núcleos de población incluidos y que no dispongan de un Plan de Emergencia de Área Industrial.
- Las instalaciones incluidas en los apartados 2.7. y 2.9. que no cuentan con un Plan de Autoprotección propio y que se encuentran separadas de un núcleo de población (si están dentro del casco urbano la evacuación se considerará dentro del núcleo o del barrio/sector correspondiente).
- Las instalaciones incluidas en los apartados 2.7. y 2.9. que no cuentan con un plan de Autoprotección propio y que, estando dentro de un núcleo de población, el ayuntamiento estime que deben tener un plan de evacuación propio, por sus características o por el riesgo al que están sometidos.

Para cada uno se creará una ficha resumen del Plan de Evacuación, de acuerdo con los modelos que se adjuntan.

Nombre del núcleo y ubicación	Población permanente (y/o nº edificios)	Población máxima estacional (aprox.)	Población vulnerable
			(incluir población con problemas para evacuar)
Riesgos que afectan al núcleo			
Problemáticas de acceso y evacuación	Itinerarios hacia pto. de encuentro	Punto de encuentro	Vías de evacuación
	(solo si corresponde)	(incluir dirección y foto)	
Persona de contacto	Sistema de avisos	Responsables del sistema de avisos	Mapa de encuadre nº
(solo si corresponde)			

Nombre del establecimiento / instalación / centro comercial y ubicación	Nº trabajadores	Nº máximo de ocupantes (aprox.)	Población vulnerable
			(incluir población con problemas para evacuar)
Riesgos que le afectan			
Problemáticas de acceso y evacuación	Itinerarios hacia pto. de encuentro	Punto de encuentro	Vías de evacuación
	(solo si corresponde)	(incluir dirección y foto)	
Persona de contacto	Sistema de avisos	Responsables del sistema de avisos	Mapa de encuadre nº
(solo si corresponde)			

Nombre del polígono o área industrial y ubicación	Nº trabajadores / Nº empresas	Empresas de accidentes graves o que manejen prod. peligrosos (datos)	Población vulnerable
			(incluir población con problemas para evacuar)
Riesgos que le afectan			
Problemáticas de acceso y evacuación	Itinerarios hacia pto. de encuentro	Punto de encuentro	Vías de evacuación
	(solo si corresponde)	(incluir dirección y foto)	
Persona de contacto	Sistema de avisos	Responsables del sistema de avisos	Mapa de encuadre nº
(solo si corresponde)			

Nombre del acontecimiento	Fechas de celebración	Nº máx. participantes (aforo o aprox.)	Lugar/es de celebración
Riesgos que le afectan			
Problemáticas de acceso y evacuación	Itinerarios hacia pto. de encuentro	Punto de encuentro	Vías de evacuación
	(solo si corresponde)	(incluir dirección y foto)	
Persona de contacto	Sistema de avisos	Responsables del sistema de avisos	Mapa de encuadre nº
(solo si corresponde)			

5.10. Información a la población

La información a la población debe entenderse como una *política informativa* orientada a:

- ✖ En caso de preemergencia/emergencia, facilitar información sobre la misma, mediante mensajes de alerta y recomendaciones a seguir por la población.

En situaciones graves, es esencial que la población conozca cual es la situación en cada momento y la evolución previsible, con objeto de que:

- ✖ Pueda actuar en consecuencia
- ✖ Se eviten la aparición de falsas noticias que alarmen sin motivo a la población.

El Gabinete de Información será el responsable de difundir la información a la población, elaborada en el CECOPAL en coordinación con el CCE Generalitat.

En aquellos municipios en los que el alcalde / la alcaldesa decida asumir dicha función (por falta de más personal para realizar dicha función o por otras circunstancias), se modificará la redacción de este punto y se indicará quien realizará la información las campañas de información preventiva a la población.:

Se transmitirán mensajes de alerta y recomendaciones a seguir por la población según el tipo de emergencia.

La información a la población se realizará de acuerdo con lo que se indica en el apartado 5.9.2.

En el caso de que se active un Plan de ámbito superior, la información será facilitada al CECOPAL por el Gabinete de Información del CCE Generalitat.

En el Anexo III de este plan se pueden encontrar la información más detallada respecto a este punto.

6.

Integración del PTME en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana

El presente Plan se integra en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana teniendo en cuenta los siguientes criterios de coordinación:

- ✖ El PTME está elaborado según la estructura operativa descrita en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.
- ✖ Cuando los recursos contemplados en el presente plan son insuficientes para la resolución de la emergencia, está prevista la declaración de la emergencia situación 2 supone la activación de un plan de ámbito superior. En este caso, los recursos locales se integran en la estructura de respuesta prevista en el citado plan.
- ✖ El PTME prevé los procedimientos operativos a adoptar en caso de que la preemergencia o emergencia sea declarada por el CCE cuando se active un plan de ámbito superior.
- ✖ El PTME prevé la información de retorno sobre la evolución de la emergencia al CCE.

7.

Implantación y mantenimiento de la operatividad del Plan

Una vez aprobado el PTME por el pleno del ayuntamiento, que se tiene que hacer previo el trámite de información pública, habrá que remitirlo al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitante su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Se recomienda que, antes de la aprobación del PTME por parte del pleno, se pongan en contacto con el Servicio de Planificación para la supervisión del plan, con el objetivo de facilitar su posterior homologación.

Para garantizar la operatividad del PTME, es necesario que el personal interviniente conozca los mecanismos y actuaciones previstas. Esta fase, denominada implantación, comprende el conjunto de acciones destinadas a garantizar el conocimiento, aplicación y eficacia del plan.

El ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de su operatividad, incluyendo la actualización periódica del inventario de población vulnerable, dada su variabilidad en el tiempo.

Tras la homologación del PTME por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, se iniciará la fase de implantación, que incluirá la planificación de las actividades necesarias para garantizar el conocimiento del plan por los organismos implicados, así como la comprobación de la adecuación de los medios y procedimientos previstos para asegurar una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia.

7.1. Implantación

La implantación del PTME comprende el conjunto de actuaciones destinadas a garantizar su conocimiento, aplicación y eficacia por parte de los servicios implicados y de la población.

Con carácter general, incluirá:

- La revisión y actualización de la información básica del plan.
- La verificación de las infraestructuras, medios y recursos previstos.
- La difusión del plan y la formación del personal interviniente.
- La información y divulgación a la población.

- La realización y evaluación de simulacros.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del plan, el ayuntamiento elaborará una planificación de las actividades necesarias para su implantación.

Las actuaciones de implantación deberán asegurar:

- El conocimiento del plan por los organismos implicados.
- La operatividad real de los medios y procedimientos previstos.
- La adecuación de los sistemas de comunicación, aviso y respuesta.

Para el desarrollo detallado de estas actuaciones, se podrá consultar la guía de implantación de planes disponible en:

<https://www.112cv.gva.es/es/guies-per-a-l-elaboracio-plans-locales>

7.2 Mantenimiento de la operatividad del PTME

El ayuntamiento garantizará la operatividad del PTME mediante su actualización, revisión y mejora continua, con el fin de asegurar su vigencia y eficacia.

Con carácter general:

- Se realizará una actualización anual, especialmente del Directorio y del Catálogo de medios y recursos, así como cuando se produzcan cambios organizativos relevantes.
- Se mantendrá actualizado el inventario de población vulnerable, dada su naturaleza dinámica.
- Se llevará a cabo una revisión completa del plan al menos cada seis años, o antes cuando concurren cambios normativos, territoriales o como resultado de emergencias o simulacros.

Todas las modificaciones que se incorporen al PTME serán comunicadas al Servicio de Planificación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana a través de la dirección de correo electrónico: planificacio_local@gva.es.

Con el fin de mantener la comunicación con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, en caso de declaración de situación de preemergencia o emergencia, se remitirá a la Subdirección General de Emergencias (subdg_emergen@gva.es) la actualización de los teléfonos móviles de la alcaldía, la concejalía de protección civil y la jefatura de policía local, cuando proceda.

Anexo I

Aprobación y Homologación del Plan

A) Información acerca del equipo redactor del plan

El apartado A, lo debe cumplimentar el redactor del Plan.

Los redactores siempre harán entrega al ayuntamiento del texto del plan en formato editable (word), para facilitar la incorporación de cambios y actualizaciones durante la vigencia del plan.

Nombre del redactor	
Contacto del redactor	
Fecha de redacción / entrega	
Nombre de los documentos	
Formatos de la documentación entregada	
Formatos de los mapas /mapas entregados	

B) Anotaciones de la Secretaría Ayuntamiento

Fecha de aprobación por el Pleno del ayuntamiento	
Fecha de homologación por la Comisión de Protección Civil de la C. Valenciana	
Departamentos / Responsables a los que se les entrega copia	

C) Control de cambios y actualizaciones de Directorios

FECHA	TIPO DE CAMBIO

Anexo II

Directorio y catálogo de medios y recursos

PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE DATOS ESTE ANEXO NO FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN QUE TIENE QUE SOMETERSE A INFORMACIÓN PÚBLICA, NI DE LA DIFUSIÓN DEL PLAN A PERSONAS AJENAS A LA DIRECCIÓN DEL PTME.

*Se debe completar la información para garantizar que el PTME sea un documento plenamente operativo. Las fichas se tienen que adaptar a la realidad del Plan (eliminando y/o modificando lo que corresponda). SIEMPRE SE DEBEN INCORPORAR **LOS TELÉFONOS DE CONTACTO DIRECTO** DE LAS PERSONAS INCLUIDAS EN ESTE ANEXO, EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁN NÚMEROS GENÉRICOS, POR EJEMPLO, EL NÚMERO GENÉRICO DE UN AYUNTAMIENTO.*

NOTA: LOS DATOS DEBEN SER CONCORDANTES CON EL RESTO DEL PLAN

FICHA 1. CECOPAL

DIRECCIÓN DEL PLAN		
NOMBRE	CARGO	TLF.

SUSTITUTO		
NOMBRE	CARGO	TLF.

COMITÉ ASESOR		
NOMBRE	CARGO	TLF.

GABINETE DE INFORMACIÓN		
NOMBRE	CARGO	TLF.

CENTRO DE COMUNICACIONES (Responsable)		
NOMBRE	CARGO	TLF.

FICHA 2. UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN		
NOMBRE	CARGO	TLF.
UNIDAD BÁSICA DE SEGURIDAD: COORDINACIÓN CUANDO SE INCORPORAN RECURSOS EXTERNOS		
NOMBRE	CARGO	TLF.

RECURSOS LOCALES	Dirección	Recursos humanos	Dotación material	Responsable / Cargo	Tlf.	Nº mapa
<i>Ej. Central de la Policía Local</i>		<i>especificad nº, si la PL es 24 h o no (includ franja horaria, etc.)</i>	<i>(nº y tipo de vehículos, etc.)</i>			
<i>Ej. Dependencia de la PL en...</i>						

Entidad	Dirección	Población	Responsable / Cargo	Tlf.	Nº mapa
Cuartel / Comisaría de referencia de Guardia Civil / CNP <i>(elegid según corresponda)</i>					

FICHA 3. UNIDAD BÁSICA DE INTERVENCIÓN

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN	
CARGO	TLF.
Mando del Consorcio Provincial de Bomberos designado	1·1·2

La solicitud de movilización los medios del Consorcio Provincial de Bomberos y de los medios del Servicio de Bomberos Forestales se realizará a través del CCE Generalitat (tlf. 1·1·2)

(Modificad este apartado únicamente en el caso de los municipios con Servicio Municipal de Bomberos)

FICHA 4. UNIDAD BÁSICA SANITARIA

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN	
CARGO	TLF.
Médico del SAMU o designado por CICU	1·1·2

Nombre (Tipo de recurso)	Localización (dirección y localidad)	Titularidad	horario	Recursos humanos	Responsable	Tlf de contacto	Nº mapa
<i>Centro de salud</i>				<i>Personal médico: Pers. Enfermería: Pers. Auxiliar:</i>			
<i>Centro de salud 24 h</i>							
<i>Hospital</i>				-			

Farmacia (nombre)	Localización (dirección + población)	Titular / Responsable	horario	Nº personal	Tlf de contacto	Nº mapa
				<i>Pers. Farmacéutico: Per. Auxiliar:</i>		

FICHA 5. UNIDAD BÁSICA DE ALBERGUE Y ASISTENCIA

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN		
NOMBRE	CARGO	TLF.

RECURSOS LOCALES	Dirección	Población	Recursos humanos	Responsable / cargo	Teléfono
Servicios sociales locales					
Servicios sociales de referencia (si corresponde)					
otros					

Centros de Albergue

Nombre	Dirección	Responsable	Teléfono	Capacidad	¿Baños y/o Duchas?	Plazas comedor	Nº mapa

NOTA: Se incluirá la información indicada en la tabla de los centros de albergue incluidos en el apartado 5.9.5. Los datos del responsable se refieren a la persona responsable de la instalación o, en el caso de los equipamientos de titularidad municipal, la persona responsable de su apertura para facilitar la habilitación como centro de albergue. Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa en el que se encuentra cada uno.

FICHA 6. UNIDAD BÁSICA DE APOYO

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN		
NOMBRE	CARGO	TLF.

Recursos Públicos

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

NOTA: Incluid los recursos locales públicos de servicios básicos y obras, transporte, etc. de acuerdo con lo indicado en el punto 4.10.5. UB de Apoyo. Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa de detalle en el que se encuentra cada uno.

Recursos Privados

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

NOTA: Incluid los recursos privados de servicios básicos, maquinaria y transporte que puedan prestar apoyo en cuanto a maquinaria y obras, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.10.5. UB de Apoyo. NOTA: Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa de detalle en el que se encuentra cada uno.

Recursos de abastecimiento

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Tipo de suministro	Dispone de plazas de comedor	Nº mapa
				<i>Ej. Alimentos en general, comidas elaboradas, panadería, etc.</i>		

NOTA: Incluid los recursos de abastecimiento a los que recurrir para suplir dichas necesidades de las UB y de los centros de albergue en caso de una emergencia, de acuerdo con lo indicado en el punto 4.10.5. NOTA: Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa de detalle en el que se encuentra cada uno.

Recursos Técnicos

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos humanos	Recursos materiales

NOTA: Incluid los recursos técnicos de acuerdo con lo indicado en el punto 4.10.5. UB de Apoyo.

FICHA 7. UNIDAD BÁSICA DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y RECUPERACIÓN

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN		
NOMBRE	CARGO	TLF.

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

NOTA: Incluid los recursos locales públicos de servicios básicos y obras, etc. de acuerdo con lo indicado en el punto 4.10.6. UB de Apoyo. Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa de detalle en el que se encuentra cada uno

Recursos Técnicos

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos humanos	Recursos materiales

NOTA: Incluid los datos de los recursos incluidos en el punto 4.10.6.

FICHA 8. UNIDAD BÁSICA DE ASISTENCIA A ANIMALES

UNIDAD BÁSICA: COORDINACIÓN	
Coordinador designado en el Plan de Emergencias de ámbito superior activado	

TIPO DE RECURSO	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos humanos	Recursos materiales	Nº mapa

NOTA: Incluid los recursos locales de acuerdo con lo indicado en el punto 4.10.7. UB de Asistencia a Animales. Se deben incluir en la tabla las referencias al mapa de detalle en el que se encuentra cada uno.

FICHA 9. VOLUNTARIADO

Nombre de la agrupación / asociación	Tipo y funciones	Dirección Población	Responsable / cargo	Teléfono	Recursos	Nº mapa

NOTA: Incluid los datos de los recursos de voluntariado incluidos en el punto 4.11.

FICHA 10. SERVICIOS BÁSICOS: datos de contacto

Nombre	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono
Red de abastecimiento de agua potable			
Instalaciones de provisión de agua potable			
Red de saneamiento			
Depuradora			
Hidrantes			
Recogida de residuos			
Ecoparque y plantas de gestión de residuos			
Red eléctrica			
Subestaciones eléctricas y plantas productoras de energía eléctrica			
Transformadores			
Red de gas			
Estaciones de combustible y puntos de recarga eléctricos			
Instalaciones de telecomunicaciones			

NOTA: Incluid los datos de contacto de la persona responsable o encargados del mantenimiento y/o averías de los ítems incluidos en el apartado 2.6 y que NO se hayan incluidos en las fichas anteriores de este Anexo.

FICHA 11. EQUIPAMIENTOS CON AFLUENCIA DE PÚBLICO: datos de contacto

Nombre	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono
Centros educativos			
Equipamientos deportivos			
Centros sociosanitarios y asistenciales			
Equipamientos culturales			
Equipamientos comerciales y de ocio			
Equipamientos turísticos y hosteleros			
Centros de carácter religioso			
Cementerios			
Monumentos			

NOTA: Incluid los datos de contacto de la persona responsable o de contacto para el acceso a las instalaciones de los ítems incluidos en el apartado 2.7 y que no se hayan incluidos en las fichas anteriores de este Anexo

FICHA 12. CENTROS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS: datos de contacto

Nombre	Dirección	Responsable / cargo	Teléfono

NOTA: Incluid los datos de contacto de la persona responsable o de contacto de los ítems incluidos en el apartado 2.8 y que no se hayan incluidos en las fichas anteriores de este Anexo

Anexo III

Consejos a la población

En este anexo se deben incluir las medidas de autoprotección personal a seguir por la población para prevenir y saber actuar ante las diferentes emergencias previstas. Estas medidas deben extraerse del documento de Consejos a la población elaborado por la AVSRE para tal efecto y que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.112cv.qva.es/es/guies-per-a-l-elaboracio-plans-locales>

SE DEBERÁN INCLUIR LOS CONSEJOS FRENTE A EMERGENCIAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO de acuerdo con lo indicado en el apartado de riesgos.

Anexo IV

Planes de Autoprotección

En este anexo se la relación de planes de autoprotección existentes en el municipio que se refieran a instalaciones, edificios públicos o eventos incluidos en el PTME. Asimismo, se incluirá copia de todos aquellos de los que se disponga. Si el ayuntamiento no encuentra la información acerca de los planes de autoprotección registrados en su municipio, puede realizar una consulta al respecto a: planificacio_local@gva.es

Si no existe ninguno, deberá indicarse expresamente y deberán redactarse los correspondientes Planes de Evacuación, tal y como se indica en el apartado 5.9.6. del Plan.

Anexo V

Cartografía

La cartografía del municipio se realizará de acuerdo con las indicaciones que se incluyen a continuación y con los mapas modelo de la cartografía del PTME que se incluyen en el apartado correspondiente en <https://www.112cv.gva.es/es/quies-per-a-l-elaboracio-plans-locales>

Se añadirá en esta página un índice de los mapas elaborados, que incluirá el nº del mapa y su denominación.

INDICACIONES GENERALES

La cartografía del municipio se realizará de acuerdo con las indicaciones generales que se detallan a continuación y con los mapas modelo que se adjuntan, teniendo siempre presente que la cartografía del PTME tiene que ser útil y adecuada para la gestión de una emergencia:

- Con carácter general, los mapas se elaborarán en formato PDF y pensando en su impresión en tamaño A3 (se adaptará esta indicación a la realidad del municipio).
- Los principios generales indicados se ajustarán para adaptarlos a la realidad del municipio.
- La escala debe ser adecuada para facilitar la visualización de los diferentes elementos. Siempre que sea necesario, además del mapa general, se realizarán encuadres parciales.
- Se deben hacer mapas de encuadre de todos los núcleos de población del municipio.
- La cantidad de información que se incluye a cada mapa debe ser adecuada para facilitar su visualización: si es excesiva para facilitar su uso, es preferible elaborar varios mapas.
- Los iconos que se utilizan tienen que los proporcionados por la AVSRE y se tienen que poder diferenciar unas otros (véase los mapas ejemplo adjuntos).
- Debe utilizarse la toponimia oficial de los municipios y el topónimo Comunitat Valenciana; en los municipios con topónimo oficial con doble denominación, se usará solo el topónimo en valenciano, para facilitar la lectura del texto y de la visualización de la cartografía.
- Debe incluir siempre una leyenda, la correspondiente escala y la orientación del norte geográfico.
- Los elementos de los planos, en los encuadres de detalle mayoritariamente, que sean numerosos, deberán llevar una etiqueta acorde con el ID. aportado en las distintas tablas del plan. Por ejemplo, hidrantes y transformadores.
- Los municipios con un término municipal fragmentado o con una gran extensión harán un mapa general y tantos mapas parciales como sea necesario; y los numerarán como Mapa X.0, X.1, X.2, etc. y se añadirá el nombre correspondiente del núcleo o la zona del término municipal cartografiada).
- Los encuadres de detalle deben representar todos y cada uno de los núcleos expuestos tanto en el punto 2.3.1. como en el punto 5.9.6. de este plan.
- No debe confundirse la representación de cuadrículas con la representación de núcleos de población. El objeto de representación de los encuadres son los núcleos de población, sin perjuicio de que puedan utilizarse también para representar de manera detallada áreas o entornos que precisen un nivel de detalle superior debido a la posible afectación de un riesgo determinado.

- Los sectores / núcleos de población expuestos en el punto 2.3.1. deberán estar **perfectamente delimitados** en los mapas. Es muy importante poder apreciar la delimitación real de cada una de estas áreas de cara a una hipotética evacuación, por ejemplo.
- Sistema Geodésico de Referencia: ETRS89
- Coordenadas en Proyección UTM, Huso 30. Mostrar su cuadrícula con el espaciamiento adecuado a la escala, mostrando las coordenadas correspondientes en los márgenes del mapa.
- Para la representación de la iconografía se seguirá la Guía de Iconografía elaborada por la AVSRE, sin perjuicio de que se puedan añadir otros nuevos no previstos inicialmente.
- Existe un ejemplo de mapas PTME que se puede descargar en la carpeta correspondiente de <https://www.112cv.gva.es/es/quies-per-a-l-elaboracio-plans-locals>

La documentación cartográfica deberá entregarse, además de en formato PDF, mediante un archivo GIS editable que permita la apertura, visualización y modificación íntegra del proyecto por parte del Ayuntamiento, sin incidencias de compatibilidad o pérdida de información.

No se considerará válida la entrega exclusiva de capas en formato SHP, al no garantizar la correcta preservación de la estructura del proyecto, las simbologías, las composiciones cartográficas ni las relaciones entre los distintos elementos.

Con el fin de evitar problemas derivados de rutas de acceso, referencias externas o configuraciones dependientes del entorno de trabajo original, se recomienda la compilación completa del proyecto en un archivo GeoPackage (GPKG), que integre las capas geográficas, los estilos asociados y las maquetaciones cartográficas, asegurando así la conservación de todas las propiedades necesarias para su correcta explotación y edición.

La entrega de un archivo cartográfico editable que cumpla estas condiciones tendrá carácter obligatorio y constituirá un requisito indispensable para la validación y adecuación del plan.

Iconos elaborados por la AVSRE:

Se recomienda la representación de los iconos en formato svg en el software QGIS.

En la carpeta de iconos se incluye:

- Un proyecto.qgs de QGIS con una capa iconos.shp de muestra en la que se han representado los iconos de PTME y PAM y la leyenda correspondiente, y que puede utilizarse como plantilla para los distintos grupos de iconos.
- Un archivo qml de QGIS con la simbología y leyenda indicada en el párrafo anterior, se puede exportar en otros proyectos QGIS.

En la mayoría de los casos se deberá redireccionar la ruta de la carpeta donde se encuentre el archivo svg de cada icono para que se represente correctamente.

Se ponen a disposición los iconos también en formato JPEG, puesto que otros softwares GIS también permiten representar las entidades puntuales con este formato.

El conjunto de mapas general a elaborar será el siguiente:

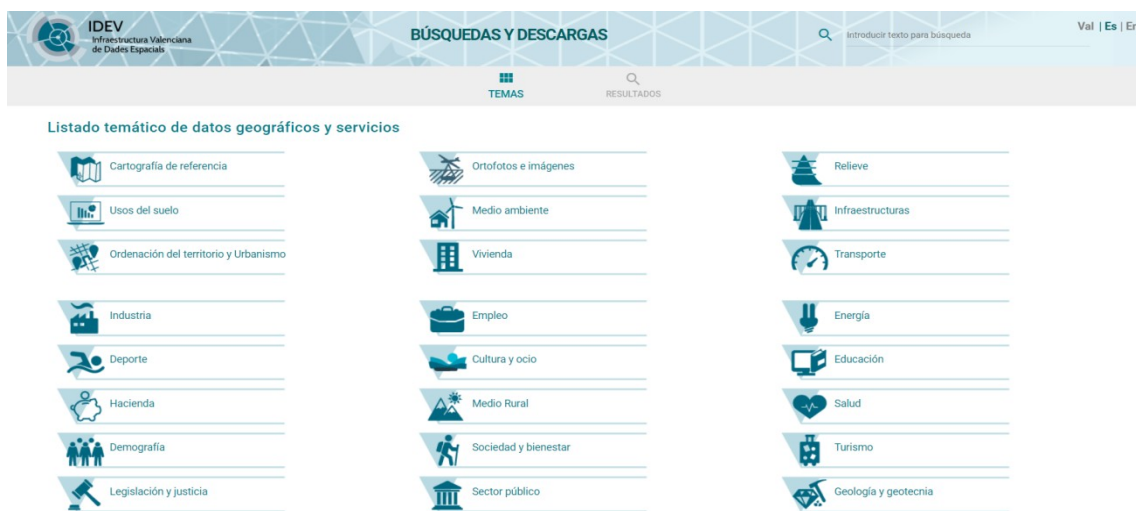
- MAPA 1 - SITUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL
- MAPA 2 - MEDIO FÍSICO
- MAPA 3 - INFRAESTRUCTURAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
- MAPA 4 - INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LOS NÚCLEOS
- MAPA 5 - EQUIPAMIENTOS EN LOS NÚCLEOS
- MAPA 6 - RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LA EMERGENCIA
- MAPA 7 - RIESGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
 - 7.1 RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES
 - 7.2 RIESGO DE INUNDACIONES
 - 7.3 RIESGO SÍSMICO
 - 7.3.1 Mapa de edad de los edificios
 - 7.3.2 Mapa de alturas de los edificios
 - 7.4 RIESGO DE NEVADAS Y RIESGO DE DESLIZAMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS
 - 7.5 RIESGOS DE ORIGEN TECNOLÓGICO
 - 7.6 RIESGO POR CONCENTRACIÓN DE MASAS

Además, se incluirán tantos mapas parciales como sea necesario y se eliminarán los mapas de aquellos riesgos que no afecten al término municipal.

FUENTES DE DATOS Y SERVICIOS ESPACIALES GENERALES

Sin perjuicio de la información espacial propia de la que disponga el municipio, como información geográfica de referencia de base para la realización de los diferentes mapas se recomienda la descarga de los datos espaciales recogidos en el catálogo de Búsquedas y Descargas del Institut Cartogràfic Valencià (ICV), accesibles mediante la siguiente dirección:

https://icv.gva.es/auto/aplicaciones/icv_geocat/#/



En general, cuando estén disponibles, se recomiendan utilizar los servicios WMS y WMTS. Si con dichos servicios no pueden representarse todos los fenómenos geográficos necesarios, o bien no se representan de forma satisfactoria, se deberán descargar los correspondientes recortes de los datos en formato vectorial o ráster para su tratamiento en un software SIG adecuado.

En la siguiente tabla se recogen los conjuntos de datos y servicios disponibles en el catálogo y que se pueden utilizar en la mayoría de los mapas como información geográfica general.

Capa	Fuente en el catálogo ICV
Cartografía básica	Cartografía oficial de la Comunitat Valenciana a escala 1:5.000 del ICV. Cartografía oficial de la Comunitat Valenciana a escala 1:50.000 del ICV. Cartografía oficial de la Comunitat Valenciana a escala 1:100.000 del ICV.
Vías de comunicación y callejero	Infraestructuras, Instalaciones y Redes de Transporte en la Comunitat Valenciana
Toponimia	Nomenclàtor Toponímic Valencià de la Comunitat Valenciana.
Ortofoto	Ortofoto de 2021 de la Comunitat Valenciana en RGBI y de 25 cm de resolución
Sombreado	Mapa de sombras de 50 m de resolución de la Comunitat Valenciana.
Límites administrativos	Delimitación territorial: Límite autonómico de la Comunitat Valenciana. Delimitación territorial: Municipios de la Comunitat Valenciana. Delimitación territorial: Provincias de la Comunitat Valenciana Delimitación territorial: Comarcas de la Comunitat Valenciana

FUENTES DE DATOS ESPACIALES ESPECÍFICOS

La AVSRE proporcionará a los redactores del Plan la información geográfica de elaboración propia.

En la siguiente lista se recogen las capas de información específicas, el mapa al que pertenecen y la fuente

Mapa	Capa	Fuente
2	Modelo Digital del Terreno.	Catálogo ICV
6.1	<ul style="list-style-type: none"> - Terreno forestal. - Áreas cortafuegos. - Puntos de agua inventariados y propuestos en los Planes de Demarcación Forestal. - Espacios naturales y figuras de protección ambiental. 	Catálogo ICV
6.2	Mapa de inundaciones integrado PATRICOVA + SNCZI.	AVSRE
6.3	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de la edad de los edificios - Mapas de alturas de los edificios 	Sede Electrónica del Catastro (Ver tutorial anexo)
6.4	Curvas de nivel de 400 y 800 metros extraídas de las series cartográficas del ICV.	Catálogo ICV
6.5	<ul style="list-style-type: none"> - Vías de circulación preferente. - Franjas de 500 m alrededor de las anteriores (zonas de exposición). - Zonas de intervención y de alerta en las empresas de umbral superior. 	AVSRE

SIMBOLOGIA A UTILIZAR EN LA PLANIFICACIÓN MUNICIPAL

A continuación, se muestra la simbología a utilizar en la planificación municipal de emergencias. En la tabla se muestran las referencias a los apartados del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME); no obstante, esta simbología también se aplica en la redacción de los Planes de Actuación Municipal frente a los diferentes riesgos.

El Servicio de Planificación de la Generalitat proporcionará los archivos necesarios para la utilización de dicha iconografía en la cartografía de los planes.

TIPO ELEMENTO PUNTUAL PTME	Nombre (identificación)	ICONO
2.4. Infraestructuras y vías de comunicación		
2.4.3. Ferrocarril	Estación / Apeadero de FFCC, metro, tranvía	
2.4.4. Autobús	Estación / Parada de autobús	
2.4.5. Puertos	Puerto	
2.4.6. Aeropuertos y helisuperficies	Aeropuerto	
	Helisuperficie / Helipuerto	
	Posible zona de aterrizaje de helicópteros de emergencia (punto 5.9.4 PTME)	

TIPO ELEMENTO PUNTUAL PTME	Nombre (identificación)	ICONO
2.6. Servicios básicos		
	Depósito de agua potable	
2.6.2. Instalaciones de provisión de agua potable	Pozo de agua (para consumo humano)	
	Planta desalinizadora / desnitrificadora	
2.6.4. Depuradora	Depuradora	
2.6.5. Hidrantes	Hidrante	
	Boca de riego	
2.6.7. Ecoparque y plantas de gestión de residuos	Ecoparque / planta de gestión de residuos	
2.6.9. Subestaciones eléctricas y plantas productoras de energía eléctrica	Subestación eléctrica	
	Planta productora de energía	
2.6.10. Transformadores	Transformador eléctrico	
2.6.12. Estaciones de combustible y puntos de recarga eléctricos	Estación de combustible /puntos de recarga eléctricos	
2.6.13. Instalaciones de telecomunicaciones	Repetidor de telefonía / televisión / radio	
	Central telefonía	

TIPO ELEMENTO PUNTUAL PTME	Nombre (identificación)	ICONO
2.7. Equipamientos con afluencia de público		
2.7.1. Centros educativos	Centro educativo (cualquier etapa educativa)	
2.7.2. Equipamientos deportivos	Piscina	
	Instalación deportiva	
2.7.3. Centros sanitarios	Centro de atención primaria / Consultorio auxiliar	
	Hospital / Centro de especialidades,	
2.7.4. Centros sociosanitarios y asistenciales	Centro sociosanitario / asistencial	
2.7.5. Equipamientos culturales	Casa de la cultura / Auditorio	
	Centro social	
	Museo / Cine / Teatro	
	Biblioteca	

TIPO ELEMENTO PUNTUAL PTME	Nombre (identificación)	ICONO
2.7. Equipamientos con afluencia de público		
2.7.6. Equipamientos comerciales y de ocio	Zonas de acampada / Camping	
	Zonas recreativas	
	Parques urbanos	
	Centros comerciales	
	Horno / Panadería	
	Tienda alimentación (PTME: Anexo II – Ficha 6)	
	Bar / Restaurante (PTME: Anexo II – Ficha 6)	
	Centros de ocio	
	Parque de atracciones / Parque acuático	
	Hogar del jubilado	
	Farmacia (Anexo II – Ficha 4)	

TIPO ELEMENTO PUNTUAL PTME	Nombre (identificación)	ICONO
2.7. Equipamientos con afluencia de público		
2.7.7. Equipamientos turísticos y hosteleros	Hotel / Hostal / Apartahotel / Pensión	
	Casa rural	
	Albergue	
	Casa de campamentos / colonias	
2.7.8. Centros y edificios de carácter religioso	Edificio religioso	
2.7.10. Monumentos históricos, artísticos y bienes de interés cultural	Monumento / Bien de interés cultural	
2.8. Centros e instalaciones con presencia de animales	Centro / instalación con presencia de animales	
2.9. Centros administrativos y operativos		
2.9.1. Ayuntamiento	Ayuntamiento / CECOPAL	
2.9.2. Otros edificios de la administración local	Centro administrativo (diferentes del ayuntamiento)	
	Centro logístico / Almacén municipal / CRM	

TIPO ELEMENTO PUNTUAL PTME	Nombre (identificación)	ICONO
2.9. Centros administrativos y operativos		
2.9.3. Centros de las fuerzas y cuerpos de seguridad	Central de Policía local	
	Cuartel de Guardia civil	
	Comisaría del Cuerpo Nacional Policía	
	Comisaría de la Unidad de Policía adscrita a la CV	
2.9.4. Centros de los servicios de intervención	Parque de Bomberos	
	Parque de Emergencias (Bomberos Forestales de la Generalitat)	
	Instalaciones Protección Civil	
5.9. Plan de evacuación		
5.9.3. Puntos de encuentro y vías de evacuación	Punto de encuentro	
	Itinerarios preferentes hacia el punto de encuentro	
	Vías de evacuación desde el punto de encuentro	

MAPA 1 - MAPA DE SITUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Siguiendo el ejemplo de mapa del ejemplo incluido en la carpeta de Cartografía.zip del PTME en <https://www.112cv.gva.es/es/quies-per-a-l-elaboracio-plans-locales> Este mapa incluirá lo siguiente:

1. Mapa de la *Comunitat Valenciana* en el que

- se representen las comarcas
- se resalten el límite y el topónimo de la comarca en la que se ubica el municipio.

2. Mapa a *escala comarcal* en el que se representen

- los límites del término municipal
- los topónimos de los términos municipales colindantes.
- Los municipios con un término municipal fragmentado o con exclaves deberán representarse también.

3. Mapa a *escala municipal* con la ubicación y toponimia de los núcleos de población del municipio.

Estos mapas deberán ser esquemáticos, con una cartografía de fondo somera.

Los municipios con un término municipal fragmentado o con exclaves, incluirán la totalidad del término municipal.

MAPA 2 - MEDIO FISICO

Siguiendo el ejemplo de mapa del ejemplo incluido en la carpeta de Cartografía.zip del PTME en <https://www.112cv.gva.es/es/quies-per-a-l-elaboracio-plans-locales> Este mapa incluirá lo siguiente:

Ámbito	Término municipal
Capas de información	Fisiografía <ul style="list-style-type: none"> - Curvas de nivel con equidistancia adecuada a la escala de representación. - Principales cotas representativas del relieve. - Cimas destacadas para los relieves montañosos
	Hidrología <ul style="list-style-type: none"> - Elementos puntuales (fuentes, pozos, etc.) - Red hidrográfica <ul style="list-style-type: none"> o Principales cursos de agua o Red secundaria de afluentes y barrancos o Red de riego y trasvase de agua (canales, acequias, azarbes, azudes relevantes, etc.) - Masas de agua naturales y artificiales
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites municipales y provinciales - Núcleos urbanos, construcciones y suelo sellado - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Modelo Digital del Terreno con escala de colores representativa de las formas del relieve

Los municipios con un término municipal fragmentado o con una gran extensión harán un mapa general y tantos mapas parciales como sea necesario; y los numerarán como 2.0., 2.1, 2.2, etc. y se añadirá en nombre correspondiente.

MAPA 3 - INFRAESTRUCTURAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Siguiendo el ejemplo de mapa del ejemplo incluido en la carpeta de Cartografía.zip del PTME en <https://www.112cv.gva.es/es/quies-per-a-l-elaboracio-plans-locales> Este mapa incluirá lo siguiente:

Ámbito	Término municipal
Capas de información	<p><u>Infraestructuras y vías de comunicación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de carreteras - Caminos principales - Ferrocarril - Autobús - Puertos - Aeropuertos y helisuperficies <p><u>Servicios básicos en el TM</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de abastecimiento de agua potable - Instalaciones de provisión de agua potable - Red de saneamiento - Depuradora - Hidrantes - Recogida de residuos - Ecoarque y plantas de gestión de residuos - Red eléctrica - Subestaciones eléctricas y plantas productoras de energía eléctrica - Transformadores - Red de gas - Estaciones de combustible y puntos de recarga eléctricos - Instalaciones de telecomunicaciones <p>De las anteriores, se incluirán todas las infraestructuras lineales del TM. De las infraestructuras puntuales (apartados 2.4, 2.5 y 2.6 del PTME) únicamente se incluirán en estos mapas las que no estén cartografiados en los mapas 4 (Infraestructuras y servicios de los núcleos)</p> <p>Se indicará con un recuadro el espacio cartografiado en el mapa 4 de núcleo y se incluirá la referencia al mismo (ej. 4.1).</p> <p><u>Zonas y polígonos industriales</u></p>
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos urbanos (todos los incluidos en el apartado 2.3) - Edificaciones - Red hidrográfica principal - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	Las infraestructuras de los <u>núcleos de población</u> se incluirán únicamente en los mapas 4, indicándose con un recuadro el espacio cartografiado en el mapa de núcleo.

Los municipios con un término municipal fragmentado o con una gran extensión harán un mapa general y tantos mapas parciales como sea necesario; y los numerarán como 3.0., 3.1, 3.2, etc. y se añadirá en nombre correspondiente. **Los mapas parciales / encuadres de detalle deben representar con el detalle suficiente todos los núcleos de población que figuren en el punto 2.3.1 del plan. La**

delimitación de estos núcleos debe poderse apreciar perfectamente tanto en el plano general como en los encuadres de detalle.

MAPAS 4 - SERVICIOS BÁSICOS EN LOS NÚCLEOS

Ámbito	Núcleos urbanos
Capas de información	<p><u>Infraestructuras y vías de comunicación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de carreteras - Caminos principales - Ferrocarril - Autobús - Puertos - Aeropuertos y helisuperficies <p><u>Servicios básicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de abastecimiento de agua potable - Instalaciones de provisión de agua potable - Red de saneamiento - Depuradora - Hidrantes - Recogida de residuos - Ecoarque y plantas de gestión de residuos - Red eléctrica - Subestaciones eléctricas y plantas productoras de energía eléctrica - Transformadores - Red de gas - Estaciones de combustible y puntos de recarga eléctricos - Instalaciones de telecomunicaciones
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Red hidrográfica principal - Toponimia de todos los elementos grafiados - Nombre de las calles
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán mapas de todos los núcleos de población (ap. 2.3.1.) y de los polígonos industriales (ap. 2.5) del término municipal en los que se incluirán todas las infraestructuras y servicios básicos existentes en ellos (apartados 2.4 y 2.6) - De forma general, se hará un mapa por cada núcleo, únicamente se agruparán aquellos núcleos que, por razón de escala del mapa, permitan una correcta visualización. - Se incluirán también aquellas infraestructuras puntuales localizadas fuera de un núcleo, pero que precisen un mapa de encuadre para su correcta visualización. - Los municipios con un casco urbano extenso harán un mapa general y mapas parciales por sectores (para la delimitación de los sectores se tendrá en cuenta la delimitación hecha para la evacuación de los núcleos en el Plan, puntos 2.3.1. y 5.9.6. del plan). - En aquellos casos en que no exista un gran nº de infraestructuras y equipamientos en un núcleo, SE PUEDEN AGRUPAR LOS MAPAS 4 Y 5 DE DICHO NÚCLEO EN UN ÚNICO MAPA.

Los mapas parciales / encuadres de detalle deben representar con el detalle suficiente todos los núcleos de población que figuren en el punto 2.3.1 del plan. La delimitación de estos núcleos debe poderse apreciar perfectamente tanto en el plano general como en los encuadres de detalle.

MAPAS 5 - EQUIPAMIENTOS EN LOS NÚCLEOS

Ámbito	Núcleos urbanos
Capas de información	<p><u>Infraestructuras y vías de comunicación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de carreteras - Caminos principales - Ferrocarril - Autobús - Puertos - Aeropuertos y helisuperficies <p><u>Instalaciones y servicios básicos con afluencia de público</u></p> <ul style="list-style-type: none"> •Centros educativos •Equipamientos deportivos •Centros sanitarios •Centros sociosanitarios y asistenciales •Equipamientos culturales •Equipamientos comerciales y de ocio •Equipamientos turísticos y hosteleros •Centros y edificios de carácter religioso •Centros e instalaciones con presencia de animales •Monumentos históricos, artísticos y bienes de interés cultural
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Red hidrográfica principal - Toponimia de todos los elementos grafiados - Nombre de las calles
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán mapas de todos los núcleos de población (apartado 2.3.1.) del término municipal en los que se incluirán todas las infraestructuras y equipamientos existentes en ellos (apartados 2.4, 2.7 y 2,8). - De forma general, se hará un mapa por cada núcleo, únicamente se agruparán aquellos núcleos que, por razón de escala del mapa, permitan una correcta visualización. - Se incluirán también aquellos equipamientos localizados fuera de un núcleo, pero que precisen un mapa de encuadre para su correcta visualización. - Los municipios con un casco urbano extenso harán un mapa general y mapas parciales por sectores (para la delimitación de los sectores se tendrá en cuenta la delimitación hecha para la evacuación de los núcleos en el Plan, puntos 2.3.1. y 5.9.6. del plan). - Los sectores / núcleos de población expuestos en el punto 2.3.1. deberán estar perfectamente delimitados en los mapas. - En aquellos casos en que no exista un gran nº de infraestructuras y equipamientos en un núcleo, SE PUEDEN AGRUPAR LOS MAPAS 4 Y 5 DE DICHO NÚCLEO EN UN ÚNICO MAPA.

Los mapas parciales / encuadres de detalle deben representar con el detalle suficiente todos los núcleos de población que figuren en el punto 2.3.1 del plan. La delimitación de estos núcleos debe poderse apreciar perfectamente tanto en el plano general como en los encuadres de detalle.

MAPAS 6 - RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LA EMERGENCIA

Ámbito	Núcleos urbanos
Capas de información	<p><u>Infraestructuras y vías de comunicación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Red de carreteras - Caminos principales - Ferrocarril - Autobús - Puertos - Aeropuertos y helisuperficies <p><u>Centros administrativos y operativos (Indicad la denominación correspondiente: CECOPAL principal, secundario, CRM, albergue, etc).</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamiento • Otros edificios de la administración local • Centros de las fuerzas y cuerpos de seguridad • Centros de los servicios de intervención <p><u>Centros e instalaciones de los puntos 4 y 5 del plan</u></p> <p><u>Puntos de encuentro</u></p> <p><u>Itinerarios de evacuación</u></p>
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Red hidrográfica principal - Toponimia de todos los elementos grafiados - Nombre de las calles
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán mapas de todos los núcleos de población (apartado 2.3.1.) del término municipal en los que se incluirán todos los centros administrativos y operativos (apartados 2.4 y 2.9) y todos los centros e instalaciones incluidos en los apartados 4. Estructura y Organización y 5. Operatividad del plan (ej. CECOPAL, CRM, puntos de aterrizaje de helicópteros, etc.) - De forma general, se hará un mapa por cada núcleo, únicamente se agruparán aquellos núcleos que, por razón de escala del mapa, permitan una correcta visualización. - Se incluirán también aquellos equipamientos localizados fuera de un núcleo, pero que precisen un mapa de encuadre para su correcta visualización. - Los municipios con un casco urbano extenso harán un mapa general y mapas parciales por sectores (para la delimitación de los sectores se tendrá en cuenta la delimitación hecha para la evacuación de los núcleos en el Plan, puntos 2.3.1. y 5.9.6. del plan). - En aquellos casos en que no exista un gran nº de infraestructuras y equipamientos en un núcleo, y siempre que no se entorpezca la comprensión del mapa se podría agrupar con los mapas 4 y 5.

Los mapas parciales / encuadres de detalle deben representar con el detalle suficiente todos los núcleos de población que figuren en el punto 2.3.1 del plan. La delimitación de estos núcleos debe poderse apreciar perfectamente tanto en el plano general como en los encuadres de detalle.

MAPAS 7 - MAPAS DE RIESGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Se elaborarán los mapas de los diferentes riesgos que afecten al término municipal, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

7.1 RIESGO DE INCENDIOS

Ámbito	Término municipal
Capas de información	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie forestal (según las indicaciones del apartado 3.1.1. del Plan). - Infraestructuras de prevención y extinción (áreas cortafuegos, depósitos de extinción, hidrantes, etc.). - Figuras de protección ambiental. - Los elementos incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 que estén en las zonas sensibles al riesgo (según lo indicado en el apartado 3.1.1)
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Red hidrográfica principal - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.

7.2 RIESGO DE INUNDACIONES

Ámbito	Término municipal
Capas de información	<ul style="list-style-type: none"> - Cartografía de la superficie afectada según los niveles de peligrosidad de la cartografía integrada de inundaciones (PATRICOVA + SNCZI) - Zonas con problemas locales de inundación incluidas en el apartado 3.1.2. - Los elementos incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 que estén en las zonas sensibles al riesgo (según lo indicado en el apartado 3.1.2).
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Red hidrográfica principal - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.

7.3 RIESGO SÍSMICO:

7.3.1 Mapa de edad de los edificios

Ámbito	Término municipal / núcleos de población
Capas de información	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de la edad de los edificios, de acuerdo con el modelo de la cartografía y con el tutorial para obtener los datos. - Se incluirán todos los elementos incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 de los núcleos habitados.
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Será elaborado por los municipios con riesgo alto o medio. - Se utilizará la división en rangos de años y una rampa de colores similar a la de los mapas modelo que acompañan a las guías de PTME / PAM. - Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.

7.3.2 Mapa de alturas de los edificios

Ámbito	Término municipal /núcleos de población
Capas de información	<ul style="list-style-type: none"> - Mapas de alturas de los edificios, de acuerdo con el modelo de la cartografía y con el tutorial para obtener los datos. - Se incluirán todos los elementos incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 de los núcleos habitados.
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Será elaborado por los municipios con riesgo alto o medio. - Se utilizará la división de rangos de altura y una rampa de colores similar a la de los mapas modelo que acompañan a las guías de PTME / PAM, variando de intensidad según el nº de plantas. - Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.

7.4 RIESGO de NEVADAS y RIESGO DE DESLIZAMIENTOS Y DESPRENDIMIENTOS

Ámbito	Término municipal
Capas de información	<ul style="list-style-type: none"> - Deslizamientos: las zonas afectadas, según el apartado 3.1.4. (incluyendo los elementos incluidos en los apartados del 2.3 al 2.9 de las zonas afectadas) - Nevadas: se marcarán las cotas que definen el riesgo (las de 400 m y 800 m) así como las cotas medias de los núcleos y las cotas máximas de las vías de comunicación que les dan acceso.
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Red hidrográfica principal - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.

7.5 RIESGOS DE ORIGEN TECNOLÓGICO

Ámbito	Término municipal
Capas de información	<p><u>Transporte de mercancías peligrosas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Vías de circulación preferente - Franjas de 500 m alrededor de las anteriores (zonas de exposición), - Gasolineras - Elementos incluidos en las zonas expuestas al riesgo, según lo indicado en el apartado 3.1.6. <p><u>Riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas en empresas afectadas por el R.D. 840/2015,</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de intervención y de alerta en las empresas de umbral superior. - Elementos de los apartados 2.3, 2.7, 2.8 y 2.9 que estén en dichas zonas. <p><u>Riesgo de accidente industrial</u></p> <p>Empresas incluidas en el apartado 3.1.8.</p>
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Red hidrográfica principal - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos grafiados
Capa base	Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.
Observaciones	Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.

7.6 RIESGO POR CONCENTRACIÓN DE MASAS

Ámbito	<i>Término municipal</i>
Capas de información	<i>Se graficarán los lugares de celebración de los diferentes acontecimientos y los lugares incluidos en el apartado 3.1.9.</i>
Cartografía básica	<ul style="list-style-type: none"> - Límites administrativos - Núcleos de población - Red hidrográfica principal - Principales vías de comunicación - Toponimia de todos los elementos graficados
Capa base	<i>Mapa de sombras con la ortofoto superpuesta con una transparencia del 30-35%.</i>
Observaciones	<i>Se harán los mapas de detalle que se precisen para una correcta visualización de las zonas expuestas al riesgo, incluyendo los puntos de encuentro e itinerarios de evacuación en ellos.</i>

Anexo VI

Información sobre el riesgo por accidente o rotura de la presa (NOMBRE)

Incluid en este Anexo el Protocolo de Actuación Municipal por accidente o rotura de la presa o balsa correspondiente, o la cartografía de la zona inundable y la tabla de afectaciones en el término municipal (según corresponda). Si no hay ninguna información que incluir se eliminará el Anexo VI.